RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 646 | **AÑO XXXI** | **19 DE MAYO DE 2020**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS
SECRETARÍA DE SALUD:	DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletin Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a

Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 4088/4090

4 — CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 048/052

5 — CONCEJO DELIBERANTE: Resolución Legislativa Nº 001

7 — EJECUTIVO: Decretos Nº 687/736

18 — EJECUTIVO: Resoluciones Nº 1043/1080

28 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana — Resoluciones Nº 108/142

34 — EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud — Resoluciones Nº 036/121

56 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social — Resoluciones Nº 002/006

59 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas — Resoluciones Nº 0190/0203

61 — ANEXOS: Concejo Deliberante

68 — ANEXOS: Departamento Ejecutivo

88 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 022/025

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4088/2020

VISTO:
La Declaración de pandemia mundial de la OMS.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que teniendo en cuenta la situación que estamos atravesando debido a la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, es necesario que todas las personas que no puedan evitar quedarse en casa y deban concurrir a lugares donde se complique aplicar medidas de distanciamiento social como supermercados, farmacias, bancos, transporte público o espacios y oficinas laborales, almacenes y despensas de barrio, cajeros automáticos (donde el espacio es muy reducido, dificultando aún más el cumplimiento de la distancia) usen obligatoriamente la mascarilla tapa nariz, boca y mentón.
Que si bien no reemplaza el distanciamiento social y el lavado de manos, el uso de esta medida brinda seguridad y protección.
Que debemos tomar conciencia de la gravedad de la situación y actuar con total responsabilidad para el cuidado propio, de nuestras familias y de toda la comunidad, adoptando así la mayor cantidad de medidas preventivas necesarias para evitar la propagación del virus.
Que resulta importantísimo que se le brinde a la población toda la información necesaria para la correcta confección, colocación, uso e higienización de la mascarilla.
Que una de las razones por las cuales es necesario el uso de la mascarilla, es que antes de presentar síntomas, muchas personas inefectadas o asintomáticas pueden estar contagiando a otras sin saberlo. Es así que la misma se torna una medida complementaria importantísima para quienes deben salir de la casa.
Que si bien en la ciudad de Río Grande la situación respecto a la pandemia mundial del COVID-19 se encuentra en una etapa de aplanamiento de la curva de contagios, se ha observado que la población en general y sobretodo las personas que atienden al público en las diversas actividades comerciales habilitadas no suelen utilizar estas medidas protectoras, las cuales resultan sumamente esenciales para evitar la propagación del virus, logrando así la erradicación total del mismo de la sociedad.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLECER el uso obligatorio de dispositivos de protección que cubran nariz, boca y mentón tipo barbijo, tapaboca o cobertor de tela, mascarillas o elementos de producción casera al ingresar o permanecer en los Establecimientos públicos y privados, Oficinas de atención al público, locales comerciales, cajeros automáticos, Centros de Salud públicos y privados y medios de transportes públicos y privados.
Artículo 2°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente los niños menores de seis (6) años de edad.
Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante una campaña de concientización sobre las disposiciones de esta Ordenanza y hará recomendaciones en cuanto a la confección, la correcta colocación, el uso y la higienización de la mascarilla tapa nariz, boca y mentón.
Artículo 4°.- La Secretaría de Salud Municipal junto a la Dirección de Prensa desarrollará las siguientes actividades:

a) Entrega de folletería sobre la temática en los centros de salud municipales y en la vía pública de manera gratuita.
b) Colocación de cartelería en las dependencias antes mencionadas.
c) Brindar charlas en los diferentes centros de salud municipales.
d) Realizar spot publicitarios mostrando la importancia del uso de tapabocas.

Artículo 5°.- Los establecimientos comerciales públicos y privados, servicios de transporte públicos y privados, podrán hacer uso del derecho de admisión o permanencia en caso del incumplimiento del artículo 1° de la presente Ordenanza.
Artículo 6°.- IMPÚTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.
Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0800/2020

Visto:
Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto 224/2020 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el Nº 4088, al Asunto 224/20, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020, referente a uso obligatorio, dispositivos que cubran nariz, boca y mentón, tipo barbijos.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2020.
PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4089/2020

VISTO:
La declaración de pandemia mundial de la OMS.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha sido declarado Emergencia de Salud Pública de importancia Nacional e internacional y el virus se ha propagado a numerosos países y territorios.
Que aunque el virus que ocasiona el COVID-19 todavía es, en gran parte, desconocido, se sabe que se transmite por el contacto directo con las gotas de la respiración que una persona infectada puede expulsar al toser y estornudar.
Que las personas pueden infectarse al tocar superficies contaminadas con el virus y luego tocarse la cara (por ejemplo, los ojos, la nariz o la boca). Mientras el COVID-19 se siga propagando, es importante que las comunidades tomen medidas para prevenir su transmisión, reducir la repercusión del brote y adoptar medidas de control.
Que la protección de las personas es especialmente importante. Es necesario tomar precauciones para prevenir la potencial propagación del COVID-19 en todos los entornos.
Que es necesario recordar que el COVID-19 no entiende de fronteras, etnias, condiciones de discapacidad, edad o género.
Que se deben tomar todas las medidas para impedir la propagación y es fundamental minimizar en todo momento cualquier alteración que esto pueda ocasionar y proteger al personal de salud, los servicios esenciales y trabajadores voluntarios.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Protección al Personal de Salud, Trabajadores Esenciales y Voluntarios ante la Emergencia de sanitaria por pandemia de COVID-19.
Artículo 2°.- DECLARAR la Importancia de vida del personal del Sistema de Salud Municipal y de los Trabajadores y Voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.
Artículo 3°.- Alcance. El Programa será de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios durante la Declaración de Emergencia Sanitaria.
Artículo 4°.- Principio de Bioseguridad. Los establecimientos de salud deben garantizar medidas de bioseguridad. Se deben priorizar las áreas de los establecimientos dedicadas específicamente a la atención médica de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, como así también en aquellas áreas en que haya un mayor riesgo de contagio.
Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud Municipal.
Artículo 6°.- Facultades y obligaciones. Corresponde a la autoridad de aplicación:

a) Establecer protocolos obligatorios de protección del personal de salud, guías de práctica de manejo y uso de insumos, y toda otra reglamentación que estime necesaria y tenga como objetivo minimizar los riesgos ante la atención de casos sospechosos, toma de muestras y testeos, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19.
b) Coordinar con la jurisdicción provincial y con la Superintendencia de Servicios de Salud la realización de capacitaciones obligatorias para todo el personal alcanzado por la presente Ordenanza.
c) Coordinar con universidades, sindicatos, empresas y organizaciones civiles la realización de capacitaciones obligatorias.
d) Establecer un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud a los establecimientos y servicios que lo requieran ante la emergencia sanitaria.
e) Implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud que preste servicios en establecimientos donde se realice atención de la salud. El análisis de las pruebas diagnósticas del personal de salud tendrá prioridad absoluta en su realización y notificación por parte de los laboratorios autorizados.
f) Llevar el Registro Único de Personal de Salud contagiado por COVID-19 bajo la órbita de un Sistema Municipal de Vigilancia de Salud, con el objetivo de mantener actualizada la información sobre los contagios en el personal de salud en tiempo real. En el mismo deberá indicarse la actividad del personal contagiado detallando servicios, establecimiento donde realiza sus tareas y toda otra información de utilidad para identificar el nexo epidemiológico y posibles contactos.
g) Colaborar con la compra de equipos de protección personal e insumos críticos de acuerdo a la situación epidemiológica.

Artículo 7°.- Protocolos para trabajadores y voluntarios que no pertenezcan al sector de salud. La Secretara de Salud Municipal en coordinación con las demás áreas que el Ejecutivo Municipal establezca (sindicatos, empresas, universidades y organizaciones sociales), debe establecer protocolos de protección y capacitaciones destinados a la prevención del contagio de aquellas personas que cumplan con ac-

tividades y servicios esenciales que impliquen exposición al contagio de COVID-19.

Artículo 8º.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con los recursos presupuestarios correspondientes.

La Secretaría de Salud Municipal podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con fines de lucro con actividades en nuestro país.

Artículo 9º.- Vigencia. La presente Ordenanza se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 o la norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0801/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto 225/2020 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4089, al Asunto 225/20, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020, referente a la creación de programa de protección al personal de salud municipal, trabajadores esenciales y voluntarios.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2020.

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4090/2020

VISTO:

La necesidad primordial de atender a una comunicación clara y efectiva entre nuestros servidores públicos y trabajadores de servicios esenciales con respecto a los ciudadanos sordos o Hipoacúsicos, más aun en esta época particular con razón al Covid-19.

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96º del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental para este Cuerpo articular acciones y políticas que propicien la integración social y la disminución de barreras físicas o comunicacionales entre los ciudadanos.

Que con el correcto uso de estos barbijos transparentes en la zona de la boca o mascara facial transparente, la comunicación de nuestros servidores públicos y trabajadores de servicios esenciales podrá ser clara y efectiva con los ciudadanos sordos o hipoacúsicos, al poder estos últimos leer los labios o gestos.

Que la obligatoriedad de barbijos y tapabocas resulta ser una barrera física y un limitante de la comunicación de las persona hipoacúsicos en relación con la sociedad.

Que se busca superar aquellas barreras físicas que generen limitaciones del ciudadano en relación a la sociedad.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- ESTABLECER el uso de barbijos transparentes en la zona de la boca o máscara facial transparente en los servidores públicos que presten servicios de atención al público, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0802/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 02/2020 (Asunto 200/20), sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4090, al Dictamen 02/20 (Asunto 200/20) sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020, referente a la implementación de barbijos o máscaras transparentes en servidores y trabajadores de servicios esenciales con atención al público.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2020.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETOS

DECRETO N° 048/2020

VISTO:

El Decreto Nacional Nº 459/2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto prorroga los plazos establecidos en el Decreto Nacional Nº 297/2020.

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. Nº 046/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional Nº 459/2020.

Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, sin ningún tipo de descuento en sus haberes, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.

Artículo 3º.- SUSPENDER la atención al público hasta el 24 de mayo de 2020 en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 049/2020

VISTO:

El Memorándum Nº 176/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de mayo de 2020, a las 11.30 horas, bajo el Nº 208.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar a la Secretaría Administrativa del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.

Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario que se rinda la suma de dinero asignada en concepto de Caja Chica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Secretario Administrativo del Concejo Deliberante., Cdor. Favio C. Ojeda Ruiz, DNI Nº 34.978.451, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 1º del presente Decreto.

Artículo 3.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 050/2020

VISTO:

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que en virtud de la crisis sanitaria decretada en relación al COVID-19, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande ha adoptado una serie de medidas preventivas y de actuación para preservar la salud de los Trabajadores de Planta Permanente, Planta Política; y la de los Usuarios, las cuales se consolidan y se ponen a disposición en el Protocolo Sanitario Laboral que se adjunta al presente como Anexo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR el Protocolo Sanitario Laboral, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, que forma parte integrante del presente como Anexo.

Artículo 2º.- INSTRUIR a cada responsable de las diferentes áreas del Concejo Deliberante, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas activas, a partir del día miércoles 13 de mayo en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 051/2020

VISTO:

El art. 85º inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.

El art. 29º del Reglamento interno del C.D.

El Memorándum Nº 183/2020, producido por los Concejales de los bloques PC; FT-PJ y MPF, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 18 de mayo de 2020, a las 13.15 horas bajo el Nº 229.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo normado en el art. 85º, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 29º del Reglamento interno del C.D;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día martes 19 de mayo de 2020, a las 13.30 horas, en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85º, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29º del Reglamento interno del C.D; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Asunto Nº 224/2020 – Proy. Ord. s/ uso obligatorio dispositivos que cubran mascarilla nariz, boca y mentón, tipo barbijos.
- Asunto Nº 225/2020 – Proy. Ord. s/ crea Programa de Protección al personal de salud municipal, trabajadores esenciales y voluntarios.
- Dictamen Nº 01/2020 – Proy. Res. s/ envía a archivo asuntos de gestión finalizada y reorganiza asuntos del Concejal Von Der Thusen y de la Concejal Mora, (Decreto C.D. Nº 301/19 – Comisiones Internas del C.D.)
- Dictamen Nº 02/2020 – (Asunto Nº 200/20) – Proy. de Ord. s/ implementación de barbijos o máscara transparente en servidores y trabajadores de servicios esenciales con atención al público.

Artículo 2º.- REFRENDAN el presente Decreto los Concejales: Abregú, Walter; Martínez, Hugo; Susñar Cintia y Llancapani Pablo.

Artículo 3º.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33º, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 18 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
SUSÑAR
LLANCAPANI
ABREGÚ
MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 052/2020

VISTO:

El Calendario de Sesiones Ordinarias año 2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

El Memorándum Nº 187/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo, el día 18 de mayo de 2020, a las 15.30 horas bajo el Nº 232.

CONSIDERANDO:

Que en orden la situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS), el Concejo Deliberante adoptó medidas de prevención de carácter transitorio para prevenir la propagación del virus, tales como eximir de la prestación de la de servicios a sus puestos de trabajo al personal dependiente Concejo Deliberante.

Que en tal sentido, la Segunda Sesión Ordinaria establecida en el calendario de Sesiones Ordinarias año 2020, para el día 24 de marzo de 2020, se vio afectada y postergada.

Que corresponde realizar un ordenamiento en el Calendario de Sesiones año 2020 a efectos de no superponer las Sesiones Ordinarias.

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de unificar la Segunda Sesión Ordinaria y la tercera Sesión, Ordinaria y establecer el día viernes 29 de mayo de 2020 a las 12.00 horas como fecha de realización de la Sesión.

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- UNIFICAR la Segunda y la tercera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Sesión Ordinaria unificada se realizará el día viernes 29 de mayo de 2020, a las 10.00 horas, en la Sala de Sesiones "Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3º.- INFORMAR que la Labor Parlamentaria correspondiente a la Sesión unificada, se realizará el día jueves 28 de mayo de 2020, a las 11.00 horas en la Sala de Comisiones del Cuerpo.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 18 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 001/2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

El Decreto Nº 300/19.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 300/19 del Concejo Deliberante se reorganizan las comisiones temáticas del Cuerpo por cuestiones operativas internas, de acuerdo a la nueva conformación del Concejo Deliberante en la gestión 2019 – 2023 (artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal).

Que dichas modificaciones e incorporaciones de comisiones temáticas nuevas, dejaron sin efecto tácitamente la antigua conformación, haciendo que los asuntos deban ser enviados a archivo o reubicados, encuadrándose en la nueva estructura aprobada en Sesión Extraordinaria del día 20 de diciembre 2019.

Que es decisión del Cuerpo de Concejales el envío a archivo de los asuntos año 2017, 2018 y 2019 encuadrados bajo el alcance del artículo 96 del Reglamento Interno del CD (Decreto Nº 175/16) de los ediles que han finalizado su mandato; no así de los ediles que continúan su gestión legislativa en la Institución.

Que se debe realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º.- ENVIAR a archivo los asuntos en comisión que a continuación se detallan:

Asuntos en Comisión 2017

TEMA	Origen	Autor	Nº Ingreso	F.Ingreso	F. Ingreso a Com	Comisión
DM Nº 1204/17 VETO TOTAL As. 1050/17 Pavimt. Calle Echelaine	DE	MELELLA	1099/17	22/12/2017	26/03/2018	5
DM Nº 1207/17 VETO TOTAL Dic. 57/17 Modif. Ord.3464/15	DE	MELELLA	1102/17	22/12/2017	26/03/2018	5
DM Nº 1208/17 VETO TOTAL Dic. 62/17 (Crea conservacio de la Música)	DE	MELELLA	1103/17	22/12/2017	26/03/2018	5

Asuntos en Comisión 2018

TEMA	Origen	Autor	Nº Ingreso	F.Ingreso	F. Ingreso a Com	Comisión
Ord. Prohibe ingreso de parientes en planta per. CD.	UCR	ROSSI	31/18	31/08/2018	26/03/2018	5
Ord. Adhiere a Dec. Nac. 32/2018 (cuatricicios)	UCR	ROSSI	44/18	07/02/2018	26/03/2018	5
Ord. Adhiere a Ley Nac. 26.803 (15 de Febr. Dí Cáncer Infantil.)	PV	COLAZO	104/18	02/03/2018	26/03/2018	5
Ord. Exceptúa Ord. 2863/11 a Sr. Adrián Dávila (armería).		VONDERT	105/18	02/03/2018	26/03/2018	3,5
Ord. Establece obligator. certif. aptitud psico-física funcionarios	UCR	ROSSI	111/18	05/03/2018	26/03/2018	4,5
Ord. Faculta al DEM a realizar obras en Laguna Seca.	UCR	ROSSI	150/18	14/03/2018	26/03/2018	1,2,3
Ord. Prórroga Ord. 3354/15 (Asoc. Taekwondo Chacra IV)	PV	COLAZO	157/18	15/03/2018	26/03/2018	5
Ord. Inhabilitación p/condenados por violencia de género.	UCR	ROSSI	164/18	16/03/2018	26/03/2018	5
Ord. Día del Niño por Nacer.	MPF	NOGAR	176/18	19/03/2018	26/03/2018	5

Ord. Crea programa alimentación salud. Prevensión y promoción.	PV	COLAZO	187/18	20/03/2018	26/03/2018	1,4,6
Ord. Crea registro de electrodependientes en MRG.	FPV-PJ	DURÉ	194/18	21/03/2018	26/03/2018	1,4,5
Ord. Modif. Art. 2 Ord 3643/17 (Concientización Autismo)	FPV-PJ	DURÉ	197/18	21/03/2018	26/03/2018	1,2,4
Ord. Crea programa patrocinio deporte municipal.	FPV-PJ	DURÉ	198/18	21/03/2018	26/03/2018	1,4,5
Ord. Crea programa inserción laboral - violencia de género.	FPV-PJ	DURÉ	200/18	21/03/2018	26/03/2018	1,4,5
Ord. Exceptuar de Ord. 2863/11a Dom. Hna. Rodas Nº 550	FPV-PJ	DURÉ	202/18	21/03/2018	26/03/2018	3,5
Ord. Crea programa Huertas Comunitarias.	PV	COLAZO	207/18	22/03/2018	26/03/2018	1,4,6
Ord. Crea campaña Alerta Amarilla (colestasis neonatal)	PV	COLAZO	208/18	22/03/2018	26/03/2018	1,4,6
Ord. Reductor de veloc. En intersecc. Don Bosco y Gbor Paz	UCR	ROSSI	229/18	28/03/2018	24/04/2018	1,2,3
Ord. Denomina calle Eva Araya Pocous de Collado.	PV	COLAZO	248/18	06/04/2018	24/04/2018	1,2,3
Res. Solicita informe s/ empleados municipales.	PV	COLAZO	250/18	06/04/2018	24/04/2018	5
Ord. Crea Cuerpo de Guardaparques Municipales.	PV	COLAZO	285/18	16/04/2018	24/04/2018	1,5,6
Ord. Reglamentación Juicio de Cuentas.	MPF	NOGAR	385/18	07/05/2018	29/05/2018	5
Vto. DM 371/18 asunto 302/18 Dársena de estac. S. Martin	DE	MELELLA	396/18	09/05/2018	29/05/2018	5
Res. Excepción Ord. 2863/11 al Sr. Pedro Velázquez.	PV	COLAZO	402/18	11/05/2018	29/05/2018	3,5
Ord. Adhiere a objetivos de desarrollo sostenible ONU.	PV	COLAZO	403/18	11/05/2018	29/05/2018	5
Ord. Señalización horizontal diferenciada (discapacidad)	PV	COLAZO	404/18	11/05/2018	29/05/2018	1,2,3,4
Ord. Incorpora plan paviment. Calles Bº Norte.	PV	COLAZO	405/18	11/05/2018	29/05/2018	1,2,3
Ord. Sentido de circulación calle Lima.	FPV-PJ	DURÉ	411/18	14/05/2018	29/05/2018	1,2,3
Ord. Crédito fiscal p/castración, adopción y chipiado.	UCR	ROSSI	445/18	18/05/2018	29/05/2018	1,5
Res. Informe s/ relevamiento rotonda de la Trucha.	UCR	ROSSI	446/18	18/05/2018	29/05/2018	2,3
Dec. Firma digital.	PV	VONDERT	455/18	21/05/2018	29/05/2018	5
Ord. Construcc. Dársena en Jardín Nº 12.	PV	VONDERT	456/18	21/05/2018	29/05/2018	1,2,3
Ord. Adhiere a Ley 27275 (Acceso a la informac. Pública).	PV	COLAZO	474/18	23/05/2018	29/05/2018	5
Res.Solicita informe s/ nuevo puente Margen Sur.	PV	COLAZO	476/18	23/05/2018	29/05/2018	5
Ord. Modif. Arts. 2634/11 (eximición discapacidad).	PV	COLAZO	479/18	23/05/2018	29/05/2018	1,4,5
Ord. Crea régimen p/ cooperativas de trabajo.	FPV-PJ	DURÉ	484/18	23/05/2018	29/05/2018	1,5
Ord Cámaras de seguridad en monumento Malvinas.	FPV-PJ	DURÉ	485/18	23/05/2018	29/05/2018	1,2,3
Ord Ratifica convenio c/Fundac. Proydesa.	DE	MELELLA	497/18	28/05/2018	29/05/2018	1,3,5
Ord. Modelo de convenio publicitario (pantallas Led)	DE	MELELLA	499/18	28/05/2018	29/05/2018	1,3,5
Ord. Convenio Nº 13552 e/MRG y Univ La Plata y UTN Rg	DE	MELELLA	503/18	29/05/2018	26/06/2018	1,5
Ord. Establece indice UVA cobro de terrenos municipales.	UCR	ROSSI	516/18	05/06/2018	26/06/2018	1,5
Ord. Crea programa de gestión de residuos sólidos urbanos.	PV	COLAZO	517/18	05/06/2018	26/06/2018	1,6
Ord. Denomina calle Nikita Sunn.	PV	COLAZO	521/18	06/06/2018	26/06/2018	1,2,3
Ord. Convenio coop. Nº 13566 e/MRG y CEN-TEC TDF.	DE	MELELLA	524/18	07/06/2018	26/06/2018	1,5
Ord. Exceptuar de Ord. 2863/11a Yrigoyen Nº250 (Pallero)	MPF	NOGAR	550/18	13/06/2018	26/06/2018	1,3,5
Ord. Amplía área de estacionamiento medido.	UCR	ROSSI	561/18	18/06/2018	26/06/2018	1,5
Ord. Crea programa p/promover donación de sangre.	FPV-PJ	DURÉ	575/18	19/06/2018	26/06/2018	1,4,5
Ord. Crea registro de cooperativas de trabajo.	FPV-PJ	DURÉ	578/18	19/06/2018	26/06/2018	1,4,5
Ord. Boleto gratuito de Colectivo p/ embarazadas.	PV	COLAZO	590/18	21/06/2018	26/06/2018	1,4,5
Ord. Implementa sistema de fotomulta y radares de velocidad.	MPF	NOGAR	615/18	02/07/2018	07/09/2018	1,2,3,5
Ord. Modifica arts. Ord. 2934/11 (Matadero Municipal).	DE	MELELLA	632/18	06/07/2018	07/09/2018	1,5
Ord. Excepuar Ord. 2863/11 a inmueble Fila. Kovacic.	MPF	NOGAR	635/18	10/07/2018	07/09/2018	3,5
Ord. Modif. Anexo I Ord. 738/94 (sentido circulación calles)	DE	MELELLA	640/18	12/07/2018	07/09/2018	1,2,3
Ord. Modif. Ord. 2942/11 Punto Can.	MPF	NOGAR	694/18	08/08/2018	07/09/2018	1,2,3,6
Ord. Propiedad industr. Marca certif. de calidad RG	FORJA	GONZÁLEZ	707/18	10/08/2018	07/09/2018	1,3,5
Ord. Crea registro titulares agencia de remises a Taxis.	DE	MELELLA	728/18	17/08/2018	07/09/2018	4,5
Ord. Prohibe estacion. Mano impar Av.Isla de los Estados.	FPV-PJ	DURÉ	729/18	17/08/2018	07/09/2018	1,2,3
Ord. Cambio sentido de circulación calles Bº Patagonia.	FPV-PJ	DURÉ	730/18	17/08/2018	07/09/2018	1,2,3
Res. Informe s/ Ord. 2673/09 (Cooperativ. De trabajo).	FPV-PJ	DURÉ	750/18	23/08/2018	07/09/18	5
Ord. Desadjudica predio Secc.H, mzo.1,parc. 9 (CEPLA)	UCR	ROSSI	815/18	12/09/2018	26/09/2018	3,5
Ord. Construcc. Puente Peatonal Ruta Nº3 y Almafuerte.	PV	VONDERT	818/18	13/09/2018	26/09/2018	1,2,3
Ord. Estudio de factibilidad p/instalac.planta residuos domicil.	PV	COLAZO	833/18	20/09/2018	26/09/2018	1,5,6
Ord. Crea programa de reciclado de papel Adm.Publ. Municip.	PV	COLAZO	835/18	20/09/2018	26/09/2018	1,4,5
Ord. Crea programa integrado de ciclovías.	PV	COLAZO	836/18	20/09/2018	26/09/2018	1,2,3
Ord. Encuesta de uso de tiempo.	PV	COLAZO	911/18	12/10/2018	30/10/2018	1,4
Ord. Reduce tributos municipales (25%) y valor UF.	PV	VONDERT	940/18	23/10/2018	30/10/2018	1,5
Ord. Crea pista de BMX -BICICROSS.	FPV-PJ	DURÉ	952/18	24/10/2018	30/10/2018	1,2,3
Ord. Crea programa formación trabajadoras del cuidado.	PV	COLAZO	958/18	25/10/2018	30/10/2018	1,4
Ord. Funcionamiento Jardines Maternales.	PV	COLAZO	959/18	25/10/2018	30/10/2018	4,5
Ord. Abroga Ord. 2120/05 deportistas destacados de RG.	FPV-PJ	DURÉ	960/18	25/10/2018	30/10/2018	1,4
Ord. Crea programa s/Derecho a Identidad biológica y origen.	UCR	ROSSI	987/18	02/11/2018	27/11/2018	1,4,5
Ord. Reglamentación Juicio de Cuentas.	PRES	NOGAR	990/18	05/11/2018	27/11/2018	5
Ord. Prohibe suspensión Ord. 2522/08 (pres.participativo).	PV	COLAZO	1026/18	14/11/2018	27/11/2018	5
Ord. Ampliación campo visual por izquierda en calles.	PV	COLAZO	1038/18	20/11/2018	27/11/2018	1,2,3
Ord. Desafec. Espacio verde a favor Grupo Scout Ma'hai.	FPV-PJ	DURÉ	1058/18	22/11/2018	27/11/2018	3,5

Asuntos en Comisión 2019

TEMA	Origen	Autor	Nº Ingreso	F.Ingreso	F. Ingreso a Com	Comisión
Ord. Descuento 25%dieta p/ausencias injustificadas a sesión.	UCR	ROSSI	1118/18	10/12/2018	26/03/2019	1,5
Ord. Declara utilidad públ. Secc.K,Mzo.46,Parc.1,2 (expropiac).	DE	MELELLA	1144/18	14/12/2018	26/03/2019	1,3,5
Ord. Creación Centro Deportes Invernales.	PV	COLAZO	1164/18	26/12/2018	26/03/2019	1,2,3
Ord. Crea Dirección de la Mujer en MRG.	FPV-PJ	DURÉ	081/19	21/02/2019	26/03/2019	1,5
Ord. Modif. Ord. 650/93 libreta sanitaria/incropora RCP y 1ºAux.	FPV-PJ	DURÉ	090/19	26/02/2019	26/03/2019	5
Ord. Bonificación p/locales p/ concientización violencia de género.	FPV-PJ	DURÉ	101/19	27/02/2019	26/03/2019	1,5
Ord. Prohibe entrega de bolsas de polietileno.	PV	COLAZO	102/19	28/02/2019	26/03/2019	5,6
Ord. Denomina Sergio Ferragutti a calle de la ciudad.	PV	COLAZO	160/19	20/03/2019	26/03/2019	1,2,3
Ord. Boleto gratuito p/ personal de casas particulares.	PV	COLAZO	165/19	20/03/2019	26/03/2019	1,4,5
Ord. Primera infancia -Tribus de Crianza.	FPV-PJ	DURÉ	169/19	21/03/2019	26/03/2019	1,4
Ord. Cambio sentido de circulación de calle R.Wilson.	FORJA	GONZÁLEZ	175/19	21/03/2019	26/03/2019	1,2,3
Ord. Ratifica Convenio e/DEM y emprendedores pequ./ med.empresa.	DE	MELELLA	218/19	05/04/2019	07/05/2019	1,5
Res. Solicita informe s/ Barquito azul.	PV	COLAZO	230/19	09/04/2019	07/05/2019	2,3
Ord. Ratifica Convenio e/DEM y Cont.Arg/Med. Empresa/Cam.Comercio	DE	MELELLA	233/19	09/04/2019	07/05/2019	1,5
Ord. Ratifica Convenio e/DEM Minist.Cien.Tecnol./UTN	DE	MELELLA	234/19	09/04/2019	07/05/2019	1,5
Ord. Crea Jardín Botánico.	PV	COLAZO	266/19	22/04/2019	07/05/2019	1,6
Ord. Crea programa de educación ambiental y forestación.	PV	COLAZO	267/19	22/04/2019	07/05/2019	1,6
Ord. Nombres de calles en Barrio Norte.	PV	VONDERT	273/19	23/04/2019	07/05/2019	1,2,3
Ord. Programa Consejerias en tu barrio p/ mujeres.	FPV-PJ	DURÉ	283/19	24/04/2019	07/05/2019	1,4,5
Ord. Crea Autocine Municipal.	PV	COLAZO	287/19	25/04/2019	07/05/2019	1,2,3
Ord. Denomina plaza de la Paz en Barrio Malvinas Argentinas.	PV	COLAZO	288/19	25/04/2019	07/05/2019	1,2,3
Ord. Reductor de velocidad s/calle Karukinka y Sta.Catalina.	PV	VONDERT	307/19	29/04/2019	07/05/2019	1,2,3
Res. Solicita informe s/Ord.2127/05 (Juntas Vecinales).	PV	COLAZO	308/19	29/04/2019	07/05/2019	4,5
Ord. Programa de formación Promotores territoriales de género.	FPV-PJ	DURÉ	312/19	30/04/2019	07/05/2019	1,4,5
Ord. Construcción Centro Municipal del Adulto Mayor.	FPV-PJ	DURÉ	315/19	30/04/2019	07/05/2019	1,2,3
Ord. Plan Local de acción frente al cambio climático.	PV	COLAZO	318/19	02/05/2019	07/05/2019	1,3,6
Ord. Prohibe utilización de glifosato en MRG.	PV	COLAZO	319/19	02/05/2019	07/05/2019	3,5
Ord. Exceptuar de Ord.2863/11 a inmueble Perito Moreno Nº5.	PV	COLAZO	322/19	02/05/2019	07/05/2019	1,5
Ord. Servicio Municipal de Guardia Pediátrica.	UCR	ROSSI	337/19	07/05/2019	28/05/2019	1,4
Ord. Regulación aceites vegetales y grasas usados (AVGUs).	PV	COLAZO	364/19	17/05/2019	28/05/2019	1,5,6
Ord. Prohibe salmoneras en ejido de Río Grande.	PV	COLAZO	365/19	17/05/2019	28/05/2019	5,6
Com. Solicita a Legislatura prohibición de salmoneras.	PV	COLAZO	366/19	17/05/2019	28/05/2019	5,6
Ord. Exceptuar de Ord.2863/11 a Los Pinos SRL.	PV	COLAZO	368/19	17/05/2019	28/05/2019	1,5
Ord. Recursos y riquezas de RG NO c/ garantía de pago.	DE	MELELLA	371/19	17/05/2019	28/05/2019	1,5
Ord. Modifica Ord. 2686/09 (ingreso de menores en boliches).	UCR	ROSSI	382/19	22/05/2019	28/05/2019	4,5
Ord. Adhesión a Ley 27.499 Ley Micaela s/capacitación género.	PV	COLAZO	385/19	23/05/2019	28/05/2019	1,4,5
Ord. Adhesión a Ley 27.501 violencia a mujer p/Acoso callejero.	FPV-PJ	DURÉ	389/19	23/05/2019	28/05/2019	1,4,5
Ord. Instalación de cámara séptica en calle Ramón Castillo.	PV	COLAZO	391/19	23/05/2019	28/05/2019	1,2,3
Res.Informe s/cumplimiento Ord.2167/05 De Derechos Human.	PV	COLAZO	394/19	23/05/2019	28/05/2019	4,5
Ord. Pictogramas en garitas y unidades de Transporte Colectivo.	FPV-PJ	DURÉ	395/19	23/05/2019	28/05/2019	1,2,3
Ord. Crea fondo p/ mantenimiento refugios peatonales.	FPV-PJ	DURÉ	399/19	23/05/2019	28/05/2019	1,2,3
DM Nº429/19 veto total al Dictamen 29/19 (Coord Suicidio)	DE	MELELLA	408/19	24/05/2019	28/05/2019	5
Ord.Crea Zona Residencial de Regularización Urbana (ZRRU).	DE	MELELLA	449/19	05/06/2019	25/06/2019	3,5
Ord. Reductor de veloc. En intersecc. Estrada y Moyano.	PV	COLAZO	459/19	11/06/2019	25/06/2019	1,2,3
Ord. Semaforización en calle Córdoba y Alfredo Gálvez.	PV	COLAZO	460/19	11/06/2019	25/06/2019	1,2,3
Ord. Establece Presupuesto Participativo Joven.	PV	COLAZO	474/19	13/06/2019	25/06/2019	1,5
Dec. Reglamento Interno CD.	FORJA	GONZÁLEZ	550/19	05/08/2019	27/08/2019	todas
Ord. Excepción a Sra. Marta Berruet.	UCR	ROSSI	559/19	07/08/2019	27/08/2019	1,3,5
Ord. Crea plaza temática de educación vial.	FORJA	GONZÁLEZ	582/19	14/08/2019	27/08/2019	1,2,3
Ord. Deroga Ord. 1088/98 y modif. Art. 4 Ord. 1073/98.	FORJA	GONZÁLEZ	603/19	21/08/2019	27/08/2019	1,2,3
Ord. Plan de eficiencia energética en edificios municipales.	PV	COLAZO	621/19	22/08/2019	27/08/2019	1,2,3
Ord. Crea programas hogares verdes.	PV	COLAZO	622/19	22/08/2019	27/08/2019	1,6
Ord. Adhesión Ley Nº 26.892 (conflictividad en Instit.educativas).	PV	COLAZO	623/19	22/08/2019	27/08/2019	4,5
Ord. Prohibe estacionamiento en ochava (Portolán y Minkiol).	PV	COLAZO	626/19	22/08/2019	27/08/2019	5
Ord. Repavimentación calle Seriot y El Alambrador.	PV	COLAZO	627/19	22/08/2019	27/08/2019	1,2,3
Ord. Exceptuar de Ord. 2863 a parcela 4 en secc.G mzo.30.	DE	MELELLA	635/19	26/08/2019	27/08/2019	3,5
Ord. Bonificación a constribuyente por lactario.	PV	COLAZO	680/19	10/09/2019	27/09/2019	1,5
Decl. Rechaza y repudio a Decreto Nacional 591/19.	PV	COLAZO	681/19	10/09/2019	27/09/2019	5
Ord. Escribanía General del Municipio de RG.	MPF	NOGAR	718/19	19/09/2019	27/09/2019	1,5
Ord. Ciclovías y cinta estación circuito de fuerza.	MPF	NOGAR	719/19	19/09/2019	27/09/2019	1,2,3
Ord. Desafecta espacio verde s/ calle Islas Malvinas.	DE	MELELLA	720/19	20/09/2019	27/09/2019	3,5
Ord. Instituto Municipal para el Desarrollo Sustentable.	PV	COLAZO	725/19	23/09/2019	27/09/2019	1,5,6
Com. Instala garita en calle Cte. Luis Piedrabuena.	PV	COLAZO	726/19	23/09/2019	27/09/2019	1,2,3
Ord. Crea programa prevención Violencia y Acoso Escolar.	PV	COLAZO	727/19	23/09/2019	27/09/2019	1,4,5
Ord. Implementa lactario en el Municipio de RG.	PV	COLAZO	728/19	23/09/2019	27/09/2019	1,2,3
Ord. Crea sistema de seguridad para peatones.	PV	COLAZO	729/19	23/09/2019	27/09/2019	1,4,5
Ord. Reductor de velocidad en intersección Mevi / Hoiken.	PV	COLAZO	740/19	26/09/2019	29/10/2019	1,2,3
Ord. Programa difusión y promoción plogging en RG.	PV	COLAZO	741/19	26/09/2019	29/10/2019	1,4
Ord. Convenio marco e/ DEM Y UMMEP.	DE	MELELLA	762/19	04/10/2019	29/10/2019	1,4,5
Ord. Garita de colectivo en calle Kaiken.	PV	VONDERT	768/19	07/10/2019	29/10/2019	1,2,3
Ord. Exceptuar de Ord. 2863/11 a Sr. Gustavo Di Renzo.	UCR	ROSSI	787/19	15/10/2019	29/10/2019	3,5
Ord. Excepción de Ord. 2863/11 Sr. Jorge Julio Solis.	PV	COLAZO	879/19	11/11/2019	26/11/2019	3,5
Ord. Programa RECLICLAR CONCIENCIA.	FORJA	GONZÁLEZ	891/19	13/11/2019	26/11/2019	1,4,6
Ord. Crea Planta de separación de residuos urbanos.	FORJA	GONZÁLEZ	892/19	13/11/2019	26/11/2019	1,2,3
Ord. Paradas inteligentes.	FORJA	GONZÁLEZ	893/19	13/11/2019	26/11/2019	1,2,3
Ord. Creación Sistema de Jardines Maternales.	PV	COLAZO	941/19	21/11/2019	26/11/2019	1,4,5

Artículo 2º.- APROBAR la reubicación en comisiones de los asuntos que a continuación se detallan, conforme a lo aprobado a través del Decreto Nº 300/19 s/ modificar el artículo 69 del Anexo I título SÉPTIMO- DE LAS COMISIONES EN GENERAL- CAPÍTULO SEGUNDO- DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD Nº 175/2016, correspondientes a los Concejales Miriam Mora y Raúl Von Der Thusen.

Asuntos en Comisión 2018

TEMA	Origen	Autor	Nº Ingreso	F.Ingreso	F. Ingreso a Com	Comisión
Ord. Declara emergencia ambiental y sanitaria MRG.	PV	VONDERT	114/18	06/03/2018	26/03/2018	1,4
Ord. Incorpora Sist. Seguridad de balizas p/taxis y remises.	PV	VONDERT	178/18	19/03/2018	26/03/2018	8
Ord. Radares de velocidad.	FPV	MORA	235/18	04/04/2018	24/04/2018	5,8
Ord. Establece sentido de circulación Bº Chacra II.	FPV	MORA	564/18	18/06/2018	26/06/2018	1,8
Ord. Derivador s/ calle Isla de los Estados e/Pellegrini/Gálvez.	FPV	MORA	594/18	21/06/2018	26/06/2018	1
Ord. Refuncionalización anfiteatro plaza Los Onas.	PV	VONDERT	721/18	14/08/2018	07/09/2018	1
Ord. Crea brigada colegial de tránsito.	FPV	MORA	842/18	20/09/2018	26/09/2018	8
Ord. Sistema de emergencia civil SEC.	FPV	MORA	843/18	20/09/2018	26/09/2018	1,8
Ord. Butaca de seguridad p/niños en taxis y remises.	FPV	MORA	844/18	20/09/2018	26/09/2018	8
Ord.Modif. Arts. Ord. 1073/98 (vehículos tracción pesada)	FPV	MORA	845/18	20/09/2018	26/09/2018	8
Ord. Excepción trabajadores Ob.Sanitarias de pago tasa Serv. Sanitarios.	PV	VONDERT	879/18	04/10/2018	30/10/2018	5
Ord. Biblioteca al paso Espíritu Malvinense.	FPV	MORA	924/18	17/10/2018	30/10/2018	1,6,7
Ord. Crea portales digitales barriales.	FPV	MORA	945/18	23/10/2018	30/10/2018	2
Ord. Biblioteca inclusiva dignificación y cultura.	FPV	MORA	1019/18	13/11/2018	27/11/2018	1,7
Ord. Prevención y protección integral c/abuso y maltrato.	FPV	MORA	1064/18	22/11/2018	27/11/2018	2,3
Ord. Depósito autos secuestrados p/infracción y abandono.	FPV	MORA	1066/18	22/11/2018	27/11/2018	8
Ord. Crea Centro Municipal de Fisicultura.	FPV	MORA	1068/18	22/11/2018	27/11/2018	1,4

Asuntos en Comisión 2019

TEMA	Origen	Autor	Nº Ingreso	F.Ingreso	F. Ingreso a Com	Comisión
Ord. Crea oficina municipal atención inquilinos y Consorcistas.	PV	VONDERT	028/19	25/01/2019	26/03/2019	1,5
Ord. Régimen regularización y facilidades de pago de multas.	PV	VONDERT	031/19	25/01/2019	26/03/2019	1,5
Ord. Construcc. de dársena prestacionam. en Av. San Martín.	PV	VONDERT	032/19	25/01/2019	26/03/2019	1
Ord. Prohibe estacionamiento margen izquierda s/ Fagnano.	PV	VONDERT	033/19	25/01/2019	26/03/2019	8
Ord. Construcción Centro Primario de Salud.	PV	VONDERT	272/19	22/04/2019	07/05/2019	1
Ord. Semaforización en calle 9 de Julio y Libertad.	PV	VONDERT	296/19	25/04/2019	07/05/2019	1
Ord. Instalación de Bebedores público de agua potable.	PV	VONDERT	324/19	02/05/2019	07/05/2019	1
Ord. Fondo permanente de estímulo deportivo.	PV	VONDERT	372/19	20/05/2019	28/05/2019	1,7
Ord. Crea Botiquín Municipal.	PV	VONDERT	441/19	04/06/2019	25/06/2019	3
Ord. Crea Sistema de Transporte Público BICI URBANA.	PV	VONDERT	442/19	04/06/2019	25/06/2019	1,8
Ord. Sistema de Seguridad y de pago p/ taxis y remises.	PV	VONDERT	443/19	04/06/2019	25/06/2019	1,8
Ord. Turnos de Guardias Veterinarias.	PV	VONDERT	444/19	04/06/2019	25/06/2019	3
Ord. Clínica Veterinaria Municipal.	PV	VONDERT	445/19	04/06/2019	25/06/2019	1,3
Ord. Plaza de juegos y playón (Barrio Aires del Sur).	PV	VONDERT	548/19	05/08/2019	27/08/2019	1
Ord. Crea Paseo Homenaje a pueblo Selknam.	FPV	MORA	607/19	22/08/2019	27/08/2019	1
Ord. Crea Concejo Juvenil.	FPV	MORA	608/19	22/08/2019	27/08/2019	5
Ord. Licencia especial por nacimiento de hijos c/discapacidad.	PV	VONDERT	676/19	09/09/2019	27/09/2019	1,3
Ord. Prioridad de ingreso Adm.Público Municipal Egresados RG.	PV	VONDERT	677/19	09/09/2019	27/09/2019	5,7
Ord. Construcción nueva autovía Puente Gral. Mosconi II.	PV	VONDERT	678/19	09/09/2019	27/09/2019	1
Ord. Semana municipal de la capacidad y superación.	PV	VONDERT	699/19	13/09/2019	27/09/2019	1,3
Ord. Reglamentación Juicio de Cuentas.	INTER.	BOHAROSSOUN	750/19	27/09/2019	29/10/2019	TODAS
Ord. Autoriza estacionamiento reservado p/ discapacidad.	PV	VONDERT	763/19	04/10/2019	29/10/2019	1
Ord. Deja sin efecto autorización estacionam. p/ discapacidad.	PV	VONDERT	764/19	04/10/2019	29/10/2019	5
Ord. Crea plaza de juegos en Barrio Malvinas Argentinas.	PV	VONDERT	808/19	21/10/2019	29/10/2019	1
Ord. Crea Dpto. de Objetos perdidos y documentación extrav.	PV	VONDERT	870/19	06/11/2019	26/11/2019	1
Ord. Semaforización en Establec. Educ. Cono Sur.	PV	VONDERT	881/19	12/11/2019	26/11/2019	1
Ord. Refuncionalización de plaza (M.Auxiliadora y Kayen).	PV	VONDERT	910/19	15/11/2019	26/11/2019	1
Ord. Modifica art. 1 de Ord. 4024/19 (prioridad de atención)	FPV	MORA	936/19	20/11/2019	26/11/2019	3
Ord. Excepción de Ord.2863/11 Sr. Nuñez Gustavo.	PV	VONDERT	951/19	25/11/2019	26/11/2019	1,5

Artículo 3.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.

VON DE THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0687/2020

VISTO: El Trámite Nº 9561/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RAMIREZ, Pantoja Roció, Legajo Nº 4972/7, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RAMIREZ, Pantoja Roció, Legajo Nº 4972/7, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0688/2020

VISTO: El Trámite Nº 9831/2020 de fecha 13/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Departamento Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. DIAZ, Fernando Gastón, Legajo Nº 4890/9, Categoría 21 (Veintiuno) quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Departamento Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. DIAZ, Fernando Gastón, Legajo Nº 4890/9, Categoría 21 (Veintiuno) quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0689/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0563/2020.

El Trámite Nº 9150/2020 de fecha 09/03/2020, emit

Permanente - Sr. HUED, Lucas David - Legajo Nº 4345/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a desempeñarse como Cajero, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0692/2020

VISTO: El Trámite Nº 10200/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 10/03/2020, a cargo de la Dirección de Administración dependiente de Auditoria Interna, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. URAN, Cintia Fabiana, titular del DNI Nº 31.932.115.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 10/03/2020, a cargo de la Dirección de Administración dependiente de Auditoria Interna, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. URAN, Cintia Fabiana, titular del DNI Nº 31.932.115.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Administración dependiente de Auditoria Interna, a la Sra. URAN, Cintia Fabiana, titular del DNI Nº 31.932.115, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0693/2020

VISTO: El Trámite Nº 9660/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección Asesoría Letrada, Asesoría Letrada del Municipio, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SUBILS, María Florencia - Legajo Nº 5357/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Abogada, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección Asesoría Letrada, Asesoría Letrada del Municipio, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SUBILS, María Florencia - Legajo Nº 5357/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Abogada, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0694/2020

VISTO: El Trámite Nº 9753/2020 de fecha 13/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de adicionar, retroactivo al 16/12/2019, función de Odontóloga, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela, Legajo Nº 5791/6, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien se encuentra a cargo del Centro de Salud Nº 3, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0596/2020, manteniendo adicionales que pudiera estar percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, retroactivo al 16/12/2019, función de Odontóloga, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela, Legajo Nº 5791/6, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien se encuentra a cargo del Centro de Salud Nº 3, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0596/2020, manteniendo adicionales que pudiera estar percibiendo.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0695/2020

VISTO: El Trámite Nº 9377/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento Procesamiento y Producción de Información Estadística, dependiente de la Coordinación de Observatorio Estadístico, Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana; a la Agente Municipal - Planta Contratada - Sra. SANDOVAL, Anahí Alejandra - Legajo Nº 6037/2, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento Procesamiento y Producción de Información Estadística, dependiente de la Coordinación de Observatorio Estadístico, Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana; a la Agente Municipal - Planta Contratada - Sra. SANDOVAL, Anahí Alejandra - Legajo Nº 6037/2, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0696/2020

VISTO: El Trámite Nº 9347/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 405/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo Nº 4354/1, Categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada; y asimismo designar, retroactivo al 01/02/2020, a cargo de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 405/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo Nº 4354/1, Categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, retroactivo al 01/02/2020, a cargo de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo Nº 4354/1, Categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo Nº 4354/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0697/2020

VISTO: El Trámite Nº 9345/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Gonzalo Javier, Legajo Nº 5445/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Gonzalo Javier, Legajo Nº 5445/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0698/2020

VISTO: El Trámite Nº 9345/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Gonzalo Javier, Legajo Nº 5445/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Gonzalo Javier, Legajo Nº 5445/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0699/2020

VISTO: El Trámite Nº 9680/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 14/02/2020, desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Claudia Marcela, Legajo Nº 5155/1, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa y Abogada, percibiendo los adicionales correspondientes a la función.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 14/02/2020, desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Claudia Marcela, Legajo Nº 5155/1, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa y Abogada, percibiendo los adicionales correspondientes a la función.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0700/2020

VISTO: El Trámite Nº 10061/2020 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 10/02/2020, a cargo de la Coordinación de Centros de Salud, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. ROJAS, Sandra Mabel, titular del DNI Nº 23.211.077.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 10/02/2020, a cargo de la Coordinación de Centros de Salud, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. ROJAS, Sandra Mabel, titular del DNI Nº 23.211.077.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Centros de Salud, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Sra. ROJAS, Sandra Mabel, titular del DNI Nº 23.211.077, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0701/2020

VISTO: El Trámite Nº 9637/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, retroactivo al 01/02/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura, Legajo Nº 6151/4, quien se desempeñaba como Secretaria Privada en la Secretaría de Salud, pasara a desempeñarse como Administrativa en el Departamento Administración, Coordinación de Casa de María, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES, retroactivo al 01/02/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura, Legajo Nº 6151/4, quien se desempeñaba como Secretaria Privada en la Secretaría de Salud, pasara a desempeñarse como Administrativa en el Departamento Administración, Coordinación de Casa de María, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0702/2020

VISTO: El Trámite Nº 9348/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento Inspección, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación ,Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SÉSPERE, Carlos Enrique - Legajo Nº 3587/4, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 01/02/2020, a cargo del Departamento Inspección, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación ,Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SÉSPERE, Carlos Enrique - Legajo Nº 3587/4, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0703/2020

VISTO: El Trámite Nº 9349/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PAROLA, Silvia Edit, Legajo Nº 3448/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PAROLA, Silvia Edit, Legajo Nº 3448/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0704/2020

VISTO: El Trámite Nº 9156/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, como Capataz 2º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILA, Cristian Daniel, Legajo Nº 5733/9, Categoría 18 (Dieciocho) R8 C.C.T., más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 16/12/2019, como Capataz 2º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILA, Cristian Daniel, Legajo Nº 5733/9, Categoría 18 (Dieciocho) R8 C.C.T., más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0705/2020

VISTO: El Trámite Nº 9157/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Adrián, Legajo Nº 5267/1, Categoría 18 (Dieciocho) R8 C.C.T., más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Adrián, Legajo Nº 5267/1, Categoría 18 (Dieciocho) R8 C.C.T., más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0706/2020

VISTO: El Trámite Nº 9339/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, desde el Departamento de Obras por Administración, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General de Área Técnica, a la División Herrería, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAZAS, Gustavo Ubaldo, Legajo Nº 5112/8, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasara a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, desde el Departamento de Obras por Administración, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General de Área Técnica, a la División Herrería, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAZAS, Gustavo Ubaldo, Legajo Nº 5112/8, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasara a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0707/2020

VISTO: El Trámite Nº 9839/2020 de fecha 16/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del 02/03/2020, la designación a cargo de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0434/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RINCÓN, Leonardo Miguel, Legajo Nº 3586/6, Categoría 24 (Veinticuatro).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 02/03/2020, la designación a cargo de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0434/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RINCÓN, Leonardo Miguel, Legajo Nº 3586/6, Categoría 24 (Veinticuatro).
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido
Río Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0708/2020

VISTO: El Expediente Nº 1573/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 43/2020 – Trámite Nº 10181/2020.
El Trámite Nº 10244/2020 de fecha 02/04/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
El Trámite Nº 10257/2020 de fecha 02/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que es de interés de Municipio de Río Grande promover la asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas que se vieron obligados, por las medidas adoptadas para evitar el avance de la pandemia del coronavirus, a permanecer en sus domicilios imposibilitando la generación de ingresos propios.
Que en virtud de que se extendió la cuarentena decretada por el Gobierno de la Nación hasta el domingo 12 de abril estas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
Que por el transcurso del tiempo es de vital importancia aliviar en esta situación de excepción a las personas que fomentan el desarrollo productivo.
Que el programa municipal denominado "Asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas" será abonado por única vez, estableciéndose para ellos un máximo de 250 (doscientos cincuenta) cupos para tal fin.
Que este programa está orientado a paliar la situación de vulnerabilidad socio-económica en la que se encuentran actualmente los Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas locales.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR el Programa denominado "Asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y que será abonado por única vez, estableciéndose para ellos un máximo de 250 (doscientos cincuenta) cupos para tal fin, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1573/2020.
ARTICULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:
a)paliar la situación de vulnerabilidad socio-económica en la que se encuentran actualmente los Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas locales.
ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Beneficiarios que integran el programa respectivo, por la suma de pesos diez mil ($10.000,00) que será abonado por única vez sin contraprestación alguna. Estas personas deberán presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación conforme lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 4º siguiente y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga para el caso de proseguir el programa. El fondo estímulo se hará efectivo a través de Tesorería del Municipio.
ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN. A los fines de la Incorporación al Programa "Asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas", se entenderá como postulante a toda persona que tenga relación con las actividades contempladas en este programa y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:
a)Completar el formulario de inscripción.
b)Acompañar fotocopia del DNI, constancia de certificación negativa, Constancia de C.B.U. (no excluyente).
ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del Micro emprendedor, artesano y productores agrícolas será evaluado por la autoridad de aplicación.
ARTÍCULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa "Asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas" y el periodo de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.
ARTÍCULO 7º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 8º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.
ARTÍCULO 9º.- DELEGAR al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del Programa denominado "Asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas", como así también el pago correspondiente.
ARTÍCULO 10º.-APROBAR el Anexos I y II se adjunta y es parte del presente.
ARTÍCULO 11º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0709/2020

VISTO: El Expediente Nº 1585/2020.
DECNU-2020-260-APN-PTE. DECNU-2020-297-APN-PTE.
Decreto Provincial Nº 468/2020
Ley Provincial Nº 1.303
Las Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y 4087/2020.
El Dictamen Nº 44/2020 de fecha 03/04/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 10324/2020 de fecha 03/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.
Que el día 13 de marzo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur decretó la emergencia sanitaria a través del Decreto Provincial Nº 465/2020.
Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en la misma línea dictó la emergencia sanitaria en la ciudad, a través de la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020.
Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.
Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el tejido social.
Que la determinación de la emergencia sanitaria, hace priorizar la salud pública sobre todas las cosas, teniendo consecuencias en la actividad económica de la ciudad.
Que el Estado Municipal garantiza a sus empleados los ingresos mensuales, pero existe la necesidad de contener los actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro para generar ingresos que puedan satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la cuarentena obligatoria.
Que en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.
Que el Artículo 50º de la Carta Orgánica dispone acerca del DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:
-El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad.
-Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio.
-Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.
-Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera.
-En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local.
Que en virtud del Artículo 117º inc. 24 de la Carta Orgánica atribuye al Ejecutivo Municipal "Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante".
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR el "Programa de Asistencia al Transporte por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social"; el cual tendrá vigencia a partir del día 01 de abril del 2020, por un mes (1), estableciéndose un máximo de hasta seiscientos (600) cupos para choferes de taxis y/o remis u otros servicios de transporte. De igual modo dicho Programa brindará asistencia a nueve (9) asociaciones, agencias y cooperativas que presten servicios de taxi y remis, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1585/2020.
ARTICULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:
•Acompañar desde el Municipio al sector de transporte público y privado, afectados por la situación acarreada por el COVID-19.
•Brindar asistencia a través de este programa a quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.
•Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.
•Colaborar desde el Estado para el sostenimiento del trabajo.

ARTICULO 3º.- FONDO. El Municipio realizará un aporte económico por cada beneficiario del Programa, y por única vez la suma de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00). De igual modo el Municipio realizará un único y total aporte económico de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00) el cual será distribuido entre las nueve (9) asociaciones, agencias y cooperativas que presten servicios de taxi y/o remis según las necesidades por gastos operativos y de financiamiento inherentes al servicio a consideración de la autoridad de aplicación y bajo estricto cumplimiento de los requisitos solicitados. El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande.
ARTICULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS. A los fines de la incorporación al "Programa de Asistencia al Transporte por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", se entenderá como postulante aquellos que cumplan los requisitos y condiciones que la Dirección de Transporte Público le solicite al efecto.
ARTICULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del beneficiario será evaluado por la autoridad de aplicación.
ARTICULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del "Programa de Asistencia al Transporte por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social " y el

período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTICULO 9º.- DELEGAR al Secretario de Gobierno, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las adhesiones al "Programa de Asistencia al Transporte por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", como así también los pagos correspondientes.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0710/2020

VISTO: El Trámite Nº 10144/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Vivero, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OVANDO, Fabio Abel, Legajo Nº 5204/3, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Vivero, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OVANDO, Fabio Abel, Legajo Nº 5204/3, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Vivero, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OVANDO, Fabio Abel, Legajo Nº 5204/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0711/2020

VISTO: El Trámite Nº 10122/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Vivero, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0546/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVADERO, Heraldo Julio, Legajo Nº 5630/8, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo designar a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVADERO, Heraldo Julio, Legajo Nº 5630/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Vivero, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0546/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVADERO, Heraldo Julio, Legajo Nº 5630/8, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVADERO, Heraldo Julio, Legajo Nº 5630/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVADERO, Heraldo Julio, Legajo Nº 5630/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0712/2020

VISTO: El Trámite Nº 9404/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente a la dirección, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. COCCARO, María Eugenia, Legajo Nº 6141/7, quien reviste Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente a la dirección, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. COCCARO, María Eugenia, Legajo Nº 6141/7, quien reviste Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0713/2020

VISTO: El Trámite Nº 9829/2020 de fecha 13/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 06/02/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Observatorio Estadístico a la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PIEDRABUENA, Sandra Patricia, Legajo Nº 3736/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasará a cumplir funciones Administrativas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 06/02/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Observatorio Estadístico a la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PIEDRABUENA, Sandra Patricia, Legajo Nº 3736/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasará a cumplir funciones Administrativas.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0714/2020

VISTO: El Trámite Nº 9410/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la dirección; a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, Legajo Nº 6170/1, quien reviste Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo de la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la dirección; a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, Legajo Nº 6170/1, quien reviste Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo de la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0715/2020

VISTO: El Trámite Nº 10198/2020, de fecha 01/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 20/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRANCO, Pedro Efren, Legajo Nº 4862/3, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 20/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRANCO, Pedro Efren, Legajo Nº 4862/3, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0716/2020

VISTO: El Trámite Nº 9898/2020 de fecha 19/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador GREVE, Federico Jorge; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, Legajo Nº 4998/1, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador GREVE, Federico Jorge; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, Legajo Nº 4998/1, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0717/2020

VISTO: El Trámite Nº 8538/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno a la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PONTI, Miriam Elizabeth - Legajo Nº 4625/6, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno a la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PONTI, Miriam Elizabeth - Legajo Nº 4625/6, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PONTI, Miriam Elizabeth - Legajo Nº 4625/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PONTI, Miriam Elizabeth - Legajo Nº 4625/6; a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0718/2020

VISTO: El Trámite Nº 9837/2020 de fecha 16/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 02/03/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0442/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº 3629/3, Categoría 23 (Veintitrés).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 02/03/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0442/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº 3629/3, Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0719/2020

VISTO: El Trámite Nº 9627/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Admi-

nistrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/03/2020, a cargo del Departamento Contabilidad, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PÁEZ, Celeste Valentina, Legajo Nº 5304/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/03/2020, a cargo del Departamento Contabilidad, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PÁEZ, Celeste Valentina, Legajo Nº 5304/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0720/2020

VISTO: El Trámite Nº 9836/2020 de fecha 13/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/04/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MULLER, Adriana Carolina, Legajo Nº 5737/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Kinesióloga en la Dirección Centro Medico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/04/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MULLER, Adriana Carolina, Legajo Nº 5737/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Kinesióloga en la Dirección Centro Medico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0721/2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación Nº 260/2020; Nº 325/2020; Decreto Provincial Nº 465/2020; Decreto Municipal Nº 677/2020; Ordenanza Municipal Nº 4086/2020.

El Trámite Nº 10320/2020 de fecha 03/04/2020, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.U. Nº 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que por el Decreto N.U. Nº 325 del 31 de marzo de 2020 se prorroga "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el DNU Nº 297/2020, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive año en virtud de la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en ese marco, se han establecido una serie de medidas tendientes a garantizar el aislamiento de los grupos de riesgo y de los casos sospechosos, promoviendo en otros supuestos el trabajo remoto y la reducción de circulación con el fin de mitigar la propagación de la referida pandemia.

Que mediante el Decreto Provincial Nº 465/2020, la Provincia adhirió a la declaración de emergencia dispuesta por la Nación, y declarándola en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este Municipio, por su parte, sancionó la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 por medio de la cual declara la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura en todo el ámbito de la ciudad de Río Grande, por un plazo de ciento ochenta (180) días, a efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia y todas las acciones necesarias para contener la propagación del virus.

Que en este sentido y con el fin de resguardar a la ciudadanía corresponde tomar medidas razonables y proporcionadas con relación a las actividades inherentes a la cartera de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto, resulta necesario suspender toda actividad en las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la mentada Secretaría, que no se encuentren enmarcadas e incorporadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, a través de la autoridad competente, exceptuados así del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la presente.

Que la presente medida se dicta en un todo de acuerdo a las facultades emergentes de los artículos 117º, incisos 11, 14 y 21; y 118º de la Carta Orgánica Municipal, y Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- SUSPENDER toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, a través de la autoridad competente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a disponer y enmarcar las obras y servicios esenciales como excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el Artículo 1º de esta medida.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO los regímenes de multas aplicables, y establecidos por los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras bajo la órbita de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a la disminución en los porcentajes de avance de obra, por el período que continúe vigente la emergencia.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la presente medida tiene en vigencia a partir del 16 de marzo del año 2020.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0722/2020

VISTO: El Trámite Nº 9271/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUCCI, Matías Ezequiel, Legajo Nº 4627/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUCCI, Matías Ezequiel, Legajo Nº 4627/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0723/2020

VISTO: El Trámite Nº 9327/2020 de fecha 10/03/2020, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 15/03/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. DELGADO, Damián Benjamín - Legajo Nº 3258/1, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 15/03/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. DELGADO, Damián Benjamín - Legajo Nº 3258/1, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0724/2020

VISTO: El Trámite Nº 9265/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Red Vial, dependiente de la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, José Domingo, Legajo Nº 3276/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Red Vial, dependiente de la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, José Domingo, Legajo Nº 3276/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0725/2020

VISTO: El Trámite Nº 10136/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/03/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado por el periodo 02/01/2020 al 28/02/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo Nº 6134/4; y asimismo designar, a partir del día 01/03/2020, a cargo de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo Nº 6134/4, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/03/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado por el periodo 02/01/2020 al 28/02/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo Nº 6134/4.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/03/2020, a cargo de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo Nº 6134/4, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PEREZ, María Delfina, Legajo Nº 6134/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0726/2020

VISTO: El Trámite Nº 10142/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir a partir del día 03/02/2020, desde la Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo Nº 3860/1, Categoría 22 (Veintidós), y asimismo designar retroactivo al 03/02/2020, a cargo de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo Nº 3860/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 03/02/2020, desde la Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo Nº 3860/1, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, retroactivo al 03/02/2020, a cargo de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo Nº 3860/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo Nº 3860/1; a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0727/2020

VISTO: El Trámite Nº 4419/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, a la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Marta Eliana, Legajo Nº 2612/3, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumplirá funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, a la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Marta Eliana, Legajo Nº 2612/3, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumplirá funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0728/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1318/2019.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

El Tramite Nº 10364/2020 de fecha 06/04/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de crear la Dirección de Servicios Gastronómicos, la cual dependerá de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, y asimismo modificar el Anexo I del Decreto

Municipal Nº 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR la Dirección de Servicios Gastronómicos, la cual dependerá de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Gobierno, a partir de la firma del acto administrativo, en un plazo de Treinta (30) días, elaborará el Manual de Misiones y Funciones correspondiente al área mencionada.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0729/2020

VISTO: El Trámite Nº 9746/2020 de fecha 13/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VUKASOVICH HERNANDEZ, Marcelo Alejandro, Legajo Nº 4822/4, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VUKASOVICH HERNANDEZ, Marcelo Alejandro, Legajo Nº 4822/4, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VUKASOVICH HERNANDEZ, Marcelo Alejandro, Legajo Nº 4822/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0730/2020

VISTO: El Trámite Nº 9432/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el Correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 02/03/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande prestando servicios bajo la dependencia del Concejal MARTINEZ, Hugo Alberto; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro - Legajo Nº 4841/1, quien depende de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I - punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I - punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 02/03/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande prestando servicios bajo la dependencia del Concejal MARTINEZ, Hugo Alberto; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro - Legajo Nº 4841/1, quien depende de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I - punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I - punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0731/2020

VISTO: El Trámite Nº 9343/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto, Legajo Nº 5859/9, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien realizará Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto, Legajo Nº 5859/9, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien realizará Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0732/2020

VISTO: El Trámite Nº 9386/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, desde el Departamento de Obras por Administración, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales a la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BURGOS, Walter Guillermo, Legajo Nº 2524/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR. a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, desde el Departamento de Obras por Administración, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales a la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BURGOS, Walter Guillermo, Legajo Nº 2524/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0733/2020

VISTO: El Trámite Nº 9855/2020 de fecha 16/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito de la Obra Social Provincia de Tierra de Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia de la Presidente Sra. MILSTAIN, Sonia Ruth; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEGUIZAMON, María Cristina, Legajo Nº 1952/6, quien depende de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito de la Obra Social Provincia de Tierra de Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia de la Presidente Sra. MILSTAIN, Sonia Ruth; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEGUIZAMON, María Cristina, Legajo Nº 1952/6, quien depende de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0734/2020

VISTO: El Trámite Nº 7238/2020 de fecha 20/02/2020, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 17/02/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Julián Roberto, Legajo Nº 4761/9, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 17/02/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Julián Roberto, Legajo Nº 4761/9, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0735/2020

VISTO: La situación de emergencia producto del virus COVID-19.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020, prorrogará la vigencia del Decreto Nº 297/2020 hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive, siendo este último prorrogado por Decreto Nº 325/2020 con las modificaciones previstas en su Artículo 2º, manteniéndose el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR la eximición al personal de la administración pública municipal de la concurrencia a sus puestos de trabajo, manteniéndose el goce de sus haberes, hasta el día 26 del mes de abril de 2020 inclusive, quedando el mismo bajo disponibilidad por razones de servicios.

ARTICULO 2º.- ORDENAR a cada una de las Secretarías del Municipio de Río Grande a diagramar un esquema de guardias que garantice la prestación de los servicios municipales durante el período de eximición de concurrencia laboral fijado en el art.1º, afectando para ello al personal que resulte necesario.

ARTICULO 3º.- INSTRUIR al Comité de Emergencia Municipal de Río Grande para que se reúna periódicamente a los fines de analizar el estado de situación de la emergencia sanitaria, económica y social; tomándose las medidas que se consideren necesarias para proteger a los vecinos y evitar la propagación del virus COVID-19.

ARTICULO 4º.- INSTRUIR Y FACULTAR a las Secretarías de Gestión Ciudadana y de Salud de este Municipio, para que a través de las Direcciones de Comercio e Industria y de Bromatología, procedan a dar estricto cumplimiento de los Protocolos de acción y medidas preventivas dictadas por los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Tierra del Fuego, disponiendo en tal sentido medidas de infracción, suspensión, cierre preventivo o clausura que sean necesarias y correspondan.

ARTICULO 5º.- PRORROGAR la suspensión de la atención al público en todas las dependencias municipales hasta la fecha dispuesta en el art.1º, a excepción de la Secretaría de Salud, a los fines de evitar la aglomeración de personas que represente un riesgo de contagio masivo.

ARTICULO 6º.- DISPONER la suspensión de los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 26/04/2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

ARTICULO 7º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas municipales para la adhesión al presente.

ARTICULO 8.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0736/2020

VISTO: El Trámite Nº 9340/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 07/02/2020, a cargo de la Coordinación de Capacitación y Perfeccionamiento, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARTEAGA BOYADJIAN, Ana Belén, Legajo Nº 6289/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 07/02/2020, a cargo de la Coordinación de Capacitación y Perfeccionamiento, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARTEAGA BOYADJIAN, Ana Belén, Legajo Nº 6289/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Capacitación y Perfeccionamiento, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARTEAGA BOYADJIAN, Ana Belén, Legajo Nº 6289/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1043/2020

VISTO: El Expediente Nº 1331/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Informe Técnico de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 6864/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000048, presentada al cobro por la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL", por la suma total de $ 683.100,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cien con 00/100), correspondiente a la contratación de 253 (doscientos cincuenta y tres) horas de camión atmosférico, que fueron utilizados en distintos lugares de nuestra ciudad.

Que mediante Trámite Nº 10006/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000048, presentada al cobro por la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL", por la suma total de $ 683.100,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cien con 00/100), correspondiente a la contratación de 253 (doscientos cincuenta y tres) horas de camión atmosférico, que fueron utilizados en distintos lugares de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1331/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1044/2020

VISTO: El Expediente Nº 1556/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartados c) y e); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1542/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 4086/2020; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I – Contratación Directa.

El Trámite Nº 10112/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de equipamiento e insumos de protección para el COVID-19, solicitada por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud de este municipio.

Que la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Florencia OTRINO, según Trámite Nº 10031/2020, Nota Nº de Trámite 257/2020, dispuesta a fs.01.

Que la repartición requiriente pretende que la contratación recaiga a favor de la firma PANA DIGITAL S.A. y de la firma TDF LOG S.A., acompañando los presupuesto correspondientes a fs. 06 y fs. 07, respectivamente.

Que según surge del Pedido de Provisión Nº 693 con el detalle de los insumos a adquirir, dispuesta a fs. 08, la presente ascendería a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 03/100 ($ 12.180.946,03).

Que mediante Informe Técnico a fs 04/05, se acredita la necesidad de la presente adquisición para poner en marcha un programa de emergencia sanitaria a los fines de afrontar la pandemia del virus COVID-19 mediante la adquisición de equipamiento, elementos de protección personal, kits de detección rápida, mamelucos, guantes descartables, máscaras de protección, ventiladores mecánicos, batas estériles.

Que en este orden deben adoptarse medidas urgentes para de preservar la salud pública, toda vez que se han constado casos de coronavirus COVID-19 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por lo que resulta imperioso mitigar el avance del virus a nuestra población, su detección temprana, proteger al personal municipal de salud y al personal municipal afectado a servicios esenciales y procurar la supervivencia de la población que experimente un agravamiento del cuadro infeccioso.

Que la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia a nivel municipal fue dispuesta mediante la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 y en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual periodo, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia para la atención primaria a los fines de evitar el colapso de los hospitales y sistema sanitario local, y todas aquellas acciones que sean requeridas y/o necesarias para contener la propagación, tendientes a la protección de la salud pública (Art. 1).

Que el citado cuerpo legal establece que para "la adquisición de elementos, artículos desinfectantes, maquinarias, locaciones de obra y/o servicios que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos" (Art. 3).

Que de manera concordante los apartados c) y e) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, establecen que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio", apartado e) "Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación".

Que en relación a la firma PANA DIGITAL S.A debe estarse a lo dispuesto en el sub-acápite iv), apartado c), punto 5), del Art. 34 del Decreto Reglamentario 674/2011 de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, por encontrarse en las presentes actuaciones acreditado los extremos allí dispuestos;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio Financiero correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa a favor de la firma PANA DIGITAL S.A., DOCUMENTO R.E.D.I. Nº 26849923, para la adquisición de equipamiento e insumos médicos por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 63/100 ($ 9.934.791,63); y a favor de la firma TDF LOG, CUIT 30-71587093-9 para el servicio de transporte internacional por la suma de PESOS DOS MILLONESS DOSCIENTOS CUARENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS con 70/100 ($2.245.976,70). La presente adquisición asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 03/100 ($ 12.180.946,03); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1556/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archivar.

Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1045/2020

VISTO: El Expediente Nº 1544/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1542/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo II.

El Trámite Nº 10068/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la contratación directa para la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios (mes de abril), solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal Nº 1021/2020, con un costo aproximado de $ 12.371.200,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos con 00/100).

Que la repartición requirente solicita que la presente adquisición recaiga en favor de la firma MAXICONSUMO S.A., ABAMAR S.R.L., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y GyH S.A., de acuerdo a las cotizaciones acompañadas a fojas 03/06.

Que a fojas 07/08 se encuentra agregado el pedido de provisión Nº 687/2020 con detalle de los productos a adquirir en el marco de las presentes actuaciones.

Que mediante Informe Técnico Nº 002/2020, obrante a fojas 09/10, la Secretaría de Desarrollo Social manifiesta la estricta necesidad de llevar a cabo dicho procedimiento de selección en pos de garantizar la entrega en forma completa e inmediata de los módulos alimentarios a los vecinos de nuestra Ciudad, dada la situación existente en la coyuntura actual.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU 260/2020 amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley Nacional Nº 27.156, motivado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuso adherir a dicha declaración mediante el Decreto Provincial Nº 465/2020 y declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia desde la declaración y por el término de un (1) año por idénticos motivos.

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 se declaró igualmente la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Articulo 1º).

Que por lo expuesto corresponde encuadrar las presentes actuaciones en los lineamientos que establece el art. 26, inciso 3º, ap. c) de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 el cual reza textualmente que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa a favor de la firma MAXICONSUMO S.A. (CUIT 30-66300584-3) por la suma total de $ 1.490.900,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100); a favor de la firma ABAMAR S.R.L (CUIT 30-70886922-4) por la suma total de $ 4.262.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100); a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. (CUIT 30-60737179-9) por la suma total de $ 2.353.300,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100); y a favor de la firma G y H S.A. (CUIT 30-71224202-3) por la suma total de $ 4.265.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100), para la compra de mercadería para la conformación de módulos alimentarios (mes de abril); dicha contratación directa asciende a un monto total de $ 12.371.200,00 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1544/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 300/07 Objeto del Gasto 02 01 01 00 por la suma total de $ 12.371.200,00 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1046/2020

VISTO: El Trámite Nº 9366/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 02/03/2020, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación Gimnasio Margen Sur, a la Coordinación Juan Manuel de Rosas, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GOMES, Laura Liliana, Legajo Nº 6222/7, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien cumplirá Tareas Administrativas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 02/03/2020, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación Gimnasio Margen Sur, a la Coordinación Juan Manuel de Rosas, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GOMES, Laura Liliana, Legajo Nº 6222/7, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien cumplirá Tareas Administrativas.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
DÌAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1047/2020

VISTO: El Expediente Nº 1522/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2013, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 8541/2020 de fecha 04/03/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020 celebrado entre el Sr. BELMAR FIGUEROA, Cristian Mario, D.N.I. Nº 92.706.579, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Servicios Gastronómicos, como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales.

Que según Trámite Nº 8541/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 9990/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020 celebrado entre el Sr. BELMAR FIGUEROA, Cristian Mario, D.N.I. Nº 92.706.579, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 1522/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1048/2020

VISTO: El Expediente Nº 1009/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 5855/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el mencionado contrato, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 5855/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 10021/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1009/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1049/2020

VISTO: El Expediente Nº 1216/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1543/2012, 0504/2018 y 0324/2020 – Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 68/2020 – Tramite Nº 8170/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 6773/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 61/2020 de fecha 02/03/2020, celebrado entre el Sr. CIFALA, Letterio, DNI Nº 92.909.570, represento en este acto por el Sr. CIFALA, Diego José, DNI Nº 25.102.317, en su carácter de apoderado, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Calle Perito Moreno Nº 181 de la Ciudad de Río Grande, el cual será destinado a las oficinas pertenecientes a la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 9778/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 61/2020 de fecha 02/03/2020, celebrado entre el Sr. CIFALA,

Letterio, DNI Nº 92.909.570, represento en este acto por el Sr. CIFALA, Diego José, DNI Nº 25.102.317, en su carácter de apoderado, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1216/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1050/2020

VISTO: El Expediente Nº 1447/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 6445/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 6445/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9896/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1447/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo, Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1051/2020

VISTO: El Expediente Nº 845/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 3828/2020 de fecha 27/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2020 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, D.N.I. Nº 37.836.288, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad acompañando al trabajo de la institución en el maro de los talleres y propuestas que se desarrollan dentro de ellos en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaria de Salud, teniendo relación directa con la Dirección antes nombrada, y cumplirá funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 3828/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9731/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2020 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, D.N.I. Nº 37.836.288, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 845/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 01 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1052/2020

VISTO: El Expediente Nº 1304/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 7596/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. Nº 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Maestranza, manteniendo la higiene edilicia en diferentes sectores de la Secretaría de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 7596/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9885/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. Nº 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1304/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1053/2020

VISTO: El Expediente Nº 1561/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014, 324/2020 Anexo I.

El Trámite Nº 9043/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000050, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.318.350,00 (Pesos Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de 02 (dos) camiones regadores; utilizados para el riego de espacio verdes en distintos sectores de la ciudad.

Que mediante Trámite Nº 10334/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000050, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.318.350,00 (Pesos Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de 02 (dos) camiones regadores; utilizados para el riego de espacio verdes en distintos sectores de la ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1561/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1054/2020

VISTO: El Expediente Nº 1560/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014, 324/2020 Anexo I.

El Trámite Nº 7850/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000047, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.374.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de 02 (dos) camiones regadores; utilizados para el riego de espacio verdes en distintos sectores de la ciudad.

Que mediante Trámite Nº 10331/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000047, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.374.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de 02 (dos) camiones regadores; utilizados para el riego de espacio verdes en distintos sectores de la ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1560/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1055/2020

VISTO: El Expediente Nº 1451/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 8643/2020 de fecha 03/03/2020, emitido por la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/03/2020 celebrado entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, D.N.I. Nº 35.631.136, de profesión Kinesiólogo, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 8643/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9881/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/03/2020 celebrado entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, D.N.I. Nº 35.631.136, de profesión Kinesiólogo, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1451/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1056/2020

VISTO: El Trámite Nº 9721/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Departamento Ejecuciones de Multas, Coordinación de Ejecuciones, dependiente de la Dirección Asesoría Letrada, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANSILLA Sandra Viviana, Legajo Nº 4344/3, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Departamento Ejecuciones de Multas, Coordinación de Ejecuciones, dependiente de la Dirección Asesoría Letrada, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANSILLA Sandra Viviana, Legajo Nº 4344/3, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1057/2020

VISTO: El Expediente Nº 1208/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 4724/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ALI, Beatriz Andrea Estefanía, D.N.I. Nº 31.564.930, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Vitrofusión, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 4724/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9879/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ALI, Beatriz Andrea Estefanía, D.N.I. Nº 31.564.930, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1208/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1058/2020

VISTO: El Expediente Nº 1473/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 – Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 154/2019 – Trámite Nº 41869/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5139/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. CASTELLANO, Vicente Oscar, DNI Nº 13.392.613, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Calle Rosales Nº 56 de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante Trámite Nº 9965/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. CASTELLANO, Vicente Oscar, DNI Nº 13.392.613, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1473/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1059/2020

VISTO: El Expediente Nº 1240/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III; Dictamen Nº 625/2009.
El Trámite Nº 7428/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble y Anexo I de fecha 21/02/2020, celebrado entre el Sr. BLANCO, Armando Gabriel, D.N.I. Nº 11.814.840, apoderado del Sr. RIVAS, Rodolfo Daniel, D.N.I. Nº 6.151.484, y apoderado del Sr. LOPEZ, Pedro Alcides, D.N.I. Nº 10.626.299, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la calle Lasserre Nº 177 – 1º Piso de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado por diferentes dependencias municipales, imputándose a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" del ejercicio financiero correspondiente.
Que según Trámite Nº 7428/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 625/2009.
Que mediante Trámite Nº 9995/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble y Anexo I de fecha 21/02/2020, celebrado entre el Sr. BLANCO, Armando Gabriel, D.N.I. Nº 11.814.840, apoderado del Sr. RIVAS, Rodolfo Daniel, D.N.I. Nº 6.151.484, y apoderado del Sr. LOPEZ, Pedro Alcides, D.N.I. Nº 10.626.299, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 1240/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1060/2020

VISTO: El Expediente Nº 142/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 – Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.
El Dictamen Nº 20/2020 – Trámite Nº 2533/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 891/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 58/2020 de fecha 26/01/2020, celebrado entre la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, DNI Nº 33.484.513, apoderada del Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI Nº 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección A, Macizo 138, Parcela 5-d – partida Nº 006217, ubicado en la calle Rosales Nº 246, Planta Alta de la Ciudad de Río Grande.
Que mediante Trámite Nº 9876/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 58/2020 de fecha 26/01/2020, celebrado entre la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, DNI Nº 33.484.513, apoderada del Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI Nº 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 142/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1061/2020

VISTO: El Trámite Nº 10322/2020 de fecha 03/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Auditoria Interna y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Auditoria Interna y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1062/2020

VISTO: El Expediente Nº 1511/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 9288/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/03/2020 celebrado entre la Sra. SALINAS, María José, D.N.I. Nº 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Yoga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 9288/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010
Que mediante Trámite Nº 9957/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/03/2020 celebrado entre la Sra. SALINAS, María José, D.N.I. Nº 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1511/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1063/2020

VISTO: El Expediente Nº 1115/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020,

324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 6240/2020 de fecha 12/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Físico - Química, con idoneidad y responsabilidades necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 6240/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9964/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1115/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1064/2020

VISTO: El Expediente Nº 1119/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 6244/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, D.N.I. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipos de Computación, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 6244/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9959/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, D.N.I. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1119/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1065/2020

VISTO: El Expediente Nº 1293/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2013, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 7662/2020 de fecha 27/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar funciones de Sereno, Custodia y Vigilancia en las distintas instalaciones municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 7662/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 9970/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1293/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1066/2020

VISTO: El Expediente Nº 1151/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 6379/2020 de fecha 13/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Arduino Domótica y Automatización, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que mediante Trámite Nº 9963/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1151/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1067/2020

VISTO: El Expediente Nº 1311/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 4205/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020 celebrado entre la Sra. MORA, Melisa Abigail, D.N.I. Nº 36.825.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia

Funcional, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 4205/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9803/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020 celebrado entre la Sra. MORA, Melisa Abigail, D.N.I. Nº 36.825.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1311/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1068/2020

VISTO: El Expediente Nº 1114/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2013, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 5779/2020 de fecha 10/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/02/2020 celebrado entre el Sr. BENÍTEZ, Franco Nahuel, D.N.I. Nº 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 5779/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 9264/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/02/2020 celebrado entre el Sr. BENÍTEZ, Franco Nahuel, D.N.I. Nº 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1114/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1069/2020

VISTO: El Expediente Nº 1477/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 8531/2020 de fecha 02/03/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/03/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analía, D.N.I. Nº 25.839.803, de profesión Contadora Pública, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de atención de temas legales, emisión de informes requeridos, tareas generales inherentes al puesto todo ello a realizarse en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, conforme a las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

Que según Trámite Nº 8531/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9969/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/03/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analía, D.N.I. Nº 25.839.803, de profesión Contadora Pública, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 1477/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1070/2020

VISTO: El Expediente Nº 929/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 4695/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, D.N.I. Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cerámica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite Nº 9986/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, D.N.I. Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 929/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1071/2020

VISTO: El Expediente Nº 1205/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 5668/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/02/2020 celebrado entre el Licenciado en Organización Industrial, Sr. MÉNDEZ, Jorge Luis, D.N.I. Nº 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Que según Trámite Nº 5668/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9559/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/02/2020 celebrado entre el Licenciado en Organización Industrial, Sr. MÉNDEZ, Jorge Luis, D.N.I. Nº 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1205/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1072/2020

VISTO: El Expediente Nº 1448/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 7384/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020 celebrado entre el Sr. GUERETA, Franco Luciano, D.N.I. Nº 38.785.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 7384/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9958/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020 celebrado entre el Sr. GUERETA, Franco Luciano, D.N.I. Nº 38.785.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1448/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo, Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1073/2020

VISTO: El Expediente Nº 1319/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 7522/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/02/2020 celebrado entre el Sr. MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián, D.N.I. Nº 28.008.192, de profesión Contador Público, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 7522/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

Que mediante Trámite Nº 9878/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/02/2020 celebrado entre el Sr. MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián, D.N.I. Nº 28.008.192, de profesión Contador Público, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1319/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1074/2020

VISTO: El Expediente Nº 1494/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III.

El Dictamen Nº 41/2020 – Tramite Nº 9141/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite Nº 9204/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/03/2020, celebrado entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., representada en este acto el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. Nº 26.469.427, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la calle Kau Nº 871, en el barrio Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado para las oficinas administrativas de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, imputándose presupuestariamente a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" del ejercicio financiero correspondiente.

Que según Trámite Nº 9204/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 625/2009.

Que mediante Trámite Nº 10438/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/03/2020, celebrado entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., representada en este acto el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. Nº 26.469.427, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente Nº 1494/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1075/2020

VISTO: El Expediente Nº 1564/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 9757/2020 de fecha 13/03/2020, emitido por la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/03/2020 celebrado entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, D.N.I. Nº 13.165.667, de profesión Médico Cirujano, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Médico prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 9757/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 10441/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/03/2020 celebrado entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, D.N.I. Nº 13.165.667, de profesión Médico Cirujano, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1564/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1076/2020

VISTO: El Expediente Nº 1306/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 7885/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 7885/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9901/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1306/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1077/2020

VISTO: El Expediente Nº 5941/2017.

Las Resoluciones Municipales Nº 4377/2017, 4898/2017, 2389/2018, 5624/2018, 3488/2019 y 7459/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, Decretos Municipales Nº 863/2013 y 895/2017, Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Informe Técnico de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen Nº 05/2020 - Trámite Nº 9407/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 7306/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 4377/2017 de fecha 10/11/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO A CIELO ABIERTO – MARGEN SUR", como así también los pliegos correspondientes; y se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 30/2017, cuyo Presupuesto Oficial es de $3.724.615,33 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Quince con 33/100).

Que mediante Resolución Municipal Nº 4898/2017 de fecha 19/12/2017, se adjudicó la Licitación Privada Nº 30/2017 y se aprobó el Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOySP-DOP) de fecha 14/12/2017, celebrado entre el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, DNI Nº 16.452.687, y éste Municipio; por un monto convenido de $4.120.300,28 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veinte Mil Trecientos con 28/100); estipulando un plazo contractual de doscientos diez (210) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que mediante Resolución Municipal Nº 2389/2018 de fecha 12/06/2018, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 02/05/2018, debido a inclemencias climáticas que impedían el normal desarrollo de las tareas estipuladas.

Que mediante Resolución Municipal Nº 5624/2018 de fecha 26/11/2018, en pos de continuar con los trabajos previstos para la ejecución de la obra enunciada anteriormente, se aprobó el Acta de Reinicio de Obra de fecha 28/09/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOySP-DOP).

Que mediante Resolución Municipal Nº 3488/2019 de fecha 13/05/2019, se aprobó el Acta Modificatoria Nº 01 y su Anexo I de fecha 17/12/2018; el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la misma; a través de la cual se modifican el plazo de ejecución de Obra, incrementando el mismo a noventa (90) días y ampliando el monto contractual por la suma de $222.050,56 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Cincuenta con 56/100).

Que mediante Resolución Municipal Nº 7459/2019 de fecha 28/10/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo Nº 02 de fecha 18/04/2019, con vigencia a partir de 01/12/2018, ocasionada por la falta de insumos y/o materiales que no fueron capaces de adquirirse por parte de la empresa contratista, debido al incremento del valor de dichos bienes con respecto a la oferta presentada y la devaluación de la moneda que éstos sufrieron a la fecha.

Que mediante Orden de Servicio Nº 18 de fecha 10/10/2019 la inspección de obra dependiente de la Dirección de Obras Públicas; informa que el cerco perimetral de la obra se encuentra deteriorado, así mismo observan que tras el ingreso de personas ajenas a la obra se produjeron daños materiales los cuales solicitan su reparación.

Que mediante Nota de Pedido Nº 18 de fecha 18/10/2019, el representante técnico informa distintas irregularidades por parte de la empresa contratista, explicando la imposibilidad de continuar con los trabajos estipulados; por lo que mediante la presente se desvincula de la empresa.

Que la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, toma debida intervención mediante Dictamen Nº 02/2020 de fecha 07/01/2020, en el cual brinda opinión jurídica, sugiriendo, cursar notificación al domicilio legal indicado en el Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOySP-DOP).

Que mediante Cédula de Notificación Nº 04/2020 de fecha 13/01/2020, se notifica al Sr. GIANNINI, MIGUEL ANGEL, del Trámite Nº 1612/2020 de fecha 10/01/2020, emitido por la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en el mismo se solicita el reinicio inmediato de la obra en cuestión; la designación de un nuevo representante técnico (debido a la formalización de la renuncia del que fuera responsable de la obra); realizar la reparación de los daños causados por la rotura del cerco perimetral de la obra y del ingreso de personas ajenas a la obra y por último la presencia en obra, no solo por parte del personal a su cargo si no también de los responsables que intervienen tanto responsable técnico como así también del apoderado de la empresa. Todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas hábiles de recibida la mencionada cédula.

Que mediante Trámite Nº 7306/2020 de fecha 21/02/2020, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se solicita el presente acto administrativo a los efectos de rescindir el Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOySP-DOP); así mismo proceder a la ejecución de las garantías del Contrato y aplicar las sanciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares.

Que mediante Trámite Nº 9655/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 14/12/2017, registrado bajo el Nº 12946 en fecha 19/12/2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4898/2017 de fecha 19/12/2017, celebrada entre el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, DNI Nº 16.452.687 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO A CIELO ABIERTO – MARGEN SUR", por incumplimiento, conforme a lo normado en el Articulo Nº 50 de la Ley Nacional Nº 13064 (Ley de Obra Pública); y conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5941/2017.

ARTICULO 2º.- PROCEDER A EJECUTAR la garantía del Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOySP-DOP), presentada por el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, DNI Nº 16.452.687, por la suma total de $217.117,54 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Ciento Diecisiete con 54/100).

ARTICULO 3º.- PROCEDER A EJECUTAR la garantía de Anticipo Financiero del Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOySP-DOP), presentada por el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, DNI Nº 16.452.687, por la suma total de $119.508,55 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ocho con 55/100), constituida mediante Póliza de Caución Nº 187945 de la firma Berkley Internacional Seguros S.A.

ARTICULO 4º.- APLICAR LAS SANCIONES establecidas en el Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares (Anexo II – REGIMEN DE MULTAS), según los incisos c), e), l) y m) correspondiente a la Licitación Privada Nº 30/2017 por la suma de $468.973,89 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 89/100) por incumplimiento de parte de la empresa según lo manifestado en el considerando de la presente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1078/2020

VISTO: El Expediente Nº 974/2019

Las Resoluciones Municipales Nº 0996/2019, 2509/2019, 6927/2019 y 0023/2020.

El Dictamen Nº 71/2020 – Trámite Nº 8762/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 8882/2020 de fecha 06/03/2020, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0996/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO", y asimismo se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 22/2019.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2509/2019 de fecha 11/04/2019, se adjudicó la mencionada Licitación Privada, en la cual fue adjudicada a la empresa NAKON SUR S.A, y asimismo se aprobó en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 42/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019, registrado bajo el Nº 14944 en fecha 11/04/2019, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A, representado por la Sra., GASPAROVIC, Melisa Hebelen, DNI Nº 30.900.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a fojas 355, consta Acta de Inicio correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO", en fecha 15/04/2019.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 6927/2019 de fecha 16/09/2019, se aprobó en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 03/06/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 42/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019, aprobado mediante la Resolución Nº 2509/2019 de fecha 11/04/2019, registrado bajo el Nº 14944 en fecha 11/04/2019, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A, en la cual los trabajos fueron paralizados por motivos climáticos en fecha 01/06/2019.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0023/2020 de fecha 09/01/2020, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo Nº 2 de fecha 09/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 42/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019, aprobado mediante la Resolución Nº 2509/2019 de fecha 11/04/2019, registrado bajo el Nº 14944 en fecha 11/04/2019, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A, en la cual se continúa con la neutralización por motivos económicos.

Que mediante el Trámite Nº 8882/2020, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Inicio de Obra de fecha 15/04/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 42/2019 (SOYSP-DOP) de la fecha 21/03/2019, por haberse omitido oportunamente; y asimismo aprobar en todos sus términos el Acta de Reinicio de Obra de fecha 01/02/2020, con su respectivo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, celebrando entre la empresa NAKON SUR S.A, representada en este acto por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebelen, DNI Nº 30.900.066 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Inicio de Obra de fecha 15/04/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 42/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019, aprobado mediante la Resolución Nº 2509/2019 de fecha 11/04/2019, registrado bajo el Nº 14944 en fecha 11/04/2019, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A., haberse omitido oportunamente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 974/2019.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 01/02/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 42/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019, aprobado mediante la Resolución Nº 2509/2019 de fecha 11/04/2019, registrado bajo el Nº 14944 en fecha 11/04/2019, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A, representada por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebelen, DNI Nº 30.900.066 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 974/2019.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 01/02/2020, correspondiente al Contrato de Obra 42/2019 (SOYSP-DOP), por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1079/2020

VISTO: El Expediente Nº 1455/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo I.

El Trámite Nº 8733/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.042.601,36 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Uno con 36/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 02/2020.

Que mediante Trámite Nº 9974/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.042.601,36 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Uno con 36/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 02/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1455/2020.

Factura	Monto
0010 0310 5344	$26.481,95
0010 0310 5341	$8.994,44
0010 0310 5278	$596.471,15
0010 0310 5266	$25.558,14
0010 0310 5265	$18.683,00
0010 0310 5254	$39.136,63
0010 0310 5246	$16.797,21
0010 0310 5245	$181.289,36
0010 0310 5205	$78.551,53
0010 0310 5196	$36.540,80
0010 0310 5194	$265.976,10
0010 0310 5193	$455.698,01
0010 0310 5192	$30.281,45
0010 0310 5191	$947.091,76
0010 0310 5169	$15.770,32
0010 0310 5168	$7.845,40
0010 0310 5091	$13.770,01
0010 0310 5080	$962,63
0010 0310 5048	$23.582,89
0010 0310 5044	$6.620,02
0010 0310 5026	$9.723,56
0010 0310 5019	$4.980,56
0010 0310 5013	$3.062,20
0010 0310 5003	$1.593,37
0010 0310 5002	$227.138,87
Total	**$ 3.042.601,36**

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1080/2020

VISTO: El Expediente Nº 1599/2020.

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020; Ordenanza Nº 4086/2020 y el Decreto Municipal Nº 676/2020.

El Informe Técnico Nº 03/2020 de fecha 07/04/2020 emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 03/2020 de fecha 06/04/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 10444/2020 de fecha 07/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de un adicional excepcional y extraordinario de la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a través del Fondo de Emergencia Sanitaria, al personal contratado que se detalla en el Anexo I, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicio.

Que mediante Trámite Nº 10471/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de un adicional excepcional y extraordinario de la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a través del Fondo de Emergencia Sanitaria, al personal contratado que se detalla en el Anexo I, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicio, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1599/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0108/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 2185/2001, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 326, cuya superficie alcanzaba un total de 204,93 MTS2, propiedad de/la Sr/a: ASCENCAO, ERMINDA TERESA; CUIT Nº 24-04480824-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "VTA. DE ART. DEL HOGAR – JUGUETERIA - TIENDA", categoría "04"; que giraba bajo la denominación "PINOCHO IMPORT", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 2185/2001.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0109/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 5128/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 307, cuya superficie alcanzaba un total de 58,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: ARTEAGA, LUCAS EZEQUIEL; CUIT Nº 20-36708724-3, que funcionaba en el/los rubro/s, "TIENDA – VTA. DE CALZADOS – VTA. DE ART. DE MARROQUINERIA", categoría "04"; que giraba bajo la denominación "ANDROMEDA INDUMENTARIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 5128/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0110/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 1217/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 1638, cuya superficie alcanza un total de 82,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VALLEJOS, MARIA CECILIA; CUIT Nº 27-29031994-9 en el/los rubro/s, "SALÓN DE BELLEZA – VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS – PERFUMERÍA Y DETOCADOR", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CATRINA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 1217/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0111/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1218/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, BERTA WEBER N.º 0475, cuya superficie alcanza un total de 90,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: CÁRCAMO, AGUSTÍN.; CUIT Nº 20-23994822-8 en el/los rubro/s, "ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BRING DIR`S", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 1218/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0112/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 0303/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, SARMIENTO N.º 2349, cuya superficie alcanzaba un total de 64,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: ARAYA, CAROLINA DE LOS ANGELES; CUIT Nº 27-24682875-5, que funcionaba en el/los rubro/s, "VTA. Y ELABORACION DE PANIFICADOS", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "SELVA NEGRA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 0303/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0113/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 1158/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, VICTORIA OCAMPO N.º 0955, propiedad del/la Sr/a: LUQUÉS, GUSTAVO ISMAEL CUIT Nº 20-28297564-6; en el/los rubros "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "2"; que girará bajo la denominación de "CONTINENTAL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 1158/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0114/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 02301/2002, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO N.º 1081, cuya superficie alcanzaba un total de 16,00 MTS2, propiedad de la Firma: CENTINELA S.R.L.; CUIT Nº 30-70803916-7, que funcionaba en el/los rubro/s, "EMPRESA DE SEGURIDAD – VIGILANCIA Y LIMPIEZA", categoría "02"; que giraba bajo la denominación "CENTINELA S.R.L. SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 02301/2002.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0115/2020

VISTO: La Nota Nº 0047/2019 de fecha 20/02/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 07447/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 19/02/2020,

dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANTILLÁN, Rita Victoria - Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 19/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANTILLÁN, Rita Victoria - Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0116/2020

VISTO: El Expediente Letra "N" 0645//1980, RECARATULADO N.º 1316/2020 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ESPORA N.º 1226, cuya superficie alcanzaba un total de NO EXHIBE MTS2, propiedad de/la Sr/a: NAVARRO, DAVID; CUIT Nº 20-18715978-5, que funcionaba en el/los rubro/s, "MERCADO", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "GLORIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 01316/2020.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0117/2020

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 0548/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 0675, cuya superficie alcanzaba un total de 46,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: GARAY EDUARDO ESTEBAN; CUIT Nº 23-29213349-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "TIENDA DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS - ZAPATERÍA", categoría "04"; que giraba bajo la denominación "MUNDO KIDS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 0548/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0118/2020

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 08468/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 469, cuya superficie alcanzaba un total de 71,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: FOGEL MAXIMILIANO MARTÍN; CUIT Nº 20-34138686-2, que funcionaba en el/los rubro/s,"POLIRRUBRO – BIJOUTERIE Y FANTASÍA – VTA DE ART. NUEVOS – PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "POLIRRUBRO HOMERO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 08468/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0119/2020

VISTO: El Expediente Nº 04/2020,
El Decreto Municipal Nº 044/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº 8501/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.
Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Actas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", suscripto con los Promotores Territoriales que se detallan en el ANEXO I de la presente.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0120/2020

VISTO: La Nota Nº 0051/2019 de fecha 26/02/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 8091/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 27/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARI, Héctor Marcelo - Legajo Nº 5289/2, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/depuradora/laboratorio/distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, inversión y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 27/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARI, Héctor Marcelo - Legajo Nº 5289/2, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora /depuradora/ laboratorio/ distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, inversión y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0121/2020

VISTO: El Trámite Nº 8201/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 07/03/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GALLARDO MUÑOZ, Paulina Ivon, Legajo Nº 5282/5 dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 07/03/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GALLARDO MUÑOZ, Paulina Ivon, Legajo Nº 5282/5 dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0122/2020

VISTO: El certificado de Licencia de fecha 27/02/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 8160/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 27/02/2020, a sus funciones habituales a la Sra. PADRO, María Inés - Legajo Nº 4446/6, dependiente del Centro de Salud Nº 1, Coordinación Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 21/01/2020 hasta el 26/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 27/02/2020, a sus funciones habituales a la Sra. PADRO, María Inés - Legajo Nº 4446/6, dependiente del Centro de Salud Nº 1, Coordinación Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 21/01/2020 hasta el 26/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0123/2020

VISTO: El certificado de Licencia de fecha 21/02/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 8155 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 10/02/2020, a sus funciones habituales al Sr. POBLETE, Julio Ramón - Legajo Nº 4361/3, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 12/10/2019 hasta el 09/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 10/02/2020, a sus funciones habituales al Sr. POBLETE, Julio Ramón - Legajo Nº 4361/3, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 12/10/2019 hasta el 09/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0124/2020

VISTO: La Nota Nº 0054/2019 de fecha 27/02/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 8129/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 26/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUENTEO, Braian Andrés - Legajo Nº 5607/3, dependiente de la Dirección Espacios Públicos, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 26/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUENTEO, Braian Andrés - Legajo Nº 5607/3, dependiente de la Dirección Espacios Públicos, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0125/2020

VISTO: La Nota Nº 0055/2019 de fecha 27/02/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 8125/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 21/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERRERA, Beatriz María - Legajo Nº 4838/1, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 21/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERRERA, Beatriz María - Legajo Nº 4838/1, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0126/2020

VISTO: La Nota Nº 0050/2019 de fecha 21/02/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 8117/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto - Legajo Nº 5168/3, dependiente Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificaciòn, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 22/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto - Legajo Nº 5168/3, dependiente Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificaciòn, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0127/2020

VISTO: La Nota Nº 0049/2019 de fecha 21/02/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 8114/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 21/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Eduardo Martín - Legajo Nº 2948/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 21/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Eduardo Martín - Legajo Nº 2948/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0128/2020

VISTO: La Nota Nº 0048/2019 de fecha 21/02/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 8101/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 19/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA, Héctor Felipe - Legajo Nº 2694/8, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 19/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA, Héctor Felipe - Legajo Nº 2694/8, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0129/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 04585/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: ROSSI, OSCAR LUIS; CUIT N.º 20-11744682-5, que funciona en el/los rubro/s "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS"; categoría "05", bajo la denominación "ROSSI Y ASOCIADOS EXPRESS", sito en el domicilio de la calle, VIEDMA Nº 0796 LOCAL 1, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle VIEDMA N.º 0754, cuya superficie alcanza un total de 30,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 04585/2015.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0130/2020

VISTO: El Expediente Letra "F" 01307/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0718, cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2, propiedad de la Firma: FINARGEN S.A.; CUIT Nº 30-70749671-8, en el/los rubro/s, "OFICINA ADMINISTRATIVA – FINANCIERA – GESTIÓN DE CRÉDITOS", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "FINARGEN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 01307/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0131/2020

VISTO: El Expediente Letra "N" 01308/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, PELLEGRINI N.º 0214, cuya superficie alcanza un total de 151,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: NIEVA, WALTER JAVIER .; CUIT Nº 23-32473248-9, en el/los rubro/s, "CONSULTORIOS DE KINESIOLOGIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PROMETEO 1", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 01308/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0132/2020

VISTO: El Expediente Nº 04/2020,
El Decreto Municipal Nº 044/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
La Resolución S.G.C N.º 119/2020 de fecha 04/03/2020,
El Trámite Nº 9470/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creo el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Resolución S.G.C. 119/2020, se aprobaron las Actas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD", correspondientes al mes de FEBRERO 2020, suscripto con los Promotores Territoriales detallados en el ANEXO I de misma.

Que asimismo en la citada Resolución, se estableció al Pago, en un todo de acuerdo al Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020,

Que mediante Trámite Nº 9470/2020 se solicita incluir, en los alcances de la Resolución S.G.C. Nº 119/2020, con el ACTA Nº 42 - al Promotor Territorial CASTILLO MACARENA CRISTAL, CUIL 27-37909108-9.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR, en los alcances de la Resolución S.G.C. Nº 119/2020, con el ACTA Nº 42 - al Promotor Territorial Sra. CASTILLO MACARENA CRISTAL, CUIL 27-37909108-9, del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD",

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta Nº 42 del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD", suscripto con el Promotor Territorial Sra. CASTILLO MACARENA CRISTAL, CUIL 27-37909108-9.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente al mes de FEBRERO DE 2020, conforme al ACTA Nº 42 - al Promotor Territorial Sra. CASTILLO MACARENA CRISTAL, CUIL 27-37909108-9, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0133/2020

VISTO: El Expediente Nº 1490/2020.
La Nota de fecha 09/01/2020, suscripta por la Sra. Saravia Fiama Macarena, DNI. 39.392.393, ingresada a este Municipio el día 10/01/2020 bajo el Nº 1380 – Trámite Nº 2896/2020.
El Dictamen Nº 39/2020 de fecha 06/03/2020 - Trámite Nº 9060/2020 de fecha 06/03/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Nota de fecha 09/01/2020, la Sra. Saravia Fiama Macarena, DNI. 39.392.393, presenta Reclamo Administrativo, en razón de la Administración de exigir la presentación de libre deuda como requisito para renovar la Licencia de Conducir.
Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha emitido opinión mediante Dictamen Nº 39/2020,el cual este Ejecutivo comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Reclamo Administrativo, ingresado a este Municipio el día 10/01/2020 bajo el Nº 1380 – Trámite Nº 2896/2020, suscripto por la Sra. SARAVIA FIAMA MACARENA, DNI. 39.392.393, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 39/2020 – Trámite 9060/2020 de fecha 06/03/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente 1490/2020.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. SARAVIA FIAMA MACARENA, DNI. 39.392.393, con copia de la presente y del Dictamen 39/2020 – Trámite 9060/2020, en el domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 2338, en términos y forma de la L.P.A. 141.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 12 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0134/2020

VISTO: El Expediente Letra "T" 01407/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, HOIKEN N.º 0716, cuya superficie alcanza un total de 85,35 mts2, propiedad de la Firma: TVMA S.A.S. .; CUIT Nº 30-71660534-1 en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN – FIAMBRERIA – POLLERIA – APANADOS – LIBRERÍA – BIJOUTERIE – REGALERIA – CARGA VIRTUAL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MERCADO ROSA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 01407/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0135/2020

VISTO: El Expediente Letra "J" Nº 1409/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0543, cuya superficie alcanza un total de 42,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: JEREZ, ALCIRA REBECA.; CUIT Nº 27-12930316-1, en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "ANIMAL PARK" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" Nº 1409/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0136/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1408/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 659, cuya superficie alcanza un total de 38,32 mts2, propiedad de/la Sr/a: ALVARADO, DIEGO SEBASTIAN; CUIT Nº 20-27368482-5, en el/los rubro/s, "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR – MARROQUINERIA – ROPA INTERIOR – ROPA DE DORMIR – CALZADOS - BIJOUTERIE", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "KATTALINA LI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 1408/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0137/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" N.º 0767/2018 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 0470, cuya superficie alcanzaba un total de 800,00 MTS2, propiedad de la Firma: LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I; CUIT Nº 30-53889256-0, que funcionaba en el/los rubro/s, "MUEBLES – ELECTRODOMÉSTICOS – EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEOS – PERFUMERÍA – BEBIDAS – COSMÉTICOS – BIJOUTERIE – JUGUETERIA – COTILLÓN – CIGARRILLOS Y BOMBONES", categoría "02"; que giraba bajo la denominación "ATLÁNTICO SUR HOME DESING", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 0767/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0138/2020

VISTO: El Expediente Nº 0168/2020.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019,0490/2020 y Resolución Municipal Nº 0035/2020.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 10/03/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 8304/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 31.061,66 (Pesos Treinta y Un Mil Sesenta y Uno con 66/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 31.061,66 (Pesos Treinta y Un Mil Sesenta y Uno con 66/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0168/2020,
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0139/2020

VISTO: El Expediente Nº 0193/2020.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 y Resolución Municipal Nº 0067/2020.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/03/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 6579/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de $12.314 (Pesos Doce Mil Trescientos Catorce con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de $12.314,00 (Pesos Doce Mil Trescientos Catorce con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0193/2020.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0140/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 667/2020 de fecha 16/03/2020 y;
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo al Articulo 2 del Decreto mencionado ut supra, el Secretario de Gestión Ciudadana se encuentra facultado para afectar personal a los fines de garantizar los servicios municipales y el funcionamiento mínimo de las áreas a su cargo.
Que el el Departamento Serenos está integrado por agentes municipales que en su mayoría integran el grupo de riesgo de contagio de COVID-19 mas vulnerable (mayores de 60 años) y que el personal que se afectará al cumplimiento de dichas tareas, de acuerdo a los protocolos establecidos, integran el grupo de menor vulnerabilidad (edad y condición de salud).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR TRANSITORIAMENTE, a partir del día 20/03/2020 y hasta el día 31/03/2020, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido que a continuación se detalla, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios que serán establecidos al efecto.

ALVAREZ OMAR – Leg. 5925/1
ARISTA MGUEL – Leg. 5804/1
CASTRO MIGUEL – Leg. 5932/3
GANDOLFI SABASTIAN – Leg. 5808/3
GIMENEZ FERNANDO – Leg. 5650/2
LARAIGNNE EYZAGUIRRE MARCELO - Leg. 4794/5
LOPEZ ROBERTO – Leg. 5939/1
SOLAR EFRAIN – Leg. 5793/5
SEGOVIA MARTIN - Leg. 5807/6
SIERPE DANIEL – Leg. 5724/0

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0141/2020

VISTO: El Expediente Nº 04/2020,
El Decreto Municipal Nº 044/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº 10062/2020 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.
Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Actas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", suscripto con los Promotores Territoriales que se detallan en el ANEXO I de la presente.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0142/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 667/2020 de fecha 16/03/2020.
El Decreto Municipal Nº 677/2020 de fecha 30/03/2020
La Resolución SGC. Nº 140/2020 de fecha 19/03/2020, y;
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo al Articulo 2º del Decreto Municipal Nº 667/2020, el Secretario de Gestión Ciudadana se encuentra facultado para afectar personal a los fines de garantizar los servicios municipales y el funcionamiento mínimo de las áreas a su cargo.
Que mediante Resolución SGC. Nº 140/2020, se afectó transitoriamente, a partir del día 20/03/2020 y hasta el día 31/03/2020, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido detallado en el Artículo 1º de la citada Resolución, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios que fueron establecidos al efecto.
Que en el marco del Decreto Municipal Nº 677/2020, es necesario prorrogar, los alcances de la Resolución citada en el párrafo anterior, hasta que este Ejecutivo Municipal lo determine fehacientemente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, los alcances de la Resolución SGC. Nº140/2020 de fecha 19/03/2020, hasta que este Ejecutivo Municipal lo determine fehacientemente, afectando transitoriamente, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido que a continuación se detalla, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios que serán establecidos al efecto.

Legajo	Apellido y Nombre
4794/5	LARAIGNEE EYZAGUIRRE, MARCELO ALEJANDRO
5008/3	GANDOLFI, MATIAS SEBASTIAN
5650/2	GIMENEZ ARGUELLO, JORGE FERNANDO
5724/0	SIERPE VILLARROEL, DANIEL EDGARDO
5939/1	LOPEZ, ROBERTO ANDRES
5804/1	ARISTA GONZALEZ, MIGUEL ANTONIO
5807/6	SEGOVIA, MARTIN EDUARDO
5925/1	ALVAREZ, OMAR ALEJANDRO
5932/3	CASTRO, MIGUEL ANGEL
5793/2	SALAS, EFRAIN EMANUEL

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2020.

FERRO

Anexo I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0119/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0119 /2020

"PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD"
PERÍODO: FEBRERO 2020

ACTA Nº	NOMBRE	CUIL
1	ÁLVAREZ, Brenda Rocio	27-41058964-3
2	ARCE, Ricardo Agustin	20-40406273-6
3	BROCKELMANN, Alex Brenn	20-34580427-8
4	FERRO, Ramiro Julián	20-40192199-0
5	MACHADO, Mikaela Fabiana	27-38088790-3
6	OVEJERO ÁLVAREZ, Miguel Orlando	20-35219578-3
7	SOTO Franco Adrián	23-38923648-9
8	VÁZQUEZ, Daiana Stephanie	27-40095956-6
9	MIRANDA MELIPICHUN, Yesica Macarena	27-38088289-8
10	MARÍN, Rocio Ailén	27-41322299-6
11	GUTIÉRREZ, Natalia Soledad	27-29356017-5
12	AMADO, Nahir Agustina	27-40000453-1
13	AGUILAR, Filomena del Carmen	20-25102246-2
14	BURGOS AVENDAÑO, Cintia Alexandra	27-38785960-3
15	TAPIA SEPÚLVEDA, Yanina Alejandra	27-33991960-2
16	ARÉVALO, Pablo Javier	20-31615670-4
17	TAPIA SEPÚLVEDA, Oscar Eduardo	20-32131185-8
18	SZEVARA Griselda Daima	27-40791965-1
19	ISLAN, Candela	20-42022060-5
20	IMPA YUCRA, Fernando Joaquín	20-45774671-8
21	GÓMEZ, Gabriel Omar	20-38814662-2
22	VERÓN, Alexander Javier	23-36669821-3
23	TETERUK, Rodrigo Ezequiel	20-35901889-5
24	TETERUK, Sebastián Ariel	20-33501728-6
25	CAZENAVE MON, Gonzalo Torcuato	20-41244315-3
26	BEGUERI, Nicolás Matías	20-39999418-8
27	REBOLLO, Luis Daniel	20-36733658-8
28	PEÑALBA, Jairo Antonio	20-42931740-2
29	SANCHE, Adrián Ignacio	20-41308152-2
30	MIRANDA , Julián Gabriel	20-40000351-4
31	RAMIREZ, Alejandro Abel	20-35631224-5
33	CERIANI GARCÍA, Virginia Gabriela	27-32994542-6
34	ARGANARAZ, Rodrigo Sebastián	20-32708130-4
35	PALACIOS DE CARO Pablo Ernesto	20-31722545-9
36	CABELLO OLGUÍN, Ailén Agustina	27-42250469-7
37	SHAPIRO, Nadia Soledad	27-39631121-1
38	PAREDES, Daiana Jainen	27-37173894-6
39	GODOY, Daniel Ernesto	20-32473417-2
40	GODOY, Cinthia Anelia	27-18847662-2
41	MUÑOZ LEGUE, José Darío	20-34375182-7

RÍO GRANDE, 04 MAR 2020

Dr. Gonzalo A. Feyro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Anexo I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0141/2020

Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº0141/2020

"PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD"
PERÍODO: MARZO 2020

ACTA Nº	NOMBRE	CUIL
1	ÁLVAREZ, Brenda Rocio	27-41058964-3
2	ARCE, Ricardo Agustín	20-40406273-6
3	BROCKELMANN, Alex Brenn	20-34580427-8
4	FERRO, Ramiro Julián	20-40102199-0
5	MACHADO, Mikaela Fabiana	27-38088790-3
6	OVEJERO ÁLVAREZ, Miguel Orlando	20-35219578-3
7	SOTO Franco Adrián	23-38923648-9
8	VÁZQUEZ, Daiana Stephanie	27-40099956-6
9	MIRANDA MELIPICHUN, Yesica Macarena	27-38088289-8
10	MARÍN, Rocio Ailén	27-41322299-6
11	GUTIÉRREZ, Natalia Soledad	27-29356017-5
12	AMADO, Nahir Agustina	27-40000453-1
13	AGUILAR, Filomena del Carmen	20-25102246-2
14	BURGOS AVENDAÑO, Cintia Alexandra	27-38785960-3
15	TAPIA SEPÚLVEDA, Yanina Alejandra	27-33991900-2
16	ARÉVALO, Pablo Javier	20-31615670-4
17	TAPIA SEPÚLVEDA, Oscar Eduardo	20-32131185-6
18	SZEVABA Griseida Dalma	27-40791955-1
19	ISLAN, Candela	20-42022060-5
20	IMPA YUCRA, Fernando Joaquín	20-45774671-8
21	GÓMEZ, Gabriel Omar	20-38814662-2
22	VERÓN, Alexander Javier	23-36669821-3
23	TETERUK, Rodrigo Ezequiel	20-35901889-5
24	TETERUK, Sebastián Ariel	20-33501728-8
25	CAZENAVE MON, Gonzalo Torcuato	20-41244315-3
26	BEGUERI, Nicolás Matias	20-39999418-8
27	REBOLLO, Luis Daniel	20-36733858-8
28	PEÑALBA, Jairo Antonio	20-42931740-2
29	SANCHE, Adrián Ignacio	20-41308152-2
30	MIRANDA , Julián Gabriel	20-40000351-4
31	RAMIREZ, Alejandro Abel	20-35631224-5
33	CERIANI GARCÍA, Virginia Gabriela	27-32894542-6
34	ARGAÑARAZ, Rodrigo Sebastián	20-32768130-4
35	PALACIOS DE CARO Pablo Ernesto	20-31722545-9
36	CABELLO OLGUÍN, Ailén Agustina	27-42250459-7
37	SHAPIRO, Nadia Soledad	27-39631121-1
38	PAREDES, Daiana Jainen	27-37173894-6
39	GODOY, Daniel Ernesto	20-32473417-2
40	GODOY, Cinthia Amelia	27-18847662-2
41	MUÑOZ LEGUE, José Dario	20-34375182-7
42	CASTILLO, Macarena Cristal	27-37909108-9
	ALTAS MARZO 2020	
43	ROLDAN, Ignacio Kauyehen	20-41951107-3
44	SARTORI, Eber Agustin	20-37836035-9

RÍO GRANDE, 30 MAR. 2020

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 036/2020

VISTO:
El Expediente Letra: AMDCJ - Nº 099/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06,
Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal 729/13,
Resolución Plenaria Nº 18/95
Ordenanza Nº 1935/04 Y su Modificatoria Nº 4085/19 Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. PAREDES MILLALONCO, ALEJANDRO NICOLÁS DNI Nº 40.000.778.
Que dicho subsidio será utilizado para afrontar costos de alojamiento, racionamiento y demás gastos que tendrá el deportista en la ciudad de Buenos Aires, por un lapso de 03 (tres) meses, ya que el mencionado fue convocado por el Club Atlético Boca Juniors, para formar parte del plantel de primera división de futsal.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. PAREDES MILLALONCO, ALEJANDRO NICOLÁS DNI Nº 40.000.778, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 03 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 037/2020

VISTO:
El Expediente Letra: AMDCJ - Nº 098/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y SU MODIFICATORIA Nº 4085/2019
DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor del deportista PEREIRA JOAQUIN DNI Nº 44.577.192.
Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, HRUBY MARCELA EDITH, D.N.I Nº 26.649.697, ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del menor, en la primera fecha del Campeonato Rotax Max Challenge de Karting , el cual se llevará a cabo los días 7 y 8 de marzo del 2020 en Buenos Aires.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor del deportista PEREIRA Joaquin DNI Nº 44.577.192, que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, HRUBY MARCELA EDITH, D.N.I Nº 26.649.697, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 03 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 038/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00023/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/2019 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 00003 – 00000001 a favor de "Cantera Polideportivo" de Donoso Graciela Susana por un monto total de $ 28.000,00.- (Pesos veintiocho mil con 00/100), por la contratación del servicio de alquiler de cancha desde el día 20 de enero hasta el 31 de enero del 2020 inclusive, el cual fue destinado para llevar a cabo el programa denominado "RGA DE VACACIONES", donde asisten chicos de 6 a 13 años para realizar actividades recreativas y deportivas organizadas por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 00003 – 00000001 a favor de "Cantera Polideportivo" de Donoso Graciela Susana por un monto total de $ 28.000,00.- (Pesos veintiocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 03 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 039/2020

VISTO:
El Expediente Letra: AMDCyJ - Nº 0217-00104/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º
Ordenanza Nº 1890/04 modif. Por Art. 1º de la Ordenanza Nº 3828/18
Dictamen Nº 017/2012 A.M.D.J.C. L. y T. – Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de A.DE.KA.T. Asociación Deportiva Karate Tradicional ", por un monto de $5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Martínez Jorge Horacio D.N.I Nº 25.102.297 y su Secretaria Sra. Vilte Claudia Carina D.N.I N.º 28.086.036.
Que dichos representantes de la asociación manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios del balance correspondiente al ejercicio 2019.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "A.DE.KA.T. Asociación Deportiva Karate Tradicional" por un monto de $5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Martínez Jorge Horacio D.N.I Nº 25.102.297 y su Secretaria Sra. Vilte Claudia Carina D.N.I N.º 28.086.036, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 040/2020

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00103/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2;
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (uno) orden de contratación del servicio de 10 (diez) noches de alojamiento y 01 (uno) orden de contratación del servicio de 26 (veintiséis) racionamientos a favor de los Sres. Dario Ingignoli D.N.I.Nº 23.651.444, Duilio Luis Smiriglia D.N.I.Nº 21.441.786, y las Sras. Marina Elisabet Silva D.N.I.Nº 27.833.603, María Guadalupe Ceballos D.N.I.Nº 29.735.226.
Que los mencionados arribaran a nuestra ciudad para realizar una serie de ensayos previos y participar de la presentación artística denominada "Gala Lírica", la cual se realizará el día sábado 08 de febrero del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (uno) orden de contratación del servicio de 10 (diez) noches de alojamiento y 01 (uno) orden de contratación del servicio de 26 (veintiséis) racionamientos a favor de los Sres. Dario Ingignoli D.N.I.Nº 23.651.444, Duilio Luis Smiriglia D.N.I.Nº 21.441.786, y las Sras. Marina Elisabet Silva D.N.I.Nº 27.833.603, María Guadalupe Ceballos D.N.I.Nº 29.735.226, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - Nº 0217-00103/2020.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 041/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J–Nº0106/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06.
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.
Decreto Municipal Nº 0729/2013.
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria 4085/19.
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 24.434,66 (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 66/100) a favor de la Sra. Alvarez Elizabeth Graciela D.N.I Nº 37.250.374
Que lo requerido será para solventar gastos de pasajes aéreos tramo Rio Grande - Buenos Aires- Rio Grande
Que la mencionada deportista fue convocada a participar del campo de entrenamiento a realizarse en el CENARD y posteriormente acompañar a nuestra Campeona Olímpica Paula Pareto al Grand Slam de Ekaterimburgo como sparring. Nuestra representante viajará el día 10 de febrero de 2020 fecha en la que comienza los entrenamientos
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 24.434,66 (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 66/100) a favor de la sra. Alvarez Elizabeth Graciela D.N.I Nº 37.250.374, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 042/2020

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00119/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3 "h";
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de contratación de servicio de producción artística a favor del Sr. INGIGNOLI, Darío DNI Nº 23.651.444.
Que el servicio que se brindará es en carácter de dirección de orquesta, dirigiendo a la orquesta municipal "Kayen", en la presentación artística denominada "Gala Lirica", la cual se llevara a cabo el día sábado 8 de febrero del corriente año en las instalaciones de la Sala "Ángela Loig" de la Casa de la Cultura del Municipio de Rio Grande.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de contratación de servicio de producción artística a favor del Sr. INGIGNOLI, Darío DNI Nº 23.651.444,

en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - N° 0217-00119/2020.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 043/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-00120/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 "h";
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y su modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de contratación de servicio de producción artística a favor del Sr. SMIRIGLIA, Duilio Luis DNI N° 21.441.786. Que el servicio que se brindará es en carácter de "Tenor", en la presentación artística denominada "Gala Lirica", la cual se llevara a cabo el día sábado 8 de febrero del corriente año en las instalaciones de la Sala "Ángela Loig" de la Casa de la Cultura del Municipio de Rio Grande.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de contratación de servicio de producción artística a favor del Sr. SMIRIGLIA, Duilio Luis DNI N° 21.441.786, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - N° 0217-00120/2020.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 044/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-0120/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "h",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/2020 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 00003-00000024 a favor de "SMIRIGLIA DUILIO LUIS" por un monto total de $ 73.000,00.- (Pesos setenta y tres mil con 00/100).

Que se realizó una contratación de servicio de presentación artística del Sr. Smiriglia Duilio Luis, como "tenor", y de la Sra. Silva Marina Elisabet, como "soprano", quienes participarán en el espectáculo denominado "Gala Lírica", la cual se llevará a cabo el día sábado 8 de febrero de 2020, en las instalaciones de la Sala "Angela Loig" de la Casa de la Cultura del Municipio de Río Grande,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 00003-00000024 a favor de "SMIRIGLIA DUILIO LUIS" por un monto total de $ 73.000,00.- (Pesos setenta y tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 07 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 045/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-0119/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "h",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/2020 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 00002-00000029 a favor de "INGIGNOLI DARIO" por un monto total de $ 73.000,00.- (Pesos setenta y tres mil con 00/100).

Que se realizó una contratación de servicio de presentación artística del Sr. Ingignoli Darío, como director de orquesta, y de la Sra. Ceballos María Guadalupe, como pianista, quienes participarán en el espectáculo denominado "Gala Lírica", la cual se llevará a cabo el día sábado 8 de febrero de 2020, en las instalaciones de la Sala "Angela Loig" de la Casa de la Cultura del Municipio de Río Grande,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 00002-00000029 a favor de "INGIGNOLI DARIO" por un monto total de $ 73.000,00.- (Pesos setenta y tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 07 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 046/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 002/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes,Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°;
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y sus modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" N° 00005-000000142 a favor de "Contreras Arabena Hugo Fabián", por la suma total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos 00/100), por el servicio de alquiler de 4 baños químicos para el primer evento del calendario de deporte motor, " Día de Reyes ", que se realizó el dia sábado 04 de enero del corriente año, en el autódromo de nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "C" N° 00005-00000142 a favor de "Contreras Arabena Hugo Fabián", por la suma total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 07 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 047/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 021/20 del registro de la Agencia Municipal de

Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 3332-00009705 a favor de la firma " Maxiconsumo S.A.", por un monto total de $ 53.922,50.- (Pesos cincuenta y tres mil novecientos veintidós con 50/100), y la factura "B" N° 00007-00000080 a favor de la firma "Cotillón Sarah Oly" de Oliva Sara Margarita por un monto total de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100).

Que dicha compra será utilizada en la jornada denominada "RGA Recreativo en tu Barrio", las cuales dieron inicio el día sábado 18 de enero y se extenderán hasta el 01 de marzo del corriente año en diferentes barrios de la ciudad que cuenten con canchas de césped.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 3332-00009705 a favor de la firma "Maxiconsumo S.A.", por un monto total de $ 53.922,50.- (Pesos cincuenta y tres mil novecientos veintidós con 50/100), y la factura "B" N° 00007-00000080 a favor de la firma "Cotillón Sarah Oly" de Oliva Sara Margarita por un monto total de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 07 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 048/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0132/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 0324/20 Anexo I, y 1112/18,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que se encuentran afectados a los Campamentos de Verano 2020, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los cuales se están desarrollando en el camping de la UOM "Las Malvinas son Argentinas", situado en la localidad de Tolhuin; y se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG. N°	FUNCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE VIÁTICOS	MONTO
ROMERO Rolando	3977/2	Personal de Cocina	**20 (veinte)** • Salida: 05/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 09/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 12/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 16/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 19/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 23/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 26/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 30/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 30.000,00
FLORES Marcos	4741/4	Personal de Cocina	**20 (veinte)** • Salida: 05/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 09/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 12/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 16/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 19/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 23/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 26/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 30/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 30.000,00
			20 (veinte) • Salida: 02/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 09/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 13/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 16/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 23/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 30.000,00
GARCÍA Verónica	4404/1	Profesor	**04 (cuatro)** • Salida: 27/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 30/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 6.000,00
MEDINA Mariana	3539/4	Profesor	**08 (ocho)** • Salida: 06/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 09/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 13/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 16/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 12.000,00
DURÉ Pablo	5689/9	Profesor	**16 (dieciséis)** • Salida: 06/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 09/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 13/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 16/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 20/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 23/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 27/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 30/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 24.000,00
SANTI Federico	4948/4	Profesor	**16 (dieciséis)** • Salida: 06/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 09/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 13/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 16/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 20/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 23/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 27/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 30/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 24.000,00
URREA Pablo	4681/7	Personal Jerárquico	**15 (quince)** • Salida: 05/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 09/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 12/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 16/01/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 19/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 23/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 22.500,00
SILVA Lorena	1925/9	Personal Jerárquico	**11 (once)** • Salida: 10/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 23/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 28/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 16.500,00
SOTO Antonela	4971/9	Personal de Logística	**05 (cinco)** • Salida: 20/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 30/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 7.500,00
			10 (diez) • Salida: 02/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 09/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 13/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 15.000,00
VOUILLEZ Alejandro	4820/8	Personal de Logística	**05 (cinco)** • Salida: 26/01/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 30/01/2020 a las 21:00 hs.	$ 7.500,00
			10 (diez) • Salida: 02/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 09/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 13/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 15.000,00

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales ROMERO Rolando - Legajo N° 3977/2, FLORES Marcos – Legajo N° 4741/4, GARCÍA Verónica – Legajo N° 4404/1, MEDINA Mariana – Legajo N° 3539/4, DURÉ Pablo - 5689/9, SANTI Federico – Legajo N° 4948/4, URREA Pablo – Legajo N° 4681/7, SILVA Lorena – Legajo N° 1925/9, SOTO Antonela – Legajo N° 4971/9, y VOUILLEZ Alejandro – Legajo N° 4820/8, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 07 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 049/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ -N° 820/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°.
Decreto Reglamentario N° 292/72.
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I.
Ordenanza N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0038-00025492 a favor de la firma "Rayuela S.R.L.", por un monto total de $ 108.164,00.- (Pesos ciento ocho mil ciento sesenta y cuatro con 00/100), por la adquisición de 02 (dos) computadoras, las cuales fueron ubicadas en las oficinas de administración de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.-APROBAR el pago de la factura "B" N° 0038-00025492 a favor de la firma "Rayuela S.R.L.", por un monto total de $ 108.164,00.- (Pesos ciento ocho mil ciento sesenta y cuatro con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

RÍO GRANDE, 10 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 050/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 082/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00006-00000076 a favor de "RAKELA S.D.H.- PENELOPE" por el monto total de $ 5.030,00.- (Pesos cinco mil treinta con 00/100)

Que se adquirieron elementos para ser destinados en la jornada denominada "RGA Recreativo en tu barrio", que se realizara en diferentes barrios de la ciudad, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud.

Que el mismo dio inicio el día 01 de febrero y finalizara el 01 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 00006-00000076 a favor de "RAKELA S.D.H.- PENELOPE" por el monto total de $ 5.030,00.- (Pesos cinco mil treinta con 00/100); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 10 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 051/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0807/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, y 87/19 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 3332-00008948 a favor de la firma "Maxiconsumo S.A." por un monto total de $ 56.007,24.- (Pesos cincuenta y seis mil siete con 24/100), "B" Nº 0001–00000149 a favor de la firma "Los Onitas S.R.L." por un monto total de $ 1.080,00.- (Pesos mil ochenta con 00/100), Tique factura "B" Nº 0002–00069989 a favor de la firma "Papelera Don Antonio" por un monto total de $ 5.750,00.- (Pesos cinco mil setecientos cincuenta con 00/100), y factura "B" Nº 00007–00000076 a favor de la firma "Cotillón SARAH OLY" por un monto total de $ 6.890,00.- (Pesos seis mil ochocientos noventa con 00/100).
Que dicha compra fue utilizada para el evento denominado "Papá Noel en tu Barrio".
Que el mencionado evento dio inicio el día jueves 19 de diciembre y se extendió hasta el lunes 23 de diciembre del año 2019 en diferentes barrios de la ciudad por las diferentes direcciones pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 3332-00008948 a favor de la firma "Maxiconsumo S.A.", por un monto total de $ 56.007,24.- (Pesos cincuenta y seis mil siete con 24/100), "B" Nº 0001–00000149 a favor de la firma "Los Onitas S.R.L." por un monto total de $ 1.080,00.- (Pesos mil ochenta con 00/100), Tique factura "B" Nº 0002–00069989 a favor de la firma "Papelera Don Antonio" por un monto total de $ 5.750,00.- (Pesos cinco mil setecientos cincuenta con 00/100), y Factura "B" Nº 00007–00000076 a favor de la firma "Cotillón SARAH OLY" por un monto total de $ 6.890,00.- (Pesos seis mil ochocientos noventa con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 052/2020

VISTO:
El Expediente Administrativo Nº 0217-00010/2020, Letra: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0324/2020 Anexo I,
Dictamen Nº 06/2020 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Municipal Nº 276/2020,
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, pretende gestionar el pago mensual del programa "VERANO EN GRANDE 2020" correspondiente al mes de enero del corriente año, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 276/2020,
Que al referido programa se han incorporado 50 (cincuenta) beneficiarios, cada uno cumpliendo con la tarea encomendada dentro de la A.M.D.C.J.,
Que el monto total a abonar asciende a la suma de $ 1.000.000,00.- (Pesos un millón con 00/100),
Que conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, se encuentran detallados los datos de cada uno de los beneficiarios.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de enero del corriente año, concerniente al programa "VERANO EN GRANDE 2020", por un monto total de $ 1.000.000,00.- (Pesos un millón con 00/100), conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- REALIZAR mediante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Dirección de Tesorería General a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Beneficiarios pertenecientes al "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2020", según el detalle siguiente, periodo ENERO.
RÍO GRANDE, 10 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 053/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00141/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-25959259/0, 80020-25959260/9, 80020-25959262/3, 80020-25959261/6, 80020-25959269/4, 80020-25959367/1, 80020-25959426/1, 80020-25956489/5, 80020-25956961/9, 80020-25956962/6, 80020-25954661/3, 80020-25956820/0, 80020-25959263/0, 80020-25957596/9, 80020-25959319/8, 80020-25957571/5, 80020-25956302/3, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 275.335,72.- (Pesos doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con 72/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de está, correspondientes al mes de enero 2020,
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-25959259/0, 80020-25959260/9, 80020-25959262/3, 80020-25959261/6, 80020-25959269/4, 80020-25959367/1, 80020-25959426/1, 80020-25956489/5, 80020-25956961/9, 80020-25956962/6, 80020-25954661/3, 80020-25956820/0, 80020-25959263/0, 80020-25957596/9, 80020-25959319/8, 80020-25957571/5, 80020-25956302/3, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 275.335,72.- (Pesos doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con 72/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 054/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. Nº 0136/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 324/2020 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03036540, 0010-03058153, 0010-03058401, 0010-03036403, 0010-03058285, 0010-03058283, 0010-03058284, 0010-03058282, 0010-03058280, 0010-03058279, 0010-03058184, 0010-03058281, 0010-03058220, 0010-03058376, 0010-03058155, 0010-03058339, 0010-03058340, 0010-03058199, 0010-03036404 y 0010-03039038, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 189.674,60 (Pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro con 60/100), correspondientes al servicio de luz, período enero 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Gimnasio Finocchio y Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03036540, 0010- 03058153, 0010-03058401, 0010-03036403, 0010-03058285, 0010-03058283, 0010-03058284, 0010-03058282, 0010-03058280, 0010-03058279, 0010-03058184, 0010-03058281, 0010-03058220, 0010-03058376, 0010-03058155, 0010-03058339, 0010-03058340, 0010-03058199, 0010-03036404 y 0010-03039038, , a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 189.674,60 (Pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 12 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 055/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-0748/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0324/20 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Santarone Luciano, prestó servicios relacionados con tareas de ornamentación y mantenimiento en las distintas instalaciones dependientes de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y en los diversos eventos y actividades culturales que fueron llevadas adelante por esta Subsecretaría, durante el mes de enero de 2020.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 00002-00000015 a favor de "SANTARONE LUCIANO" por un monto total de $ 28.000,00.- (Pesos veintiocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 12 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 056/2020

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00151/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3 "h";
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y su modificatoria Nº 4085/2019, Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (uno) orden de contratación de servicio de representación artística a favor de la Sra. Amilcar Corina Claudia D.N.I.Nº 18.139.958.
Que la mencionada será responsable de la producción y puesta en escena, de la función de la obra "25 inviernos", la cual formará parte del Festival Internacional Iberoamericano Tierra de teatro, el día 21 de febrero del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (uno) orden de contratación de servicio de representación artística a favor de la Sra. Amilcar Corina Claudia D.N.I.Nº 18.139.958, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - Nº 0217-00151/2020.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese
RÍO GRANDE, 14 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 057/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0158/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0324/20 Anexo I, y 1112/18,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los profesores que se encuentran afectados a los Campamentos de Verano 2020, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los cuales se están desarrollando en el camping de la UOM "Las Malvinas son Argentinas", situado en la localidad de Tolhuin; y se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG. Nº	FUNCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE VIÁTICOS	MONTO
SANTI Federico	4948/4	Profesor	16 (dieciséis) • Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 10/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 13/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 17/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 24.000,00
GARCÍA Verónica	4404/1	Profesor	16 (dieciséis) • Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 10/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 13/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 17/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 24.000,00
COBIÁN Fernando	2048/6	Profesor	16 (dieciséis) • Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 10/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 13/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 17/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 24.000,00
MARROQUÍN Domingo	3577/7	Profesor	16 (dieciséis) • Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 10/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 13/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 17/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. • Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. • Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs.	$ 24.000,00

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales SANTI Federico – Legajo Nº 4948/4, GARCÍA Verónica – Legajo Nº 4404/1, COBIAN Fernando – Legajo Nº 2048/6, y MARROQUÍN Domingo – Legajo Nº 3577/7, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 058/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0160/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0324/20 Anexo I, y 1112/18,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que viajaron como personal de mantenimiento, con motivo de acondicionar y realizar refacciones en el predio del camping la UOM "Las Malvinas son Argentinas", situado en la ciudad de Tolhuin, en el cual se encuentran llevando a cabo los Campamentos de Verano 2020, organizados por la

Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG. Nº	FUNCIÓN	DIAS Y HORARIO DE VIÁTICOS	MONTO
PARODI Hugo Daniel	6255/3	Personal de Mantenimiento	3 (tres) • Salida los días 02, 03 y 06 de enero de 2020. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 4.500,00
BASTIANI Héctor Carlos	4085/1	Personal de Mantenimiento	1 (uno) • Salida el día 27 de diciembre de 2019. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 1.500,00
		Personal de Mantenimiento	4 (cuatro) • Salida los días 02, 03, 06 y 15 de enero de 2020. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 6.000,00
ROMERO Facundo Gregorio	5296/5	Personal de Mantenimiento	1 (uno) • Salida el día 27 de diciembre de 2019. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 1.500,00
		Personal de Mantenimiento	1 (uno) • Salida el día 02 de enero de 2020. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 1.500,00
ROMERO Jorge Abel	5181/1	Personal de Mantenimiento	1 (uno) • Salida el día 27 de diciembre de 2019. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 1.500,00
		Personal de Mantenimiento	3 (tres) • Salida los días 02, 03 y 06 de enero de 2020. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 4.500,00
BOBADILLA Miguel Jeremías	5671/5	Personal de Mantenimiento	3 (tres) • Salida los días 03, 06 y 15 de enero de 2020. • Saliendo cada día a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 4.500,00

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales SANTI Federico – Legajo Nº 4948/4, GARCÍA Verónica – Legajo Nº 4404/1, COBIAN Fernando – Legajo Nº 2048/6, y MARROQUÌN Domingo – Legajo Nº 3577/7, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 059/2020

VISTO:
Expediente Letra A.M.D.C.yJ. - Nº 159/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 04 (cuatro) ordenes de compra de insumos y alimentos, los cuales serán utilizados para agasajar a 180(ciento ochenta) personas que realizaran un encuentro de moto turismo el día 22 de febrero del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 04 (cuatro) ordenes de compra de insumos y alimentos, los cuales serán utilizados para agasajar a 180(ciento ochenta) personas que realizaran un encuentro de moto turismo el día 22 de febrero del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J Nº 0217-00159/20.-
ARTICULO 2º. POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º EMISION de la orden de compra desde la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 060/2020

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00157/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2 y 3 a);
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de contratación del servicio de adicionales de policía por una cantidad de 13 (trece) turnos, en fracciones de 4 (cuatro) horas para el día 24/02/2020, desde las 19:00 hs hasta las 22:00 hs en las instalaciones del polideportivo "Carlos Margalot"; 01 (una) orden de contratación de servicio de ambulancia con medico por la cantidad de 3 (tres) horas desde las 15:00 hs hasta las 18:00 hs y 01 (una) orden de contratación de servicio de 04 (cuatro) baños químicos con limpieza incluida, ambas estarán ubicados en Av. Perito Moreno el día 23/02/2020 donde se realizara el evento "Carnaval 2020".
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de contratación del servicio de adicionales de policía por una cantidad de 13 (trece) turnos, en fracciones de 4 (cuatro) horas el día 24/02/2020 desde las 19:00 hs hasta las 22:00 hs en las instalaciones del polideportivo "Carlos Margalot"; 01 (una) orden de contratación de servicio de ambulancia con medico por la cantidad de 3 (tres) horas desde las 15:00 hs hasta las 18:00 hs y 01 (una) orden de contratación de servicio de 04 (cuatro) baños químicos con limpieza incluida, ambas estarán ubicados en Av. Perito Moreno el día 23/02/2020 donde se realizara el evento "Carnaval 2020", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - Nº 0217-00157/2020.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 061/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00019/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0006-00000331 a favor de "G Y H S.A." por el monto total de $ 5.950,00.- (Pesos cinco mil novecientos cincuenta con 00/100); la factura "B" Nº 3332-00009717 a favor de "MAXICONSUMO S.A." por un monto total de $ 12.231,90.- (Pesos doce mil doscientos treinta y uno con 90/100); y la factura "B" Nº 0038-00025598 a favor de "RAYUELA S.R.L." por un monto total de $ 2.750,00.- (Pesos dos mil setecientos cincuenta con 00/100).
Que se adquirieron diferentes elementos para ser utilizados en las "Colonias Jóvenes", que consta de salidas al campo y campamentos, en los cuales participan adolescentes de 13 a 18 años, y las mismas son organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0006-00000331 a favor de "G Y H S.A." por el monto total de $ 5.950,00.- (Pesos cinco mil novecientos cincuenta con 00/100); la factura "B" Nº 3332-00009717 a favor de "MAXICONSUMO S.A." por un monto total de $ 12.231,90.- (Pesos doce mil doscientos treinta y uno con 90/100); y la factura "B" Nº 0038-00025598 a favor de "RAYUELA S.R.L." por un monto total de $ 2.750,00.- (Pesos dos mil setecientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 17 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 062/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J – Nº 164/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06.
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.
Decreto Municipal Nº 0729/2013.
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria 4085/19.
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Triviño Ramos Mauro Gabriel D.N.I Nº 42.994.320.
Que lo requerido será para solventar gastos de alojamiento, racionamiento y otros gastos, por el lapso de tres meses en la provincia de Buenos Aires, debido a que el mencionado deportista fue convocado a formar parte del plantel de primera división de futsal del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVETUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Triviño Ramos Mauro Gabriel D.N.I Nº 42.994.320, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 17 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 063/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00813/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0011-00010539 a favor de "Comunicaciones Fueguinas S.R.L." por un monto total de $ 34.460,00.- (Pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con 00/100);
Que se adquirieron elementos de sonido para la Dirección del Natatorio Municipal, los cuales son utilizado para el desarrollo de las clases de Aquagym, barriales y juegos en familia.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0011-00010539 a favor de "Comunicaciones Fueguinas S.R.L." por un monto total de $ 34.460,00.- (Pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 17 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 064/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00029/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/2019 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 0002-00102734, 0002-00102735, 0002-00102736 a favor de "Continental Maderas S.R.L" por un monto total de $ 104.166,08.- (Pesos ciento cuatro mil cientos sesenta y seis con 08/100);
Que se adquirieron elementos para la reparación de los gimnasios y oficinas dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que se realizó un relevamiento del deterioro de los edificios mencionados anteriormente para llevar a cabo las reparaciones correspondientes.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0002-00102734, 0002-00102735, 0002-00102736 a favor de "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 104.166,08.- (Pesos ciento cuatro mil cientos sesenta y seis con 08/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 17 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 065/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00143/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 00006-00000079 a favor de "RAKELA S.D.H.- PENELOPE" por el monto total de $ 5.030,00.- (Pesos cinco mil treinta con 00/100);
Que se adquirieron elementos destinados para la confección de disfraces de los niños participantes de las Colonias Multidisciplinarias Barriales en el desfile de "Carnaval Edición 2020".
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 00006-00000079 a favor de "RAKELA S.D.H.- PENELOPE" por el monto total de $ 5.030,00.- (Pesos cinco mil treinta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 18 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 066/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.YJ. - Nº 0131/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0001-00151357 a favor de "Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías" por el monto total de $ 29.641,76 (Pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno con 76/100).
Que se adquirieron elementos para el evento "Polo Cultural Casa Municipal", a cargo de la Dirección de Industrias Culturales dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual se realizó el día 16 de febrero del corriente año en las instalaciones de la "Casa Municipal del barrio CAP".
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0001-00151357 a favor de "Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías" por el monto

total de $ 29.641,76.- (Pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno con 76/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 18 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 067/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - Nº 0217-00748/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago del tique factura "B" Nº 0004-00021067, a favor de la firma "Farmacia Moreno" de Moreno Bruno Jose por un monto total de $ 57.418,80 (Pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 80/100) y la factura "B" Nº 0004-00004090, a favor de la firma "A.B.C Equipos e Insumos Médicos" de Ormaza De Paul Roberto Sergio por un monto total de $27.526,00 (Pesos veintisiete mil quinientos veintiséis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 18 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 068/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 017/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19 Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 00004-00000023 a favor de la firma "M.J.M Grafica" de Martinic Juan Manuel, por un monto total de $ 34.570,00.- (Pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta con 00/100).

Que se adquirieron 24 trofeos y 100 diplomas para la premiación del Evento denominado "RGA URBANO CLUB" en la cual se realizaron presentaciones de Skateboarding, Rollers, Bmx, Freestyle, Breaking y Grafitti organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el día 19 de enero en las instalaciones del Skate & Bike Park.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 00004-00000023 a favor de la firma "M.J.M Grafica" de Martinic Juan Manuel, por un monto total de $ 34.570,00.- (Pesos treinta y cuatro mil quinientos setenta con 00/100) en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 18 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 069/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 014/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 0001-00150676, 0001-00150679 y 0001-00150681 a favor de la firma "Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías" por un monto total de $ 46.999,11.- (Pesos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 11/100).

Que se adquirieron elementos destinados para realizar tareas de pintura en el evento "RGA URBAN CLUB", el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Skate Park, el día 19 de enero del corriente año, y fue organizado por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0001-00150676, 0001-00150679 y 0001-00150681 a favor de la firma "Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías" por un monto total de $ 46.999,11.- (Pesos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 11/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 18 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 070/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCyJ - Nº 0217-00177/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º Ordenanza Nº 1890/04 modif. Por Art. 1º de la Ordenanza Nº 3828/18

Dictamen Nº 017/2012 A.M.D.J.C. L. y T. – Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Deportiva, Social y Cultural Kapones" por un monto de $5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Oyarzo Pereiras, Fernando Nicolas D.N.I Nº: 34.375.732 y su Secretario el Sr. Ceballos, Jorge Pablo DNI Nº: 32.922.595.

Que dicho aporte se destinara para solventar los gastos del estudio contable para realizar el balance anual correspondiente al periodo 2019.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Deportiva, Social y Cultural Kapones" por un monto de $5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Oyarzo Pereiras, Fernando Nicolas D.N.I Nº: 34.375.732 y su Secretario el Sr. Ceballos, Jorge Pablo DNI Nº: 32.922.595, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 21 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 071/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00176/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, y 324/2020 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que se gestiona el pago de la Factura "B" Nº 00002-00000202 a favor de la firma comercial "Giordano Amieva Natalia Adriana" por el monto de $ 800,00.- (Pesos ochocientos con 00/100), y la factura "B" Nº 3332-00010634 a favor de la firma "MAXICONSUMO S.A." por el monto de $ 7.494,03.- (Pesos siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 03/100),

Que se compro una bandera con el logo de "RGA URBANO CLUB" DESAFÍO DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUDES, y alimentos para el agasajo del cierre de colonias de verano 2020 organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el cierre se llevo a cabo en las instalaciones Centro Deportivo Municipal desde las 15:30 horas el día 21/02/2020.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 00002-00000202 a favor de la firma comercial "Giordano Amieva Natalia Adriana" por el monto de $ 800,00.- (Pesos ochocientos con 00/100), y la factura "B" Nº 3332-00010634 a favor de la firma "MAXICONSUMO S.A." por el monto de $ 7.494,03.- (Pesos siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 03/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 26 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 072/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00094/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0002-00102783, a favor de "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 52.240,62.- (Pesos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta con 62/100);

Que se adquirieron elementos para realizar reparaciones del tanque en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal, como así también materiales de pinturería para las oficinas de la administración y gerencia de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que los elementos solicitados fueron necesarios para brindar una mejor atención a los usuarios que asistan a las dependencias previamente mencionadas.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00102783, a favor de "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 52.240,62.- (Pesos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta con 62/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 26 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 073/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00012/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, y 87/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que se gestiona el pago de la factura "B" Nº 3332-00009523 a favor de "MAXICONSUMO S.A." por el monto de $ 25.831,07.- (Pesos veinticinco mil ochocientos treinta y uno con 07/100), la factura "B" Nº 0006-00000328 a favor de "GYH S.A" por el monto total de $ 28.612,00.- (pesos veintiocho mil seiscientos doce con 00/100) y la factura "B" Nº 00007-00000078 a favor de la firma "Cotillón Sarah Oly de Oliva Sara Margarita" por el monto total de $ 6.180,00.- (pesos seis mil ciento ochenta con 00/100).

Que se adquirieron alimentos para las colonias verano de "Discapacidad y Tercera edad 2020" organizadas por la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

.Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 3332-00009523 a favor de "MAXICONSUMO S.A." por el monto de $ 25.831,07.- (Pesos veinticinco mil ochocientos treinta y uno con 07/100), la factura "B" Nº 0006-00000328 a favor de "GYH S.A" por el monto total de $ 28.612,00.- (pesos veintiocho mil seiscientos doce con 00/100) y la factura "B" Nº 00007-00000078 a favor de la firma "Cotillón Sarah Oly de Oliva Sara Margarita" por el monto total de $ 6.180,00.- (pesos seis mil ciento ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 26 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 074/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0163/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes,Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y sus modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" Nº 00005-00000157 a favor de "Contreras Arabena Hugo Fabián", por la suma total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos 00/100), por el servicio de alquiler de 4 baños químicos para el evento " Polo Cultural", que se realizó el dia domingo 16 de febrero del corriente año, en la casa Municipal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" Nº 00005-00000157 a favor de "Contreras Arabena Hugo Fabián", por la suma total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 27 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 075/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00024/2020 del registro de la Agencia Municipal de

Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 87/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0006-00000557 a favor de la firma "CEDMA S.R.L", por un monto total de $ 29.400,00.- (Pesos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100).

Que se contrató el servicio de ambulancia para cubrir el evento, "RGA Urbano Club", el cual se desarrolló en las instalaciones del Skate Park, el día 19 de enero del corriente año en el horario de 15:00 a 22:00 hs.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0006-00000557 a favor de la firma "CEDMA S.R.L", por un monto total de $ 29.400,00.- (Pesos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 27 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 076/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217-000182/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y SU MODIFICATORIA Nº 4085/2019
DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 12.500,00.- (Pesos doce mil quinientos con 00/100) a favor del deportista ÁLVAREZ, JUAN IGNACIO DNI Nº 44.198.749.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, ÁLVAREZ, EDUARDO MIGUEL DNI Nº 28.189.695, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiere la participación del menor en el curso nacional de instructores y alumnos de karate, el cual se llevara a cabo los días 29 de febrero y el 2 de marzo del corriente año, en la Asociación Escuelas de Shotokan de Karate.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 12.500,00.- (Pesos doce mil quinientos con 00/100) a favor del deportista ÁLVAREZ, JUAN IGNACIO DNI Nº 44.198.749, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, ÁLVAREZ, EDUARDO MIGUEL DNI Nº 28.189.695, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 077/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. Nº 102/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza N.º 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0028-00157727, 0028-00157726 a favor de la firma "DOMINGO GRANJA S.A" por la suma total de $ 93.739,80.- (Pesos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve con 80/100), por la adquisición de materiales y herramientas para realizar tareas de mantenimiento en las piscinas del Natatorio Municipal "Eva Perón", perteneciente a la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesaria esta reparación para continuar brindando un servicio óptimo en el natatorio municipal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas "B" Nº 0028-00157727, 0028-00157726 a favor de la firma "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma total de $ 93.739,80.- (Pesos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve con 80/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 27 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 078/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 053/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0012-00000369 a favor de la firma "Electricidad Miguel" de Zapata Miguel Angel por un monto total de $52.850,00.- (Pesos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100).

Que se adquirieron elementos destinados a la iluminación de las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón" en el sector de oficinas, pasillos, pileta grande, mediana y chapotero.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0012-00000369 a favor de la firma "Electricidad Miguel" de Zapata Miguel Angel por un monto total de $52.850,00.- (Pesos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 27 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 079/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0184/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º "a";
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y su modificatoria Nº 4085/2019, Decreto Municipal Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aéreo tramo Rio Grande / Buenos Aires / Rio Grande, con fecha de salida: 05/03/2020 y fecha de regreso: 09/03/20 a favor de Davila Adrian Sebastián, D.N.I. Nº 23.769.470 y TEJADA Priscila Soledad, D.N.I. Nº 45.888.059.

Que los mencionados pasajes serán para la atleta de tiro deportivo y su profesor, quienes fueron seleccionados por el cuerpo técnico de "YOG de la Federación Argentina de Tiro" para ser evaluados en siete torneos diferentes para posteriormente ser partícipe de los JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD.

Que los mismos ahora asistirán al torneo apertura a realizarse el día 6 y 7 de marzo del 2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aéreo tramo Rio Grande / Buenos Aires / Rio Grande, con fecha de salida: 05/03/2020 y fecha de regreso: 09/03/20 a favor de Davila Adrian Sebastián, D.N.I. Nº 23.769.470 y TEJADA Priscila Soledad, D.N.I. Nº 45.888.059, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.J. - Nº 007/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. - EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 28 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 080/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ -Nº 181/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º.
Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I.
Ordenanza N° 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0038-00025973 a favor de la firma "Rayuela S.R.L.", por un monto total de $ 73.625,00.- (pesos setenta y tres mil seiscientos veinticinco con 00/100), por la adquisición de 12.500 carnets, que serán utilizados para las nuevas actividades que se van a desarrollar en los diferentes espacios deportivos, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0038-00025973 a favor de la firma "Rayuela S.R.L.", por un monto total de $ 73.625,00.- (Pesos setenta y tres mil seiscientos veinticinco con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 28 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 081/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ – Nº185/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06.
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.
Decreto Municipal Nº 0729/2013.
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria 4085/19.
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 14.600,00 (Pesos catorce mil seiscientos con 00/100) a favor del Sr. Areco Horacio Guillermo D.N.I Nº 23.078.806.

Que lo requerido será para solventar gastos de pasajes aéreos tramo Rio Grande - La Pampa - Rio Grande.

Que el mencionado deportista participará en la maratón internacional "A Pampa Traviesa", importante evento deportivo que tendrá lugar el día 05 de abril del corriente año en Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 14.600,00 (Pesos catorce mil seiscientos con 00/100) a favor del Sr. Areco Horacio Guillermo D.N.I Nº 23.078.806, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de febrero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 082/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00819/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0002-00102664, a favor de la firma "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 26.648,00.- (Pesos veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100);

Que se adquirieron elementos los cuales fueron destinados para realizar tareas de refacción y mantenimiento en las instalaciones del predio del camping de la UOM, en el cual se llevaron a cabo los "Campamentos de Verano 2020", organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00102664, a favor de la firma "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 26.648,00.- (Pesos veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 02 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 083/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00001/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I.
Ordenanza Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza Nº 20003621 a favor de la firma "La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A" por la suma de $ 133.999,96.- (Pesos ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve con 96/100), por la contratación de seguro de accidentes personales para los usuarios que asisten a realizar sus actividades en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, por el periodo desde el 12/01/2020 a las 12:00 hs hasta el 12/05/2020 a las 12:00 hs.

Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de nuestras actividades previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Póliza Nº 20003621 a favor de la firma "La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A" por la suma de $ 133.999,96.- (Pesos ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve con 96/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 02 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 084/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00015/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago del tique factura "B" Nº 0196-00073602 a favor de la firma "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I." por un monto total de $ 47.038,00.- (Pesos cuarenta y siete mil treinta y ocho con 00/100).

Que se adquirieron 02 (dos) termotanques multigas de 120 litros, los cuales fueron destinados para el reemplazo de los que se encontraban instalados en los Polideportivos Carlos Margalot y Margen Sur, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago del tique factura "B" Nº 0196-00073602 a favor de la firma "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I." por un monto de $ 47.038,00.- (Pesos cuarenta y siete mil treinta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 03 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 085/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00161/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2°;
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" N° 00005-00000161 a favor de "Contreras Arabena Hugo Fabián", por la suma de $ 6.900,00.- (Pesos seis mil novecientos con 00/100), por el servicio de alquiler y limpieza de baños químicos que se encuentran ubicados en la Cancha de Césped Sintético Municipal, durante el periodo de 14/02/2020 al 29/02/2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" N° 00005-00000161 a favor de "Contreras Arabena Hugo Fabián", por la suma de $ 6.900,00.- (Pesos seis mil novecientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 02 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 086/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00023/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/2019 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00003 – 00000002 a favor de "Cantera Polideportivo" de Donoso Graciela Susana por un monto total de $ 56.000,00.- (Pesos cincuenta y seis mil con 00/100), por la contratación del servicio de alquiler de cancha desde el día 01 de febrero hasta el 29 de febrero del 2020 inclusive, el cual fue destinado para llevar a cabo el programa denominado "RGA DE VACACIONES", donde asisten chicos de 6 a 13 años para realizar actividades recreativas y deportivas organizadas por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 00003 – 00000002 a favor de "Cantera Polideportivo" de Donoso Graciela Susana por un monto total de $ 56.000,00.- (Pesos cincuenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 02 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 087/2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0217-00010/2020 Letra: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0324/2020 Anexo I,
Dictamen Nº 06/2020 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Municipal Nº 276/2020,
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, pretende gestionar el pago mensual del programa "VERANO EN GRANDE 2020" correspondiente al mes de febrero del corriente año, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 276/2020.

Que al referido programa se han incorporado 50 (cincuenta) beneficiarios, cada uno cumpliendo con la tarea encomendada dentro de la A.M.D.C.J.

Que el monto total a abonar asciende a la suma de $ 1.000.000,00.- (Pesos un millón con 00/100),

Que conforme la planilla que se adjunta al presente Anexo I, se encuentran detallados los datos de cada uno de los beneficiarios.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de febrero del corriente año, concerniente al programa "VERANO EN GRANDE 2020", por un monto total de $ 1.000.000,00.- (Pesos un millón con 00/100), conforme la planilla que se adjunta al presente Anexo I, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- REALIZAR mediante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Dirección de Tesorería General a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 02 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 088/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0168/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" Nº 0028-00158310 a favor de la firma "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma de $ 43.865,00.- (Pesos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100), y Facturas "B" Nº 00003-00000002 / 00000003 a favor de la firma "JD SERVICIOS" de Domínguez José Williams por la suma total de $ 47.500,50.- (Pesos cuarenta y siete mil quinientos con 50/100), por la adquisición de materiales.

Que dichos materiales fueron destinados para realizar distintos trabajos de mantenimiento en el predio del Camping la U.O.M., ubicado en la ciudad de Tolhuin, según la cláusula 4º) del Convenio de Cesión de Uso de entre la "Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.)" y la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que dicho convenio se refrendó con motivo de poder utilizar el predio del Camping la UOM, a fines de poder llevar adelante las actividades recreativas/educativas y programas como "Campamentos de Verano 2020" y "Día de Campo 2020", las cuales estuvieron organizadas por las distintas direcciones dependientes de la A.M.D.C.yJ.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura "B" Nº 0028-00158310 a favor de la firma "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma de $ 43.865,00.- (Pesos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100), y Facturas "B" Nº 00003-00000002 / 00000003 a favor de la firma "JD SERVICIOS" de Domínguez José Williams por la suma total de $ 47.500,50.- (Pesos cuarenta y siete mil quinientos con 50/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 03 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 089/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ.-Nº 187/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I
ORDENANZA Nª 1935/ 2004 y su modificatoria 4085/109
DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de contratación de 09(nueve) noches de alojamiento a favor de Mignone Maria Agustina D.N.I N° 29.480.632 y Dominici Martina D.N.I N° 43.815.359, las mismas vendrán a nuestra ciudad a dar una capacitación para los profesores del Gimnasio de Artística, desde el 06 de marzo hasta el 15 de marzo del corriente año, dicho valor es de $28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de contratación de 09(nueve) noches de alojamiento a favor de Mignone Maria Agustina D.N.I N° 29.480.632 y Dominici Martina D.N.I N° 43.815.359, las mismas vendrán a nuestra ciudad a dar una capacitación para los profesores del Gimnasio de Artística, desde el 06 de marzo hasta el 15 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.-EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 03 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 090/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0137/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19 Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" Nº 00003-00000407 a favor de la firma "FullGraf Diseño en Comunicación Visual" de Chiabaut Hernán Alberto, por un monto total de $ 7.860,00.- (Pesos siete mil ochocientos sesenta con 00/100).

Que se adquirieron 09 impresiones en vinilo, los cuales fueron adheridos a las paredes de las oficinas de la secretaría privada, pasillos y oficinas de administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, con motivo de plasmar los colores institucionales que representan esta gestión y poner en buenas condiciones dichas instalaciones.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" Nº 00003-00000407 a favor de la firma "FullGraf Diseño en Comunicación Visual" de Chiabaut Hernán Alberto, por un monto total de $ 7.860,00.- (Pesos siete mil ochocientos sesenta con 00/100) en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 05 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 091/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 173/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 00006-00000081 a favor de "RAKELA S.D.H.- PENELOPE" por el monto total de $ 2.450,00.- (Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) y la factura "B" N°0049-00003629 a favor de "RAYUELA S.R.L" por el monto total de $2.877,00.- (Pesos dos mil ochocientos setenta y siete con 00/100).

Que se adquirieron elementos para ser destinados al evento denominado "CARNAVAL 2020" en el que la Dirección de Deporte Comunitario participo presentando una carrosa, el cual se realizó el día 23 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura "B" N°00006-00000081 a favor de "RAKELA S.D.H.- PENELOPE" por el monto total de $ 2.450,00.- (Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) y la factura "B" N°0049-00003629 a favor de "RAYUELA S.R.L" por el monto total de $2.877,00.- (Pesos dos mil ochocientos setenta y siete con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 05 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 092/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00150/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 0002-00102862 / 00102863, a favor de la firma "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 32.302,22.- (Pesos treinta y dos mil trescientos dos con 22/100);

Que se adquirieron elementos los cuales fueron destinados para realizar tareas de refacción y mantenimiento en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal, las mismas son de suma importancia para el normal y buen funcionamiento de dicho establecimiento.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N.º 0002-00102862 / 00102863, a favor de la firma "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 32.302,22,.- (Pesos treinta y dos mil trescientos dos con 22/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 05 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 093/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00195/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2;
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de contratación del servicio de 36 (treinta y seis) almuerzos con servicio de mesa desde el día 06/03/2020 al 14/03/2020, 8 (ocho) cenas con servicio de mesa para los días 06/03/2020 y 10/03/2020, y 24 (veinticuatro) viandas para llevar los días 7,8,9,11,12 y 13 de marzo del corriente año para 04 (cuatro) personas, los cuales dictaran la capacitación denominada "Academia de Licencia FIG", destinada a los profesores de Gimnasia Artística de nuestra Patagonia desde el 06 al 14 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de contratación del servicio de 36 (treinta y seis) almuerzos con servicio de mesa desde el día 06/03/2020 al 14/03/2020, 8 (ocho) cenas con servicio de mesa para los días 06/03/2020 y 10/03/2020 y 24 (veinticuatro) viandas para llevar los días 7,8,9,11,12 y 13 de marzo del corriente año para 04 (cuatro) personas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - N° 0217-00195/2020.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 094/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00084/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 0003-00006562 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto de $ 2.760,00.- (Pesos dos mil setecientos sesenta con 00/100); "B" Nº 00007-00000084 a favor de "COTILLÓN SARAH OLY" de Oliva Sara Margarita, por el monto de $ 3.650,00.- (Pesos tres mil seiscientos cincuenta con 00/100); "B" Nº 00006-00000078 a favor de "PENELOPE – RAKELA S.D.H." por el monto de $ 7.050,00.- (Pesos siete mil cincuenta con 00/100); y "B" Nº 0049-00003579 / 3580 a favor de "RAYUELA S.R.L." por el monto total de $ 36.268,00.- (Pesos treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

Que se adquirieron diferentes artículos, los cuales fueron destinados para ser utilizados en las "Colonias Multidisciplinarias Culturales", organizadas por la Dirección de Industrias Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0003-00006562 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto de $ 2.760,00.- (Pesos dos mil setecientos sesenta con 00/100); "B" Nº 00007-00000084 a favor de "COTILLÓN SARAH OLY" de Oliva Sara Margarita, por el monto de $ 3.650,00.- (Pesos tres mil seiscientos cincuenta con 00/100); "B" Nº 00006-00000078 a favor de "PENELOPE – RAKELA S.D.H." por el monto de $ 7.050,00.- (Pesos siete mil cincuenta con 00/100); y "B" Nº 0049-00003579 / 3580 a favor de "RAYUELA S.R.L." por el monto total de $ 36.268,00.- (Pesos treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho con 00/100, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 06 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 095/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-187/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2°
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0003-00002426 a favor del hotel "GRAN LASERRE S.R.L" por el monto de $ 28.800,00.- (pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), por el servicio de alojamiento brindado a la Sra. Mignone Maria Agustina D.N.I Nº 29.480.632 y a la Sra. Dominici Martina D.N.I Nº 43.815.359.

Que las mencionadas vinieron a nuestra Ciudad a dar una capacitación para los profesores del Gimnasio de Artística el día 06 al 15 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00002426 a favor del hotel "GRAN LASERRE S.R.L" por el monto total de $ 28.800,00.- (pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 06 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 096/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-030/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3 "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/2019 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" Nº 00002-00000025 a favor de "MARTÍNEZ MARÍA LAURA" por un monto total de $ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100);

Que se realizó una contratación de servicio de representación de la obra teatral "El Show de Lala y Fito", realizado por la compañía "La Rueda de la Bicicleta", programado por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la cual se llevó a cabo los días 23 de enero y 11 de febrero del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 00002-00000025 a favor de "MARTÍNEZ MARÍA LAURA" por un monto total de $ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 06 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 097/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 022/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º.
Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I.
Ordenanza Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 00007-00000081 a favor de la firma "Cotillón SARAH OLY" de Oliva Sara Margarita, por un monto total de $ 22.200,00.- (Pesos veintidós mil doscientos con 00/100), por la adquisición de globos, golosinas y papel film.

Que dichos elementos fueron destinados para ser utilizados en el primer cierre de las Colonias de Vacaciones de Verano 2020, donde participaron alrededor de 600 niños, el cual se llevó a cabo en el Polideportivo Carlos Margalot, perteneciente a la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el día 17 de enero del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 00007-00000081 a favor de la firma "Cotillón SARAH OLY" de Oliva Sara Margarita, por un monto total de $ 22.200,00.- (Pesos veintidós mil doscientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 10 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 098/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCyJ - Nº 0217-199/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117.
Ordenanza Municipal Nº 2327/06
Dictamen Nº 19/12 C.L y T.A.M.D.J.
Resolución Plenaria Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Gimnasia Artística Rio Grande" por un monto de $30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) representado por su Presidenta la Sra. SMOROCHYK Lucrecia Rosana, D.N.I Nº 30.527.187, y su secretaria la sra. RIOS, Rosana Gabriela D.N.I Nº 30.253.209.

Que dicho aporte se destinara para solventar los gastos que requiere la primera capacitación de la F.I.G (Federación Internacional de Gimnasia) en nuestra ciudad, el cual se realizará desde el 06/03/20 hasta el 14/03/20.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Gimnasia Artística Rio Grande" por un monto de $30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) representado por su Presidenta la Sra. SMOROCHYK Lucrecia Rosana, D.N.I Nº30.527.187 y su Secretaria la Sra. RIOS, Rosana Gabriela D.N.I Nº 30.253.209 , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 10 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 099/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-175/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago del tique factura "B" Nº 0290-00213177 a favor de la firma "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I." por un monto total de $ 22.467,70.- (Pesos veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete con 70/100), los cuales fueron destinados para el mantenimiento edilicio para el inicio de actividades anuales que se llevan adelante en el Natatorio Municipal " Eva Perón".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago del tique factura "B" Nº 0290-00213177 a favor de la firma "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I." por un monto de $ 22.467,70.- (Pesos veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete con 70/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 11 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 100/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00156/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0002-00102872, a favor de la firma "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 157.460,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100);

Que se adquirieron elementos los cuales fueron destinados para realizar tareas de refacción y mantenimiento en las instalaciones del Skate Park, las mismas son de suma importancia para poder mantener la pista en condiciones y poder cumplir con las necesidades que tienen los socios y deportistas que concurren al establecimiento el cual está a cargo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00102872, a favor de la firma "Continental Maderas S.R.L." por un monto total de $ 157.460,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 11 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 101/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00018/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0012-00000347 a favor de la firma "Electricidad Miguel" de Zapata Miguel Angel por un monto total de $ 44.925,00.- (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100).

Que se adquirieron 15 (quince) lamparas led de 100W alta potencia luz de día, las cuales fueron destinadas para ser colocadas en la pista perteneciente a las instalaciones del Skate & Bike Park, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0012-00000347 a favor de la firma "Electricidad Miguel" de Zapata Miguel Angel por un monto total de $ 44.925,00.- (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 11 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 102/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 0217-00151/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3 "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 00011-00000003 a favor de "AMILCAR CORINA CLAUDIA" por un monto total de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100);

Que se realizó una contratación de servicio de representación artística, el cual consta de la producción y puesta en escena, de la función de la obra denominada "25 Inviernos", que formó parte del Festival Nacional Iberoamericano Tierra de Teatro, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, el día 21 de febrero del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 00011-00000003 a favor de "AMILCAR CORINA CLAUDIA" por un monto total de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 11 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 103/2020

VISTO:

La Nota Nº 098/20 Letra A.M.D.C.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MÁRQUEZ Pablo - Legajo Nº 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien viajó a participar del Encuentro Anual de Directores Provinciales (ENEBA), el cual se llevó a cabo en la ciudad de Córdoba, el día 14 de marzo del corriente año.

Que se solicita dicha Licencia para el día 13/03/2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal MÁRQUEZ Pablo - Legajo Nº 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien viajó a participar del Encuentro Anual de Directores Provinciales (ENEBA), el cual se llevó a cabo en la ciudad de Córdoba, el día 14 de marzo del corriente año, por lo que se solicita dicha Licencia para el día 13/03/2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 104/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00796/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, y 087/19 Anexo I,

Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que se gestiona el pago de la factura "B" Nº 00004-00000047 a favor de la firma "BUSTOS JORGE NICOLAS" por el monto de $ 72.800,00.- (Pesos setenta y dos mil ochocientos con 00/100),

Que se adquirieron 14 camionadas de leña de 6 m3, las cuales fueron utilizadas en los Campamentos de Verano 2020, que se llevaron a cabo en el predio de la UOM, ubicado en la ciudad de Tolhuin.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 00004-00000047 a favor de la firma "BUSTOS JORGE NICOLAS" por el monto de $ 72.800,00.- (Pesos setenta y dos mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 12 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 105/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - Nº 816/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/2019 Anexo I,

Ordenanza Nª 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" Nº 0011-00010544 a favor de "Comunicaciones Fueguinas S.R.L." por un monto total de $ 5.496,00.- (Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100);

Que se adquirieron pilas, baterías y cargador, requeridos para los equipos de sonido a cargo de la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que los mencionados elementos tendrán utilidad en los micrófonos y demás elementos electrónicos que lo requieran.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0011-00010544 a favor de "Comunicaciones Fueguinas S.R.L." por un monto total de $ 5.496,00.- (Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 12 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 106/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J -Nº 0217-00178/20 del registro de la Agencia Municipal de

Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º.

Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I.

Ordenanza Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019

Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0019-00026029 a favor de la firma "Pinturería del Centro – Tres Colores S.A.", por un monto total de $ 76.765,00.- (Pesos setenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 00/100), por la adquisición de materiales, que fueron utilizados para realizar tareas de pintura en la parte interna de las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón", perteneciente a la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0019-00026029 a favor de la firma "Pinturería del Centro – Tres Colores S.A", por un monto total de $ 76.765,00.- (Pesos setenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

RÍO GRANDE, 13 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 107/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0211/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 324/2020 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03084140, 0010-03105012, 0010-03105263, 0010-03084004, 0010-03105146, 0010-03105144, 0010-03105145, 0010-03105143, 0010-03105141, 0010-03105140, 0010-03105043, 0010-03105142, 0010-03105079, 0010-03105238, 0010-03105014, 0010-03105201, 0010-03105202, 0010-03105058, 0010-03086636, 0010-03084005, 0010-03079829 y 0010-03105139, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 200.794,85.- (Pesos doscientos mil setecientos noventa y cuatro con 85/100), correspondientes al servicio de luz, período FEBRERO 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Gimnasio Finocchio y Cancha de Césped

Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03084140, 0010-03105012, 0010-03105263, 0010-03084004, 0010-03105146, 0010-03105144, 0010-03105145, 0010-03105143, 0010-03105141, 0010-03105140, 0010-03105043, 0010-03105142, 0010-03105079, 0010-03105238, 0010-03105014, 0010-03105201, 0010-03105202, 0010-03105058, 0010-03086636, 0010-03084005, 0010-03079829 y 0010-03105139, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 200.794,85.- (Pesos doscientos mil setecientos noventa y cuatro con 85/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 31 de marzo de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 108/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00174/2020, Trámites Nº 6564/2020 y 8724/2020, Letra: M.R.G.A.M.D.C.yJ.S.C., emitido por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19 Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos varios los cuales fueron destinados para ser utilizados en el espacio de producción de arte denominado "Atelier de Escultura", llevado adelante por la Subsecretaría de Cultura;

Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 299/2020 y 306/2020, correspondientes a los trámites mencionados ut-supra;

Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 ($ 16.857,36), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compra Nº 299/2020 y 306/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 ($ 16.857,36), en un todo acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE,13 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 109/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00195/2020, Trámite Nº 476/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.C.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19 Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de viandas, almuerzos y cenas los cuales fueron destinados para la "Capacitación de Licencia FIG" destinada a los profesores de Gimnasia Artística, llevado adelante por la Dirección de Rendimiento Deportivo;

Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 308/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 34.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 308/2020, a favor de: <<CAFÉ LAUTARO de Díaz Caucaman Pablo Adolfo>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 34.800,00), en un todo acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 13 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 110/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00198/2020, Trámite Nº 523/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Coordinación de Maestranza dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19 Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas las cuales fueron destinadas para mantener las condiciones de higiene de las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal;

Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 327/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 40/100 ($ 19.940,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 327/2020, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 40/100 ($ 19.940,00), en un todo acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 13 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 111/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00186/2020, Trámite Nº 441/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.C.R.D., emitido por la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19 Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banners las cuales serán destinadas para la presentación de los Premios Ciudad Río Grande VII Edición organizados por la Agencia Municipal;

Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 294/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIEN-

TOS CON 00/100 ($ 5.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 294/2020, a favor de: <<NG SERVICIOS de Giordano Amieva Natalia Adriana>>, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 5.900,00), en un todo acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 14 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 112/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00212/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-26017100/4, 80020-26063412/9, 80020-26017101/1, 80020-26063413/6, 80020-26017103/6, 80020-26063415/0, 80020-26017102/9, 80020-26063414/3, 80020-26017109/7, 80020-26063421/5, 80020-26017191/4, 80020-26063500/2, 80020-26017238/5, 80020-26063548/5, 80020-26014322/7, 80020-26060633/7, 80020-26014692/0, 80020-26061006/7, 80020-26014693/8, 80020-26061007/4, 80020-26012580/0, 80020-26058895/9, 80020-26014587/1, 80020-26060900/7, 80020-26017104/3, 80020-26063416/8, 80020-26015520/9, 80020-26061829/0, 80020-26014178/8, 80020-26060487/0, 80020-26017152/7, 80020-26063461/7, 80020-26015497/3, 80020-26061806/1, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 491.558,07 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho con 07/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de está, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020,
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-26017100/4, 80020-26063412/9, 80020-26017101/1, 80020-26063413/6, 80020-26017103/6, 80020-26063415/0, 80020-26017102/9, 80020-26063414/3, 80020-26017109/7, 80020-26063421/5, 80020-26017191/4, 80020-26063500/2, 80020-26017238/5, 80020-26063548/5, 80020-26014322/7, 80020-26060633/7, 80020-26014692/0, 80020-26061006/7, 80020-26014693/8, 80020-26061007/4, 80020-26012580/0, 80020-26058895/9, 80020-26014587/1, 80020-26060900/7, 80020-26017104/3, 80020-26063416/8, 80020-26015520/9, 80020-26061829/0, 80020-26014178/8, 80020-26060487/0, 80020-26017152/7, 80020-26063461/7, 80020-26015497/3, 80020-26061806/1, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 491.558,07 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho con 07/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 14 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 113/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00123/2020, Trámite Nº 342/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Ordenes de Provisión para la adquisición de insumos varios, los cuales fueron utilizados para el evento denominado "Ahora las Juventudes", el cual se realizó día 08 de febrero del corriente año en la plaza de los animales de nuestra ciudad, donde asistieron una gran cantidad de jóvenes, y se realizó una concientización de detección temprana de enfermedades ETS y adicciones, el cual estuvo organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ.;
Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 142/2020, 143/2020, 145/2020 y 146/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 20.966,50), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 142/2020, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 50/100 ($ 5.141,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 143/2020, a favor de <<PAPELERA DON ANTONIO de Pirillo David Daniel>>, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 3.305,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 145/2020, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 6.620,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 146/2020, a favor de <<NG SERVICIOS de Giordano Amieva Natalia Adriana>>, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 5.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 114/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00196/2020, Trámite Nº 507/2020, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Coordinación Médica de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la Contratación del Servicio de Enfermera para la ambulancia dependiente de la A.M.D.CyJ, para cubrir la Primer Fecha del Campeonato de Automovilismo, el cual se desarrollo en el Autódromo Carlos Romero de la localidad de Tolhuin los días 06, 07 y 08 de marzo del corriente año
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 309/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 13.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 309, a favor de <<RAMIREZ ALICIA DE LA CRUZ>>, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 13.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 115/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00189/2020, Trámite Nº 470/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.C.R.D., emitido por la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19 Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos los cuales fueron destinados para realizar un coffee break a quienes participaron de la capacitación de Academia de Licencia FIG, el cual fue destinado a los profesores de Gimnasia Artística, la misma se realizó durante los días 06 al 14 de marzo de 2020, en las instalaciones del Gimnasio de Artística y micro cine del Museo Municipal;
Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 297/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 92/100 ($ 6.118,92), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 297/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 92/100 ($ 6.118,92), en un todo acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 15 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 116/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00040/2020, Trámite Nº 193/2020, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos deportivos para ser utilizados en el programa de acondicionamiento físico que se desarrolla en las instalaciones del Skate & Bike Park.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 090/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 102.580,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 090/2020, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>>, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 102.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 15 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 117/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00157/2020, Trámite Nº 5281/2020, Letra: M.R.G.A.D.C.yJ.S.C., emitido por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º y 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Ordenes de Provisión para la contratación de servicios de ambulancia, adicional de policía y baños químicos, los cuales fueron destinados a los eventos "Carnaval Edición 2020" y "Baile de Carnaval", los cuales estuvieron organizados por la Subsecretaría de Cultura;
Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 191/2020, 192/2020 y 193/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 35.056,55), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 191/2020, a favor de <<CEDMA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 12.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 192/2020, a favor de <<Contreras Arabena Hugo Fabian>>, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 6.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 193/2020, a favor de <<POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 15.656,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 15 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 118/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00201/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 0003-00000032 / 33 / 34 /35 a favor de "CERRAJERIA TIERRA DEL FUEGO" por la suma total de $ 19.480,00.- (Pesos diecinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100), por los servicios de cerrajería llevado adelante en instalaciones del Centro Cultural "L. N. Alem" y Museo de la ciudad de Río Grande dependientes de la Subsecretaria de Cultura dependiente de la A.M.D.C.yJ.
Que dichos servicios corresponden a mantenimientos, arreglos, reparación y sustitución de cerraduras y picaportes, copiado de llaves como así también servicio de mano de obra, los cuales eran necesarios realizarlos con prontitud, dado el grado de deterioro de los accesos a los establecimientos, como así también por la seguridad de los edificios.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0003-00000032 / 33 / 34 /35 a favor de "CERRAJERIA TIERRA DEL FUEGO" por la suma total de $ 19.480,00.- (Pesos diecinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 15 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 119/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00155/2020, Trámite Nº 380/2020, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Dirección de Natatorios dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la Contratación del Servicio de reparación del ascensor neumático de la pileta mediana del Natatorio Municipal "Eva Perón".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 176/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintinueve mil doscientos con 00/100 ($29.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 176, a favor de <<FPC INGENIERIA>>, por la suma de Pesos veintinueve mil doscientos con 00/100 ($29.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 15 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 120/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00154/2020, Trámite Nº 383/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.N., emitido por la Dirección de Natatorio dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mantenimiento de un equipo de calefacción del sector de pileta mediana, chapotero y grande, donde se brindan clases de natación, ya que el mismo garantiza el clima ideal para el entrenamiento deportivo;

Que, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 175/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 43.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 175/2020, a favor de <<FPC INGENIERÍA S.H.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 43.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 15 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 121/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00821/2019, Trámite Nº 2174/2019, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/19 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos deportivos para ser utilizados en instalaciones del Centro de Rendimiento Deportivo para los atletas que asisten a realizar su preparación física.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1842/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 ($ 99.995,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1842/2019, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>>, por la suma de Pesos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 ($ 99.995,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE15 de abril de 2020.-

BENDAÑA

Anexo I - RESOLUCIÓN A.M.D.C y J N° 052/2020

ANEXO I

Beneficiarios pertenecientes al *"PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2020"*, según el detalle siguiente, periodo ENERO.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
1	ALIO VINARDI EUGENIA ELIZABETH	36.733.970
2	ARIAS AREDES MARIA PAZ	38.786.483
3	BARRIA LEGUE CESAR JONATAN	33.991.627
4	BARRIOS CRISTIAN NICOLÁS	36.708.610
5	BASSO JULIETA	31.930.287
6	BAZASAN ALDANA NAIR	40.844.233
7	BEJARANO JOSÉ MANUEL	38.211.195
8	BRAVO MICAELA LORIEN	40.844.251
9	BRINGAS ANAHI VALERIA	38.786.797
10	CHEKHERDEMIAN GERMÁN ALEJANDRO	37.836.111
11	CORVALAN SILVANA LORENA	24.553.089
12	CRUZ MICAELA ANALUZ	35.483.418
13	DE LOS SANTOS FRANCISCO MANUEL	37.909.261
14	DÍAZ NERI CRISTIAN ARIEL	39.893.477
15	DORAO CARRIZO OSCAR ALBERTO	33.139.578
16	DUFOUR JONATAN BRANCO EZEQUIEL	39.999.600
17	FUERTES MAURO DANIEL	36.733.686
18	GALLARDO JULIETA ROCIO	37.908.874
19	GÓMEZ JULIANA FLORENCIA	41.127.068
20	GÓMEZ MILAGROS SOFIA	40.739.627
21	GONZALEZ FABI THOMAS	40.829.051
22	GONZALEZ ULISES OSMAR	40.248.702
23	GRAMAJO EVER LUIS MATÍAS	37.957.007
24	ISA LUCIANO GABRIEL	34.981.757
25	JIMENEZ MILLACURA CLARA BELEN	39.392.203
26	JUAREZ ARIEL ISAIAS	40.357.140
27	KEMPEL MICAELA MARINA	39.999.447
28	LIENDRO CUEVA KENNETH JOEL	38.088.976
29	LÓPEZ BRAIAN NAHUEL	37.908.974
30	LÓPEZ HERNAN MIGUEL	29.316.116
31	LÓPEZ YANELA BETANIA	40.000.476
32	MAMANI GABRIEL ESTEBAN	39.999.593
33	MARQUEZ LUCIA	38.088.946
34	MILANO LEANDRO JOSE	39.392.381
35	MILLACAHUIN JOSÉ HUMBERTO	32.473.360
36	ORTIZ RENSO EXEQUIEL	36.278.104
37	PEÑA LUCAS ESTEBAN	41.058.914
38	PEREYRA FLORENCIA LIOREN	37.836.366
39	PÉREZ IGNACIO DAMIAN	40.000.310
40	PÉREZ MARÍA JIMENA	27.019.842
41	PRATTO JUAN JOWEN	34.375.120
42	RUIZ PERALTA ANA JAINEN	34.375.101
43	SIBOLDI CANELA	39.392.423
44	SOFIA LUIS DE DIOS	31.017.489
45	TISSERA JUAN CRUZ	31.753.701
46	VALLEJOS EMILCE ARACELI	37.429.389
47	VELAZCO MARIA EMILIA	36.734.000
48	VERA GODOY CLAUDIA AYELEN	39.392.632
49	VERRON KARINA LIOREN	41.903.522
50	ZABALA CASTAÑO LIVIO SERGIO EMANUEL	36.511.116

ANEXO I - RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 052 / 2020.-

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Anexo I - RESOLUCIÓN A.M.D.C y J N° 087/2020

ANEXO I

Beneficiarios pertenecientes al *"PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2020"*, según el detalle siguiente, periodo febrero.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
1	ALIO VINARDI EUGENIA ELIZABETH	36.733.970
2	ARIAS AREDES MARIA PAZ	38.786.483
3	BARRIA LEGUE CESAR JONATAN	33.991.627
4	BARRIOS CRISTIAN NICOLÁS	36.708.610
5	BASSO JULIETA	31.930.287
6	BAZASAN ALDANA NAIR	40.844.233
7	BEJARANO JOSÉ MANUEL	38.211.195
8	BRAVO MICAELA LORIEN	40.844.251
9	BRINGAS ANAHI VALERIA	38.786.797
10	CHEKHERDEMIAN GERMÁN ALEJANDRO	37.836.111
11	CORVALAN SILVANA LORENA	24.553.089
12	CRUZ MICAELA ANALUZ	35.483.418
13	DE LOS SANTOS FRANCISCO MANUEL	37.909.261
14	DÍAZ NERI CRISTIAN ARIEL	39.893.477
15	DORAO CARRIZO OSCAR ALBERTO	33.139.578
16	DUFOUR JONATAN BRANCO EZEQUIEL	39.999.600
17	FUERTES MAURO DANIEL	36.733.686
18	GALLARDO JULIETA ROCIO	37.908.874
19	GÓMEZ JULIANA FLORENCIA	41.127.068
20	GÓMEZ MILAGROS SOFIA	40.739.627
21	GONZALEZ FABI THOMAS	40.829.051
22	GONZALEZ ULISES OSMAR	40.248.702
23	GRAMAJO EVER LUIS MATÍAS	37.957.007
24	ISA LUCIANO GABRIEL	34.981.757
25	JIMENEZ MILLACURA CLARA BELEN	39.392.203
26	JUAREZ ARIEL ISAIAS	40.357.140
27	KEMPEL MICAELA MARINA	39.999.447
28	LIENDRO CUEVA KENNETH JOEL	38.088.976
29	LÓPEZ BRAIAN NAHUEL	37.908.974
30	LÓPEZ HERNAN MIGUEL	29.316.116
31	LÓPEZ YANELA BETANIA	40.000.476
32	MAMANI GABRIEL ESTEBAN	39.999.593
33	MARQUEZ LUCIA	38.088.946
34	MILANO LEANDRO JOSE	39.392.381
35	MILLACAHUIN JOSÉ HUMBERTO	32.473.360
36	ORTIZ RENSO EXEQUIEL	36.278.104
37	PEÑA LUCAS ESTEBAN	41.058.914
38	PEREYRA FLORENCIA LIOREN	37.836.366
39	PÉREZ IGNACIO DAMIAN	40.000.310
40	PÉREZ MARÍA JIMENA	27.019.842
41	PRATTO JUAN JOWEN	34.375.120
42	RUIZ PERALTA ANA JAINEN	34.375.101
43	SIBOLDI CANELA	39.392.423
44	SOFIA LUIS DE DIOS	31.017.489
45	TISSERA JUAN CRUZ	31.753.701
46	VALLEJOS EMILCE ARACELI	37.429.389
47	VELAZCO MARIA EMILIA	36.734.000
48	VERA GODOY CLAUDIA AYELEN	39.392.632
49	VERRON KARINA LIOREN	41.903.522
50	ZABALA CASTAÑO LIVIO SERGIO EMANUEL	36.511.116

ANEXO I - RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 087 / 2020.-

AMDCJ

M.P.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 002/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00740/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Dictamen Nº 20/2020;
El Decreto Municipal Nº 0398/2020 y sus Anexos.
El Trámite Nº 8000/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).
Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.
Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.
Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Que, el Artículo 12º del Decreto Nº 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR las Actas Acuerdo suscriptas a partir del mes de febrero, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00740/2020.
ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 003/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00740/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Dictamen Nº 20/2020;
El Decreto Municipal Nº 0398/2020 y sus Anexos.
El Trámite Nº 10030/2020 de fecha 27/03/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).
Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.
Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.
Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Que, el Artículo 12º del Decreto Nº 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR el Acta Acuerdo Nº 066-20 suscripta el 28 de febrero del corriente, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y la Sra. ORTIZ, Ana del Carmen, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00740/2020.
ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de marzo, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de abril de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 004/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00148/2020.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
El Decreto Territorial Nº 2640/86;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 324/20.
La Resolución Municipal Nº 0027/2020.
El Trámite Nº 9629/20 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaria de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:
Que, en función de los mismos y de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos otorgados mediante caja chica.
Que, según Trámite Nº 9629/20, el monto a rendir asciende a la suma de $ 48.575,45 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 45/100), en concepto de rendición parcial de los fondos de caja chica otorgados.
Que, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR la Rendición Parcial de los fondos de la Caja Chica otorgados a la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $ 48.575,45 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 45/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00148/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 48.575,45 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 45/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 02 de abril de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 005/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00740/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Dictamen Nº 20/2020;
El Decreto Municipal Nº 0398/2020 y sus Anexos.
El Trámite Nº 10682/2020 de fecha 20/04/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).
Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.
Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.
Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Que, el Artículo 12º del Decreto Nº 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la firma en el Acta Acuerdo, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el Receptor que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR el Acta Acuerdo Nº 067-20 suscripta el 31 de enero del corriente, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y la Sra. GUANUCO, Mónica del Valle, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00740/2020.
ARTICULO 2º.-APROBAR el pago emergente correspondiente a los meses de febrero y marzo del corriente año, en el expediente de referencia al Receptor detallado en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de abril de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 006/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00740/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Dictamen Nº 20/2020;
El Decreto Municipal Nº 0398/2020 y sus Anexos.
El Trámite Nº 11781/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).
Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.
Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.
Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Que, el Artículo 12º del Decreto Nº 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la firma en el Acta Acuerdo Nº 067/20, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y la Sra. Ampuero Quiroga Alba del Valle, como así también los pagos correspondientes al mes de abril, de todos los receptores que se detallan en el Anexo I.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR el Acta Acuerdo Nº 068-20 suscripta el 31 de marzo del corriente, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y la Sra. AMPUERO QUIROGA, Alba del Valle, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00740/2020.
ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de abril, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2020.

ANGELINETTA

Anexo I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 002/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. Nº 02/2020

BENEFICIARIOS MES DE FEBRERO

Cant	Beneficiario	Acta	Periodo	Monto
1	Winter Carrillo Dafne Stefany	1	Febrero	$ 5.000,00
2	Winter Carrillo Tayra Betsabeth	2	Febrero	$ 5.000,00
3	Rodríguez José Miguel	3	Febrero	$ 5.000,00
4	Quelin Arguello Micaela Fabiana	4	Febrero	$ 5.000,00
5	Mendoza Martín Ezequiel	5	Febrero	$ 5.000,00
6	Duran Fernando Daniel	6	Febrero	$ 5.000,00
7	Vera Legue Angélica Deonise	7	Febrero	$ 5.000,00
8	Gonzales Micaela Andrea	8	Febrero	$ 5.000,00
9	Sánchez Sánchez María Teresa	9	Febrero	$ 5.000,00
10	Muñoz Duran Agustina Celeste	10	Febrero	$ 5.000,00
11	Jara Bruna Lea Ivana	11	Febrero	$ 5.000,00
12	Palacios Elba Noemí	12	Febrero	$ 5.000,00
13	Castillo Adriana Griselda	13	Febrero	$ 5.000,00
14	Mansilla Mansilla Evelin Edith	14	Febrero	$ 5.000,00
15	Toledo Yesica Romina	15	Febrero	$ 5.000,00
16	Bringas Adriana Verónica	16	Febrero	$ 5.000,00
17	Martínez Agustina Ayelén	17	Febrero	$ 5.000,00
18	Peralta Gómez Débora Micaela	18	Febrero	$ 5.000,00
19	Álvarez Alvarado Manuel Rodrigo	19	Febrero	$ 5.000,00
20	Triviño Rosana Mabel	20	Febrero	$ 5.000,00
21	Ávila Érica Estefani	21	Febrero	$ 5.000,00
22	Hernández Miguel María Santiago	22	Febrero	$ 5.000,00
23	Avellaneda Fátima Lucrecia	23	Febrero	$ 5.000,00
24	Córdoba Ayelen del Valle	24	Febrero	$ 5.000,00
25	Delgado Matilde Lorena	25	Febrero	$ 5.000,00
26	Da Silva Valentina Elizabeth	26	Febrero	$ 5.000,00
27	Collio Valeria Rosana	27	Febrero	$ 5.000,00
28	Collio Rocio Miacaela	28	Febrero	$ 5.000,00
29	Cárdenas Cindi Joshua Judith	29	Febrero	$ 5.000,00
30	Oyarzun Gladys Angélica	30	Febrero	$ 5.000,00
31	Fernández Ariel David	31	Febrero	$ 5.000,00
32	Velázquez Gutiérrez Fernando Ariel	32	Febrero	$ 5.000,00
33	Almirón Jorge Eduardo	33	Febrero	$ 5.000,00
34	Aguilar Gonzalez Karina Alejandra	34	Febrero	$ 5.000,00
35	Mercado Verónica Pamela	35	Febrero	$ 5.000,00
36	Jardín Ana Rebeca	36	Febrero	$ 5.000,00
37	Alzogaray Natalia Elizabet	37	Febrero	$ 5.000,00
38	Soto Villaroel Doris Cristina	38	Febrero	$ 5.000,00
39	Barría Soto Facundo Maximiliano	39	Febrero	$ 5.000,00
40	Miranda Javier Adrian	40	Febrero	$ 5.000,00
41	Fernández Claudia Elizabet	41	Febrero	$ 5.000,00
42	Castro Patricia Alejandra	42	Febrero	$ 5.000,00
43	Alvarado Alvarado Matias Ezequiel	43	Febrero	$ 5.000,00
44	Cerezo Ezequiel Rodrigo	44	Febrero	$ 5.000,00
45	Basualdo Pahola Karina	45	Febrero	$ 5.000,00
46	Miranda Facundo Ariel	46	Febrero	$ 5.000,00
47	Reinoso Andres Doris Isabel	47	Febrero	$ 5.000,00
48	Aranela Salas Geraldine Denise	48	Febrero	$ 5.000,00
49	Yamil Sebastian Garcia	49	Febrero	$ 5.000,00
50	Guzman Rosa Gabina	50	Febrero	$ 5.000,00
51	Martinez Jorge Horacio	51	Febrero	$ 5.000,00
52	Abrego Fabiana Deolinda Nicolasa	52	Febrero	$ 5.000,00
53	Urquiza Noemi Marisa	53	Febrero	$ 5.000,00
54	Cuevas Nancy Beatriz	54	Febrero	$ 5.000,00
55	Duarte Aida Deolinda	55	Febrero	$ 5.000,00
56	Fenoglio Maria Antonela	56	Febrero	$ 5.000,00
57	Fernandez Melina Lujan	57	Febrero	$ 5.000,00
58	Ramirez Rojas Belen Stefania	58	Febrero	$ 5.000,00
59	Claros Yanina Ailen	59	Febrero	$ 5.000,00
60	Struzynski Hendrie Abril Naomi Celeste	60	Febrero	$ 5.000,00
61	Orellana Marcela Sandra	61	Febrero	$ 5.000,00
62	Muñoz Legue Gustavo Javier	62	Febrero	$ 5.000,00
63	Toledo Flavia Patricia	63	Febrero	$ 5.000,00
64	Igor Juan Francisco	64	Febrero	$ 5.000,00
65	Gordillo Mariela Lilian	65	Febrero	$ 5.000,00
	TOTAL			$325.000,00

Anexo I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 003/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 03-2020

BENEFICIARIOS MES DE MARZO

Cant	Benefiario	Acta	Periodo	Monto
1	Winter Carrillo Dafne Stefany	1	Marzo	$ 5.000,00
2	Winter Carrillo Tayra Betsabeth	2	Marzo	$ 5.000,00
3	Rodríguez José Miguel	3	Marzo	$ 5.000,00
4	Quelin Arguello Micaela Fabiana	4	Marzo	$ 5.000,00
5	Mendoza Martín Ezequiel	5	Marzo	$ 5.000,00
6	Duran Fernando Daniel	6	Marzo	$ 5.000,00
7	Vera Legue Angélica Deonise	7	Marzo	$ 5.000,00
8	Gonzales Micaela Andrea	8	Marzo	$ 5.000,00
9	Sánchez Sánchez María Teresa	9	Marzo	$ 5.000,00
10	Muñoz Duran Agustina Celeste	10	Marzo	$ 5.000,00
11	Jara Bruna Lea Ivana	11	Marzo	$ 5.000,00
12	Palacios Elba Noemí	12	Marzo	$ 5.000,00
13	Castillo Adriana Griselda	13	Marzo	$ 5.000,00
14	Mansilla Mansilla Evelin Edith	14	Marzo	$ 5.000,00
15	Toledo Yesica Romina	15	Marzo	$ 5.000,00
16	Bringas Adriana Verónica	16	Marzo	$ 5.000,00
17	Martínez Agustina Ayelén	17	Marzo	$ 5.000,00
18	Peralta Gómez Débora Micaela	18	Marzo	$ 5.000,00
19	Álvarez Alvarado Manuel Rodrigo	19	Marzo	$ 5.000,00
20	Triviño Rosana Mabel	20	Marzo	$ 5.000,00
21	Ávila Érica Estefani	21	Marzo	$ 5.000,00
22	Hernández Miguel María Santiago	22	Marzo	$ 5.000,00
23	Avellaneda Fátima Lucrecia	23	Marzo	$ 5.000,00
24	Córdoba Ayelen del Valle	24	Marzo	$ 5.000,00
25	Delgado Matilde Lorena	25	Marzo	$ 5.000,00
26	Da Silva Valentina Elizabeth	26	Marzo	$ 5.000,00
27	Collio Valeria Rosana	27	Marzo	$ 5.000,00
28	Collio Rocio Miacaela	28	Marzo	$ 5.000,00
29	Cárdenas Cindi Joshua Judith	29	Marzo	$ 5.000,00
30	Oyarzun Gladys Angélica	30	Marzo	$ 5.000,00
31	Fernández Ariel David	31	Marzo	$ 5.000,00
32	Velázquez Gutiérrez Fernando Ariel	32	Marzo	$ 5.000,00
33	Almirón Jorge Eduardo	33	Marzo	$ 5.000,00
34	Aguilar Gonzalez Karina Alejandra	34	Marzo	$ 5.000,00
35	Mercado Verónica Pamela	35	Marzo	$ 5.000,00
36	Jardín Ana Rebeca	36	Marzo	$ 5.000,00
37	Alzogaray Natalia Elizabet	37	Marzo	$ 5.000,00
38	Soto Villaroel Doris Cristina	38	Marzo	$ 5.000,00
39	Barría Soto Facundo Maximiliano	39	Marzo	$ 5.000,00
40	Miranda Javier Adrian	40	Marzo	$ 5.000,00
41	Fernández Claudia Elizabet	41	Marzo	$ 5.000,00
42	Castro Patricia Alejandra	42	Marzo	$ 5.000,00
43	Alvarado Alvarado Matias Ezequiel	43	Marzo	$ 5.000,00
44	Cerezo Ezequiel Rodrigo	44	Marzo	$ 5.000,00
45	Basualdo Pahola Karina	45	Marzo	$ 5.000,00
46	Miranda Facundo Ariel	46	Marzo	$ 5.000,00
47	Reinoso Andres Doris Isabel	47	Marzo	$ 5.000,00
48	Aranela Salas Geraldine Denise	48	Marzo	$ 5.000,00
49	Yamil Sebastian Garcia	49	Marzo	$ 5.000,00
50	Guzman Rosa Gabina	50	Marzo	$ 5.000,00
51	Martinez Jorge Horacio	51	Marzo	$ 5.000,00
52	Abrego Fabiana Deolinda Nicolasa	52	Marzo	$ 5.000,00
53	Urquiza Noemi Marisa	53	Marzo	$ 5.000,00
54	Cuevas Nancy Beatriz	54	Marzo	$ 5.000,00
55	Duarte Aida Deolinda	55	Marzo	$ 5.000,00
56	Fenoglio Maria Antonela	56	Marzo	$ 5.000,00
57	Fernandez Melina Lujan	57	Marzo	$ 5.000,00
58	Ramirez Rojas Belen Stefania	58	Marzo	$ 5.000,00
59	Claros Yanina Ailen	59	Marzo	$ 5.000,00
60	Struzynski Hendrie Abril Naomi Celeste	60	Marzo	$ 5.000,00
61	Orellana Marcela Sandra	61	Marzo	$ 5.000,00
62	Muñoz Legue Gustavo Javier	62	Marzo	$ 5.000,00
63	Toledo Flavia Patricia	63	Marzo	$ 5.000,00
64	Igor Juan Francisco	64	Marzo	$ 5.000,00
65	Gordillo Mariela Lilian	65	Marzo	$ 5.000,00
66	Ortiz Ana del Carmen	66	Marzo	$5.000,00
	TOTAL			$330.000,00

Anexo I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 005/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 05/2020

Orden	Benefiario	Acta	Periodo	Monto
67	Guanuco, Mónica del Valle	67	Febrero	$ 5.000,00
67	Guanuco, Mónica del Valle	67	Marzo	$ 5.000,00
	TOTAL			$10.000,00

Anexo I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 006/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 06 / 2020

BENEFICIARIOS MES DE ABRIL

Cant	Benefiario	Acta	Periodo	Monto
1	Winter Carrillo Dafne Stefany	1	Abril	$ 5.000,00
2	Winter Carrillo Tayra Betsabeth	2	Abril	$ 5.000,00
3	Rodríguez José Miguel	3	Abril	$ 5.000,00
4	Quelin Arguello Micaela Fabiana	4	Abril	$ 5.000,00
5	Mendoza Martín Ezequiel	5	Abril	$ 5.000,00
6	Duran Fernando Daniel	6	Abril	$ 5.000,00
7	Vera Legue Angélica Deonise	7	Abril	$ 5.000,00
8	Gonzales Micaela Andrea	8	Abril	$ 5.000,00
9	Sánchez Sánchez María Teresa	9	Abril	$ 5.000,00
10	Muñoz Duran Agustina Celeste	10	Abril	$ 5.000,00
11	Jara Bruna Lea Ivana	11	Abril	$ 5.000,00
12	Palacios Elba Noemí	12	Abril	$ 5.000,00
13	Castillo Adriana Griselda	13	Abril	$ 5.000,00
14	Mansilla Mansilla Evelin Edith	14	Abril	$ 5.000,00
15	Toledo Yesica Romina	15	Abril	$ 5.000,00
16	Bringas Adriana Verónica	16	Abril	$ 5.000,00
17	Martínez Agustina Ayelén	17	Abril	$ 5.000,00
18	Peralta Gómez Débora Micaela	18	Abril	$ 5.000,00
19	Álvarez Alvarado Manuel Rodrigo	19	Abril	$ 5.000,00
20	Triviño Rosana Mabel	20	Abril	$ 5.000,00
21	Ávila Érica Estefani	21	Abril	$ 5.000,00
22	Hernández Miguel María Santiago	22	Abril	$ 5.000,00
23	Avellaneda Fátima Lucrecia	23	Abril	$ 5.000,00
24	Córdoba Ayelen del Valle	24	Abril	$ 5.000,00
25	Delgado Matilde Lorena	25	Abril	$ 5.000,00
26	Da Silva Valentina Elizabeth	26	Abril	$ 5.000,00
27	Collio Valeria Rosana	27	Abril	$ 5.000,00
28	Collio Rocio Miacaela	28	Abril	$ 5.000,00
29	Cárdenas Cindi Joshua Judith	29	Abril	$ 5.000,00
30	Oyarzun Gladys Angélica	30	Abril	$ 5.000,00
31	Fernández Ariel David	31	Abril	$ 5.000,00
32	Velázquez Gutiérrez Fernando Ariel	32	Abril	$ 5.000,00
33	Almirón Jorge Eduardo	33	Abril	$ 5.000,00
34	Aguilar Gonzalez Karina Alejandra	34	Abril	$ 5.000,00
35	Mercado Verónica Pamela	35	Abril	$ 5.000,00
36	Jardín Ana Rebeca	36	Abril	$ 5.000,00
37	Alzogaray Natalia Elizabet	37	Abril	$ 5.000,00
38	Soto Villaroel Doris Cristina	38	Abril	$ 5.000,00
39	Barría Soto Facundo Maximiliano	39	Abril	$ 5.000,00
40	Miranda Javier Adrian	40	Abril	$ 5.000,00
41	Fernández Claudia Elizabet	41	Abril	$ 5.000,00
42	Castro Patricia Alejandra	42	Abril	$ 5.000,00
43	Alvarado Alvarado Matias Ezequiel	43	Abril	$ 5.000,00
44	Cerezo Ezequiel Rodrigo	44	Abril	$ 5.000,00
45	Basualdo Pahola Karina	45	Abril	$ 5.000,00
46	Miranda Facundo Ariel	46	Abril	$ 5.000,00
47	Reinoso Andres Doris Isabel	47	Abril	$ 5.000,00
48	Aranela Salas Geraldine Denise	48	Abril	$ 5.000,00
49	Yamil Sebastian Garcia	49	Abril	$ 5.000,00
50	Guzman Rosa Gabina	50	Abril	$ 5.000,00
51	Martinez Jorge Horacio	51	Abril	$ 5.000,00
52	Abrego Fabiana Deolinda Nicolasa	52	Abril	$ 5.000,00
53	Urquiza Noemi Marisa	53	Abril	$ 5.000,00
54	Cuevas Nancy Beatriz	54	Abril	$ 5.000,00
55	Duarte Aida Deolinda	55	Abril	$ 5.000,00
56	Fenoglio Maria Antonela	56	Abril	$ 5.000,00
57	Fernandez Melina Lujan	57	Abril	$ 5.000,00
58	Ramirez Rojas Belen Stefania	58	Abril	$ 5.000,00
59	Claros Yanina Ailen	59	Abril	$ 5.000,00
60	Struzynski Hendrie Abril Naomi Celeste	60	Abril	$ 5.000,00
61	Orellana Marcela Sandra	61	Abril	$ 5.000,00
62	Muñoz Legue Gustavo Javier	62	Abril	$ 5.000,00
63	Toledo Flavia Patricia	63	Abril	$ 5.000,00
64	Igor Juan Francisco	64	Abril	$ 5.000,00
65	Gordillo Mariela Lilian	65	Abril	$ 5.000,00
66	Ortiz Ana del Carmen	66	Abril	$5.000,00
67	Guanuco, Mónica del Valle	67	Abril	$5.000,00
68	Ampuero Quiroga, Alba del Valle	68	Abril	$5.000,00
	TOTAL			$340.000,00

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0190/2020

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;
Decreto Municipal N° 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Abril de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0191/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01559/2020 <<Adquisicion de barbijos descartables>>, Trámite 10037/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/2020 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de barbijos descartables, los mismos seran destinados a abastecer y realizar la correspondiente prevencion en las diferentes reparticiones municipales.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 394/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 137/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($ 18.180,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 394/2020, a favor de: <<COOPERATIVA DE TRABAJO TEXMALAR LIMITADA>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($ 18.180,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0192/2020

VISTO:
El Expediente 0001-00806/2020, "Adquisición de Hormigón Elaborado x300 Kg/m3 h17", Trámite N° 3848/2020, Letra: MRG.SPISP-DSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, Artículo 146°
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 474/1998 – 864/2013 – 831/2014 – 0324/2020;
La Resolución S.F.P. N° 184/2020 y;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de Hormigón Elaborado x300 Kg/m3 h17, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, mediante Resolución N° 184/2020 Artículo N° 01 de esta Secretaría de Finanzas Públicas se adjudicó el Concurso de Precios a favor de la firma DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN, C.U.I.T. N° 20-30094294-7, para la adquisición de Hormigón Elaborado x300 Kg/m3 h17 por la suma de $ 1.495.000,00 (pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100);
Que, a fs. 56 consta Acta de Preadjudicación, donde la Comisión de Preadjudicaciones aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 11/2020 a favor de la firma DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN, C.U.I.T. N° 20-30094294-7, por la suma de $1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil con 00/100);
Que, por los motivos expuestos correspondería modificar el Artículo N° 01 de la Resolución S.F.P. N° 184/2020 de conformidad al acta supra mencionada y al cuadro comparativo de precios, el que se encuentra agregado a fs. 53;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y Decreto Municipal N° 1311/2019; y 0324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- MODIFÍQUESE el Artículo N° 01 de la Resolución S.F.P. N° 184/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020 a favor de la firma DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN, C.U.I.T. N° 20-30094294-7, para la adquisición de Hormigón Elaborado x300 Kg/m3 h17 por la suma total de $ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON 00/100), en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0193/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01582/2020, 0001-01581/2020, 0001-01583/2020 y 0001-01584/2020, los trámites N° 10307/2020, 10313/2020, 10311/2020 y 10315/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 91/100 ($ 203.294.986,91), según lo detallado en
el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE MARZO DE 2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 182.470.228,00), en un
todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01581/2020 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE MARZO DE 2020" al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON 57/100 ($ 2.047.102,57), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01582/2020 .-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE MARZO DE 2020" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 ($ 17.714.992,70), en un todo de
acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01583/2020.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACIÓN DINERARIA MARZO 2020" al Personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 ($ 1.062.663,64), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01584/2020 .-
ARTÍCULO 5°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0194/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01567/2020 <<Pago de Factura Presentada por la Firma "CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.">>, Trámite N° 10160/2020, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000406 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 169.263,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A>> correspondiente al servicio de ingeniería en software y soporte de mantenimiento SIAF 2 y STEP correspondiente al mes de marzo;

Que, la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000406 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($169.263,00), presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0195/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01579/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL">>, Trámite N° 10049/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 00003- 00000055/56 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 491.400,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente al servicio de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur durante el período febrero 2020;
Que, la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 72;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 00003-00000055/56 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 491.400,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0196/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01588/2020, el trámite N° 10347/2020,, Letra: SFP. DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:
Que,visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 881.449,96), según lo detallado en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 1 MES DE ABRIL 2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 881.449,96), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01588/2020 .-
ARTÍCULO 2°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0197/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01540/2020 <<Adquisición Pañales para asistencia en casos de vulnerabilidad social>>, Trámite 9260/2020, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pañales que serán destinados a aquellas personas en casos de vulnerabilidad socieconómica;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 387/2020 y 386/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 150/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 391.938,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 387/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 330.938,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 386/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 61.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0198/2020

VISTO:
El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 en el marco de la Emergencia Pública Sanitaria,
El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020 y 524/2020,
La Ordenanza Municipal N° 4087/2020 donde se declara la Emergencia Económica, Comercial y Tributaria,
La Ordenanza N° 3456, art. 1 y 2, y
CONSIDERANDO:
Que, con motivo de la crisis sanitaria, económica y social, generada por el brote COVID-19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.
Que, en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, durante los meses de marzo y abril del corriente año. La Dirección General de Rentas mantuvo sus puertas cerradas al público.
Que, en virtud a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, los vecinos y contribuyentes no han podido hacer uso de los beneficios fiscales establecido para el pago anticipados anuales, beneficio por buen contribuyente y demás beneficios establecidos por normas particulares para el pago de impuestos y tasas municipales.
Que, la situación descripta amerita tener en cuenta las circunstancias excepcionales a efectos de que los contribuyentes puedan hacer uso todos los beneficios fiscales vigentes.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- PRORRÓGUESE a partir del 01 de abril y hasta el 30 de abril de 2020, los beneficios fiscales establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 3456, referida a los beneficios por buen contribuyente y por pago anticipado anual, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 08 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0199/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01598/2020, "Pago Complementaria 2 mes de abril 2020- Personal Municipal y Obras Sanitarias" el trámite N° 10439/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 90/100 ($ 207.240,90), según lo detallado en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de Complementaria 2 mes de abril/2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 90/100 ($ 207.240,90), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01598/2020 .-
ARTÍCULO 2°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0200/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01450/2020 <<Adquisicion de Pintura Interna>>, Trámite 8645/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para realizar tareas de pintura interior parcial, decorativa, sobre base con color en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot y Anexos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 339/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 155/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 43/100 ($ 170.450,43), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 339/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 43/100 ($ 170.450,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0201/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01183/2020 <<Adquisición de recibos (Formularios 8000)>>, Trámite 6420/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de formularios que serán utilizados en la atención al público de las dependencias de la Dirección de Rentas Centro, CGP Padre Zink y Casa Municipal Barrio CAP;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 307/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 153/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 ($ 117.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 307/2020, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 ($ 117.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0202/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-00715/2020 <<S/ADQUISICION FRAZADAS- SABANAS Y COLCHONES P/SITUACIONES DE EMERGENCIA- FDO SOL. INCENDIO>>, Trámite 1665/2020, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de colchones, sabanas y frazadas que serán destinadas a la cobertura de situaciones de emergencia;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 242/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 154/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 528.950,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 242/2020, a favor de: <<LOPEZ HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 528.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0203/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02274/2019 <<Contratación de cobertura de seguro de Parque Automotor Municipal>>, Trámite 8232/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de cobertura de seguro de los vehículos de Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1820/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 151/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA CON 00/100 ($ 58.060,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1820/2019, a favor de: <<RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA CON 00/100 ($ 58.060,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0190/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 190/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	35,000.00	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	200,000.00	-
	3.1.5 Correos y telégrafo.	20,306.92	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	8,029,971.87
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		255,306.92	8,029,971.87
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.7.4 Herramientas menores.	-	705,910.00
Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		-	705,910.00
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.1 Hilados y Telas.	410,967.00	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	3,647.94	-
	2.2.9 Otros n.e.p	22,357.62	-
	2.4.2 Artículos de Cuero.	984,335.40	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	155,084.40	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	3,729,430.96	-
	2.7.4 Herramientas menores.	256,686.52	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	845,042.90	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	416,401.00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	33,750.00	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	603,477.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	110,694.45	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	13,760.40	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	28,274.40	-
	4.3.9 Equipos varios.	360,754.96	-
Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		7,974,664.95	-
100.9 MASCOTAS	2.2.2 Prendas de Vestir.	1,280.00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	94,840.00	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	409,790.00	-
Total 100.9 MASCOTAS		505,910.00	-
14.10 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2019	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1,859,844.00	-
Total 14.10 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2019		1,859,844.00	-
14.8 PLAN DE MEJORAS EN EQUIPAMIENTO URBANO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	642,233.08
Total 14.8 PLAN DE MEJORAS EN EQUIPAMIENTO URBANO		-	642,233.08
15.1 REDETERMINACION DE PRECIOS, OBRA: CONEXION A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	642,233.08	-
Total 15.1 REDETERMINACION DE PRECIOS, OBRA: CONEXION A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO		642,233.08	-
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	3.3.5 Mantenimiento de Software.	169,263.00	-
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	110,000.00	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 190/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	3.4.9 Otros n.e.p	120,000.00	-
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		399,263.00	-
200.1 CATASTRO MUNICIPAL	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	110,000.00
Total 200.1 CATASTRO MUNICIPAL		-	110,000.00
200.2 CONTADURÍA GENERAL	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	-	169,263.00
Total 200.2 CONTADURÍA GENERAL		-	169,263.00
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	3.4.9 Otros n.e.p	-	120,000.00
Total 200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA		-	120,000.00
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.	10,439.86	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	547.70	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	941.30	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	2,478.00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	120.00	-
	2.7.9 Otros n.e.p	4,400.00	-
	2.8.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	7,210.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3,320.00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	625.00	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	557.59	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3,310.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	37,959.00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	4,950.00	-
	3.7.1 Pasajes.	-	82,887.45
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	1,429.00	-
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	4,500.00	-
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL		82,887.45	82,887.45
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA y ALIMENTACIÓN	2.1.1 Alimentos para personas.	-	560,000.00
	2.5.8 Productos de material plástico.	560,000.00	-
Total 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA y ALIMENTACIÓN		560,000.00	560,000.00
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	51.00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	95.02	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	6,600,000.00	-
Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		6,600,146.02	-
40.11 TRANSPORTE PUBLICO	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	-	6,600,000.00
Total 40.11 TRANSPORTE PUBLICO		-	6,600,000.00
40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	146.02
Total 40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES		-	146.02
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.1.1 Alimentos para personas.	2,449.00	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	1,934,880.00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	44.90	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	2,600.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	966,409.50	-

S.F.P. Nº 0190/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 190/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	120.00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	58.90	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	3,795,455.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1,520.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	7,050.30
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	110,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p	110,000.00	-
	3.5.1 Transporte.	2,245,976.70	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	3,338,482.83	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	139,938.00
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		12,297,996.83	256,988.30
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	1,940,826.00
Total 50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA		-	1,940,826.00
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	2,167,052.00
Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3		-	2,167,052.00
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	4.3.9 Equipos varios.	-	627,894.00
Total 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO		-	627,894.00
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	2.1.1 Alimentos para personas.	-	40,300.00
	2.5.8 Productos de material plástico.	40,300.00	-
Total 50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD		40,300.00	40,300.00
50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE	4.3.9 Equipos varios.	-	514,982.00
Total 50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE		-	514,982.00
50.8 LABORATORIO CLINICO	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	4,757,794.53
Total 50.8 LABORATORIO CLINICO		-	4,757,794.53
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	2,032,460.00
Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS		-	2,032,460.00
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	7,495.20	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	79,174.00
	2.8.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	11,360.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	380.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3,244.00	-
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		22,479.20	79,174.00
500.3 OBRAS PUBLICAS	2.7.4 Herramientas menores.	-	249,680.00
Total 500.3 OBRAS PUBLICAS		-	249,680.00
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.2.1 Hilados y Telas.	5,568.59	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	2,805.00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	75.47	-
	2.4.3 Artículos de Caucho.	10,304.00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	2,247,760.97	176,543.55
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1,125.00	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	23,300.38	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	18,320.72	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 190/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	14,017.08	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	166,120.00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	169,082.75	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	19,861.60	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	3,747.14	-
	2.7.4 Herramientas menores.	18,676.40	-
	2.7.9 Otros n.e.p	12,458.65	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	1,971.00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3,869.42	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	14,193.53	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	65,131.92	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	43,615.00	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	42,450.00	-
	3.5.1 Transporte.	78,300.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	22,380.99	-
	4.3.9 Equipos varios.	53,760.00	-
Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA		3,035,945.62	176,543.55
500.6 OBRAS VIALES	2.5.3 Abonos y fertilizantes.	-	1,662,479.20
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	437.55	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	800,070.62
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	6,671.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	920.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3,295.00	-
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	125,000.00	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	53,760.00
Total 500.6 OBRAS VIALES		136,343.55	2,516,309.82
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.5.1 Compuestos químicos.	23,060.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	3,050.00	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	782,109.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	390,000.00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	42,520.00	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	125,000.00
Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL		850,739.00	515,000.00
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	69,150.00	-
	2.4.3 Artículos de Caucho.	813.40	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	950.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	5,920.65	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	4,215.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	14,733.26	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	12,196.64	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	7,603.36	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	12,379.75	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	880,211.79
	2.7.9 Otros n.e.p	1,900.00	-

S.F.P. Nº 0190/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 190/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.9.1 Elementos de Limpieza.	21,963.62	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	10,601.58	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	259,184.53	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	78,300.00
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	28,600.00	-
	3.4.3 Jurídicos.	5,500.00	-
Total 500.9 SERVICIOS PUBLICOS		446,711.79	958,511.79
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	4.8.1 Programas de Computación.	13,985.00	13,985.00
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE		13,985.00	13,985.00
600.14 PARQUES Y JARDINES	2.7.4 Herramientas menores.	-	50,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	1,000,000.00
	3.5.1 Transporte.	4,090,850.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	50,000.00	-
Total 600.14 PARQUES Y JARDINES		4,140,850.00	1,050,000.00
600.6 DESARROLLO PECUARIO	2.7.4 Herramientas menores.	-	328,378.00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	912.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3,209.00	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	56,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p	56,900.00	-
	3.5.1 Transporte.	223,200.00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	87,072.00	-
	4.8.1 Programas de Computación.	13,985.00	-
Total 600.6 DESARROLLO PECUARIO		384,378.00	384,378.00
600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3.6.2 Residuos	-	3,090,850.00
Total 600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		-	3,090,850.00
600.9 FOMENTO DEL TURISMO	3.4.9 Otros n.e.p	56,000.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	-	56,000.00
Total 600.9 FOMENTO DEL TURISMO		56,000.00	56,000.00
9.1 MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	1,859,844.00
Total 9.1 MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS		-	1,859,844.00
Total general		40,308,984.41	40,308,984.41

RÍO GRANDE, 01 DE ABRIL DEL 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego
Secretario de Finanzas Pú...
Municipio de Río Gra...

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 050/2020

ANEXO I DECRETO PRESIDENCIA N° 050/2020.-

PROTOCOLO SANITARIO LABORAL

En virtud de la crisis sanitaria decretada en relación al COVID-19, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande ha adoptado una serie de medidas preventivas y de actuación para preservar la salud de los Trabajadores de Planta Permanente, Planta Política; y la de los Usuarios, las cuales se consolidan y se ponen a disposición en el siguiente protocolo:

Objetivos:

1. Implementación de medidas de prevención, control y mitigación del virus COVID-19 para proteger la salud de los trabajadores de la institución, siendo imprescindible reforzar las medidas de higiene personal y de los ambientes y elementos que comprenden al ámbito de trabajo.
2. Implementación de medidas preventivas que propicien el uso adecuado de elementos de protección estructurales, los controles y medidas organizativas de personal, las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo reutilizable.
3. Identificación temprana de casos sospechosos e implementación de medidas ante un caso positivo del virus CIVID-19.

Medidas de prevención adoptadas:

1. **Ingreso del Personal al establecimiento:**

El Concejo Deliberante de Río Grande convocará a personal de limpieza para realizar una higiene y desinfección exhaustiva de los lugares de trabajo, incluyendo zona de sanitarios y demás espacios que hagan al uso cotidiano de la jornada laboral.

Se duplicarán las medidas de higiene dentro de la institución, disponiendo así de jabones en los sanitarios, rociadores de alcohol en los distintos puestos de trabajo, toalla de papel y recipientes para el desecho de los mismos distribuidos dentro del establecimiento, con el fin de evitar el tránsito de las personas.
Capacitación de Personal sobre ingresos, y cuidados preventivos.

Previo al ingreso al Establecimiento cada trabajador deberá obligatoriamente:

- Dirigirse a las instalaciones con tapaboca o barbijo.
- Durante la espera, en la fila de acceso al establecimiento se deberá respetar y mantener el distanciamiento mínimo de dos metros (2Mts) entre personas.
- No fumar.
- A los efectos de evitar aglomeraciones, los trabajadores de la institución deberán tener distintos horarios de ingreso por lo que es vital respetar estrictamente el horario asignado y planificados a tal fin.

Al ingreso al establecimiento, cada trabajador deberá:

- Figurar en la planilla informada por cada sector.
- Ingresar a través del "Arco de Aspersión Sanitizante" (en caso de contar con el mismo)
- Mantener el distanciamiento en el interior del ingreso, no menos de 2 metros. (En cada edificio de la institución se informará por folletería el máximo de personas habilitadas a entrar al mismo tiempo).

Considerando un factor de ocupación máximo de 1 persona cada 4 a 6m2, manteniendo 2m de separación.

- Limpiar el calzado en alfombra desinfectante o similar disponible al ingreso.
- Higienizar sus manos con alcohol en gel o similar disponible en la zona de ingreso para su uso, siendo la primera vez inmediatamente al ingresar al establecimiento.
- Se realizará testeo de Temperatura y Registro al ingresar:

a) El testeo se realizará con termómetro digital de fácil lectura, dicha tarea de control de ingreso estará a cargo de los agentes de mesa de entrada, equipados con los elementos de prevención y protección personal correspondientes (mascara facial, barbijo y guantes de látex) y con las capacitaciones adecuadas

b) Cuando se registre una temperatura mayor o igual a 37.3° (grados centígrados) **NO PODRÁN INGRESAR A SU LUGAR DE TRABAJO**. Frente a esta situación, se apartará al trabajador de los lugares comunes, se dará aviso de la situación al número telefónico 107 y se seguirán indicaciones; se activará protocolo sanitario.

c) En cada medición se higienizara el instrumento con algodón tratado con alcohol o sanitizante

N° 050/2020

- El personal ingresante deberá dirigirse en el menor tiempo posible a su lugar de trabajo, para evitar esparcimiento.

Estas acciones estarán apoyadas por recurso visual específico y capacitaciones.

Situaciones a tener en cuenta:

- El Ingreso deberá ser exclusivamente por la puerta principal para evitar, esparcimiento de partículas que se puedan generar a posterior por utilización de otras puertas de salida/entrada/emergencia.
- En caso de tener que habilitar otra entrada será informada su forma de utilización.
- Por cada salida se deberá realizar nuevamente el protocolo de entrada a la institución.

2. **Movilización del Personal hacia el lugar de trabajo regreso al hogar:**

Según lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 2 del Decreto Nacional N° 297/20, se le otorgará a cada agente del Concejo Deliberante de Río Grande, una autorización de

circulación provista por la autoridad de la institución, que presentará junto a su DNI. La misma indicará el rango horario que contempla la jornada, considerando adicionar una hora previa a la hora de ingreso y hasta una hora posterior al egreso de la institución, para evitar que la persona circule de manera innecesaria u ociosa por las arterias de la ciudad de Río Grande.
En caso de movilizarse hacia el lugar de trabajo en automóvil propio y/o de la institución, deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos y no portará más de dos personas, ambas deberán llevar colocados obligatoriamente barbijos, cubrebocas o máscaras faciales, y el acompañante deberá estar ubicado en el asiento trasero del vehículo en dirección diagonal al conductor.

3. **Provisión de Elementos de Higiene y Protección Personal:**

- Se suministrarán elementos de higiene y desinfección (productos de limpieza tales como alcohol al 70%, jabón, toallas de papel, lavandina, etc.).
- Se colocarán vidrios de seguridad laminados en todos los puestos de atención al público para proteger tanto al trabajador como a los usuarios en los 3 edificios.

4. **Situaciones Particulares:**

Trabajo de Oficinas en la Institución y ambientes de trabajo:

- Se desinfectarán, regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, ventanas,

etc. La desinfección se realizará diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

- Limpiar las superficies de trabajo regularmente: Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies de sus mesas de trabajo, utilizando rociador o toallas húmedas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.

Adecuada higiene respiratoria: La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe. Frente a ellos se tomará en cuenta:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Se tendrán dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos, siempre disponibles.

- Cada oficina deberá tener un máximo de dos agentes que respeten el distanciamiento de 2 metros mínimos entre escritorios o ambientes de trabajo. Por ello se debe conformar equipos operativos previendo las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona cada 4 a 6 m2, manteniendo 2 m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- La recepción de papeles de trabajos se realizará estrictamente en los mostradores de cada edificio, y al momento de recepcionarlos la persona

N° 050/2020

deberá recibirlos con guantes descartables o proceder inmediatamente al lavado de manos.

- Evitar manipular documentación cerca del rostro o llevándose las manos al rostro.

Limpieza de Edificios de la Institución

Higienizar los baños (picaportes, azulejos, lavatorios, inodoros, dispenser de jabón y toallas de papel, etc.).

- Mantenimiento: los elementos sanitarios (inodoros y lavatorios) deben funcionar correctamente.
- Utilizar el método de doble trapo para limpiar paredes, mesas, sillas y pisos: utilizar dos trapos limpios, dos baldes y un secador de piso por sector. No mezclar jabón o detergente con la lavandina porque inhibe la acción de los componentes y resulta toxico.
- Ventilación de ambientes cerrados: debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Mantener ventilados los ambientes con entrada de luz natural y libre de contaminación por humo de cigarrillos y braseros.
- Mantener el orden y limpieza en los lugares de trabajo.
- Cumplir las frecuencias de limpiezas establecidas y programadas.
- El Concejo Deliberante de Rio Grande garantizará al finalizar cada jornada o en un turno nocturno la desinfección minuciosa y aireamiento de todos los espacios comunes (baños, pasillos, oficinas, etc.), con el correspondiente material desinfectante; solución de agua con lavandina o productos indicados para tal fin.

Sesiones en el Concejo Deliberante:

- Sugerencias: deberá realizarse una modificación en la sala para que las sillas de cada concejal respeten la distancia de dos metros.
- Se sesionará sin público para evitar aglomeración de personas. Tampoco se permitirá personal en los pasillos aledaños.
- El concejal deberá contar con tapaboca, alcohol líquido, en gel o sanitizante en su escritorio.

N° 050/2020

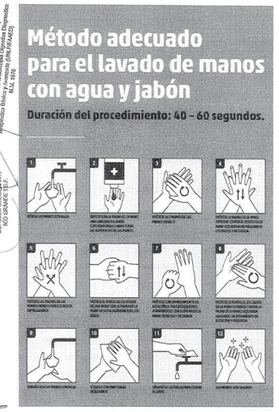

2. Con soluciones a base de alcohol: El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.
3. Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol: Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

- Inmediatamente concluida la sesión se procederá a la limpieza de mesas y micrófonos.
- En caso de que la sesión dure más de dos horas se deberá realizar cuartos intermedios para la limpieza y ventilación del recinto, respetando la periocidad de limpieza programada.

5. **Recomendaciones Preventivas para el Personal:**

Difusión del Protocolo de Salud y Prevención a través de medios de comunicación internos de la institución y por soportes visuales de distintas recomendaciones de prevención, tomando como fuente las emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación y la SRT, tales como:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN INDIVIDUALES Y COLECTIVAS:

- **Adecuada higiene de manos:** lavado de manos con abundante agua y jabón líquido o con productos/soluciones a base de alcohol. Las manos deben ser higienizadas frecuentemente antes y después de manipulación de objetos o luego de tocar superficies comunes (mostradores, pasamanos, picaportes, etc.) sobre todo luego de hacer uso de sanitarios. Es la principal medida de prevención y control de la infección por ello se recomiendan las siguientes técnicas de lavado para tal fin:

1. Lavado de manos con agua y jabón: El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas de papel. Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

• Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.
• El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

- La uñas deben llevarse cortas. Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otro adorno.
- Se duplicará el abastecimiento de productos sanitizantes o soluciones a base de alcohol en diferentes sectores de trabajo, así como jabón líquido y toallas de papel en los sanitarios.

Al toser o estornudar cubrirse con el pliegue del codo.

- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.

Evitar contactos directos, saludos (con besos o estrechando manos), compartir infusiones, etc.

No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene personal, etc.): usar descartables al ingerir agua o infusiones. Disponer cada uno de sus recipientes y cubiertos, responsabilizándose del lavado de los mismos.

- **Distanciamiento social de al menos 2 metros**: para respetar esta distancia, ningún elemento debe entregarse en mano, sino apoyándolo de modo temporal sobre mesa o estante, respetar estrictamente el horario asignado a cada colaborador al igual que la cantidad de personas permitidas por sector. Teniendo en cuenta que La separación mínima entre trabajadores será de 2 m y factor de ocupación recomendado 1 persona cada 4 a 6 m2.

- El ingreso al sector del baño debe realizarse de a una persona por vez con la correspondiente higienización de manos al retirarse del mismo. El personal de limpieza aseara dicho sector de manera periódica cada dos horas.

Uso de EPP: El adecuado uso y tipo de EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del virus al cuerpo de los trabajadores, por ello deben ser seleccionados de modo que garantice la protección adecuada en función de la forma de exposición que se mantenga durante la realización de la actividad laboral. La correcta colocación de los EPP es primordial para impedir el ingreso del agente biológico; igualmente es importante la forma de quitarse los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersiones del agente infeccioso.

- Los EPP son individuales y no deben compartirse.
- No podrá utilizarse cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso.
- Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos. Antes de colocarse un EPP corresponde lavarse las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- Los EPP descartables deben colocarse en contenedores
- Aquellos que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario siguiendo las recomendaciones del fabricante.

- Al momento de dejar el establecimiento cada trabajador deberá higienizar sus manos con alcohol en gel o producto similar provisto en la zona de salida y luego dirigirse con la distancia correspondiente al transporte, adoptando las mismas medidas de movilización mencionadas anteriormente.

- Cada trabajador al llegar a sus hogares debería desinfectar su ropa de trabajo (o en lo posible que el lavado no sea junto con la ropa del grupo familiar), desinfectar el calzado y ducharse, para luego tener contacto con su familia.

- Realizar controles periódicos de salud.

- Mantener el calendario de vacunas al día.

- Mantenerse informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Recurriendo a información confiable del Ministerio de Salud, comunicado de prensa y de asociaciones científicas.

ACCIONES A SEGUIR ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS:

Se solicitará que todo aquel personal que presentara síntomas gripales se quede en su domicilio a fin de que el médico laboral determine si están en condiciones de trabajar.
En caso de presentar:

- Fiebre con cuadro respiratorio (Tos – dolor de garganta –falta de aire)

- Antecedentes de viaje a zonas donde se propagó el virus y/o contacto directo con casos sospechosos o confirmados de COVID-19

Comunicarse a la brevedad desde el domicilio al 107 (línea telefónica dispuesta por Ministerio de Salud para estos casos) manteniendo el aislamiento social preventivo y obligatorio.
En caso de que se presente alguno de los síntomas mencionados previamente, no automedicarse.

6. Recomendaciones visuales:

Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales del nuevo riesgo, conteniendo Información sobre las distintas medidas preventivas existentes, tales como la adecuada higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de síntomas a disposición del personal y los usuarios.

7. Usuarios y/o Proveedores:

Toda persona ajena al Concejo Deliberante de Río Grande que visite por distintas circunstancias las dependencias del mismo, deberá llevar colocado obligatoriamente barbijo, cubreboca o máscara facial, y también deberá higienizarse con alcohol en gel al momento del ingreso.

El Concejo Deliberante de Río Grande llevará un registro de visitas con los datos personales de cada visitante, el cual deberá contener, número de teléfono de contacto, razón social de la empresa a la que pertenece (si fuera necesario) y motivo de la visita.

Todas aquellas personas que se acerquen a los distintos edificios del Concejo Deliberante de Río Grande, tendrán que solicitar una cita o dar un previo aviso con el fin de coordinar y asignar el horario de la visita o encuentro, explicitando el correspondiente motivo de la misma. Una vez ingresado al establecimiento tendrán que proceder a lavarse las manos con agua y jabón o solución a base de alcohol dispuesto en el ingreso. Además tendrán que respetar dentro del establecimiento una distancia mínima de 2 metros.
En todos los casos deberá utilizarse tapabocas o barbijos, tanto para el personal del Concejo Deliberante de Río Grande, como para los usuarios o proveedores.

8. Dotaciones mínimas:

Los tres edificios del Concejo Deliberante trabajan con dotación mínima y guardias programadas, de acuerdo a características edilicias particulares en cada caso.

9. Capacitación del Personal:

La información provista por el Ministerio de Salud será distribuida a todos los agentes del Concejo Deliberante de Río Grande mediante medios de comunicación interna, respecto de las medidas adoptadas, los nuevos procedimientos establecidos y las recomendaciones preventivas generales acerca de los contenidos relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.
Se colocará cartelería alusiva de las medidas preventivas de contagio de COVID- 19 y recomendaciones visuales en todos los espacios comunes con el fin de que el personal se familiarice con las mismas para su debido cumplimiento.

10. Trabajo de forma remota

Se facilitarán accesos informáticos de acuerdo con las necesidades operativas y solicitudes de los Directores de cada área.

11. Otras medidas tomadas

- Se reducirán al mínimo necesario las reuniones de trabajo. En caso de necesidad, las mismas se realizarán en espacios que permitan una distancia de 2 metros entre cada asistente y con el pertinente usos de tapaboca o barbijo, además de ser imprescindible productos de solución a base de alcohol o similar para la frecuente higiene de manos. Se promueve la utilización de tecnologías de comunicación para evitar las reuniones presenciales.

12. Acciones para tomar en ocasión de presentarse un caso sospechoso con síntomas compatibles al COVID-19 en el ámbito laboral:

- **Se pondrá en práctica el Protocolo de Actuación Sanitaria:**

- **En caso de presentar síntomas como**: Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y Goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general, dar aviso inmediato a la máxima autoridad de su área y proceder a la comunicación telefónica al 107.

- **Información y actualización:**

El presente protocolo estará sujeto a cambios por la constante evolución de medidas preventivas informada por el Ministerio de Salud.

ANEXO II DECRETO PRESIDENCIA N° 050/2020.-

Declaración Jurada de la Nómina del Personal del Concejo Deliberante de Río Grande

El Personal del Concejo Deliberante de Río Grande, que sea designado a presentarse su puesto de trabajo, tendrá la obligación de presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Institución, una Declaración Jurada, a los fines de garantizar la protección de todo el personal.

Estarán eximidos de la prestación de servicios laborales normales, hasta tanto se lo notifique de lo contrario, todo aquel personal bajo las siguientes condiciones:

- Aquellos que integren el Grupo de Riesgo, considerados integrantes del mismo según lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a saber:
  - Personas con enfermedades respiratorias crónicas
  - Personas con enfermedades cardiacas
  - Personas diabéticas
  - Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
  - Personas con Inmunodeficiencias.

- Quienes tengan antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14 días.
- Quienes hayan tenido contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14 días.
- Embarazadas.
- Personas mayores de 60 años.
- Quienes presenten síntomas compatibles con COVID-19.

Medidas de prevención: síntesis

1. Taparse con un pañuelo descartable la boca y la nariz o pliego del codo, al toser o estornudar, no utilizar la mano (sin pañuelo) ya que en ella quedan los gérmenes.

2. Lavarse frecuentemente las manos, con agua y jabón o en su defecto con geles de alcohol al 70%.

3. No tocarse la cara (nariz, ojo y boca).

4. No saludar con besos, ni estreche la mano, no compartir elementos de uso personal (pañuelos, toallas, vasos, cubiertos, botellas, etc).

5. Mantener el distanciamiento entre personas, no menor a 2 metros.

6. Mantener desinfectados y limpios los ambientes y elementos de trabajo.

7. No fumar.

8. Mantener ventilados los ambientes con entrada de luz natural y libre de contaminación por humo de cigarrillos o braseros.

9. Evitar lugares donde haya aglomeración o hacinamiento.

10. Uso adecuado de EPP.

11. En caso de síntomas, consultar oportunamente al médico o comunicarse al 107 y seguir indicaciones.

12. No automedicarse.

13. Colocar cartelería específica del nuevo riesgo laboral.

DECLARACIÓN JURADA NÓMINA DE PERSONAL

Nombre y Apellido: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Edad: _____

DNI N°: _____

Puesto de trabajo: _____

Bloque: _____

Tarea/ Función que desempeña: _____

Horarios: _____

Embarazo: SI - NO

¿Tiene enfermedades preexistentes? SI – NO

En caso afirmativo, ¿Cuáles?

_____

_____

_____

¿Certificado de salud?

Persona de Riesgo: SI – NO

¿Viajo a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14 días?

SI – NO

¿Tuvo contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14 días?

SI – NO

¿Presenta signos compatibles con COVID-19?

SI – NO

Habilitado para trabajar: SI – NO

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0708/2020

Tierra del Fuego

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0708/2020

Programa "Asistencia de emergencia a micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas".
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA | RGA RÍO GRANDE MUNICIPIO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO: .....

.....

DNI: ..... CUIL: .....

DIRECCIÓN: .....

TEL: ..... CEL: .....

EMAIL: .....

ACTIVIDAD / RUBRO: .....

RÍO GRANDE MUNICIPIO

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0708/2020

Tierra del Fuego

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº 0708/2020

ACTA ACUERDO N°....

Por medio de la presente, la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, deja constancia que el/la Sr./Sra.....recibió un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), por única vez, en concepto del Programa de "Asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas".

Se extiende el presente Acta. a los _____ días del mes de _____ del año_____, en la ciudad de Río Grande. Provincia de Tierra del Fuego.

_____
Firma del Beneficiario

_____
Nombre y Apellido del Beneficiario

_____
D.N.I. del Beneficiario

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0728/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Meidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande 07 ABR. 2020
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0728 /2020

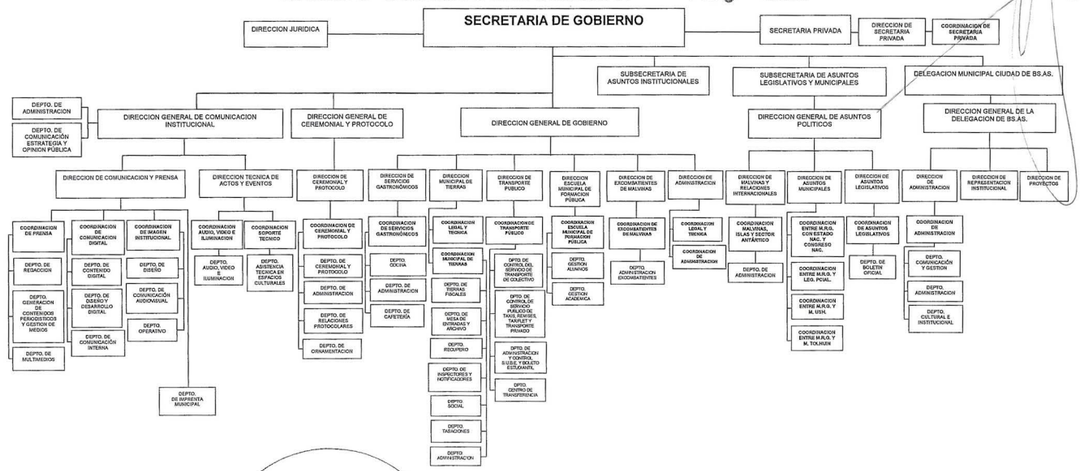

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1047/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Cristian Mario BELMAR FIGUEROA, D.N.I. Nº 92.706.579, con domicilio real y legal en calle Edison Nº 1105, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:--

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Servicios Gastronómicos, como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales, competentes a la Dirección. --

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.--

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS con 67/100 ($27.066,67)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que

EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.--

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**--

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola

obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.--

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de marzo del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.--

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado--

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.--

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2020-.--

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1048/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. LOPEZ GLADIS ELIZABETH, DNI. Nº 30.856.439, con domicilio legal en calle 110 Casa 322, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00** (**PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

López Gladis Elizabeth

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1049/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 61 /2020.

Entre el Sr. Letterio **CIFALA** con **DNI. Nº 92.909.570** (CUIT 20-92909570-8); con domicilio en calle José Ingenieros Nº 18, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; representado en este acto por el **Sr. Diego José CIFALA, D.N.I Nº 25.102.317** en su carácter de apoderado, conforme acredita con la copia fiel del **PODER GENERAL AMPLIO PARA LA ADMNISTRACIÓN**, Escritura Nº 17/2020 del Registro Notarial Nº 5, pasado ante la Escribana SANCHEZ VILLAGRAN, Stella, titular de la Escribanía, con domicilio legal en calle Laserre Nº 531, de la ciudad de Río Grande, en adelante el **LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI Nº 25.739.771,** "ad – referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado el **MUNICIPIO** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: --

PRIMERA: El **LOCADOR** da en locación y el **MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección A, Macizo 144, Parcela 1-B, ubicado en la calle Perito Moreno Nº 181 de la ciudad de Río Grande. --

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato para el funcionamiento único y exclusivo, de las oficinas pertenecientes a la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, dependientes de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, incluyendo tareas de recepción de carpetas técnicas de aprobación y visacion de planos, y todo lo referente a procedimientos administrativos de su competencia, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral al **LOCADOR.** El **MUNICIPIO** no podrá subrogar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como tampoco no podrá cederlo en comodato, realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. --

TERCERA: El precio de la presente locación se fija en: la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($1.469.000,00)**, pagadero en **DOCE (12)** cuotas mensuales y consecutivas, que deberá ser abonado dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de la siguiente manera: --

a) las cuotas 1 a 2, cada una de ellas de **PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100($ 103.500,00)**
b) las cuotas 3 a 8, cada una de ellas de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 119.000,00)**
c) las cuotas 9 a 12, cada una de ellas de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100($ 137.000,00)**

Los gastos de sellado del presente contrato serán abonados en partes iguales por el **LOCADOR** y el **LOCATARIO**.--

El monto correspondiente al alquiler será abonado mediante transferencia bancaria en moneda nacional a la cuenta N°37201009 CBU N°2680001301030372010094, Caja de Ahorro de titularidad de CIFALA LETTERIO del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal de Rio Grande por intermedio de la Tesorería Municipal, debiendo al **LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, el **LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** del presente. --

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 01 de enero del año dos mil veinte, venciendo el 31 de diciembre del año dos mil veinte, ambos inclusive. El **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido (3) tres meses de su vigencia, comunicándolo al **LOCADOR** con treinta (30) días anticipación mediante carta documento y con los alquileres y servicios a su cargo. --

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, PRORROGAR. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno al **MUNICIPIO**. --

SEXTA: El **MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito del **LOCADOR,** siendo en tal caso a cargo del **MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo del **MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte el **LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a el **MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, el **LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación del

MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo. --

SÉPTIMA: El **LOCADOR** tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locador, no pudiendo trasladarlos al **MUNICIPIO,** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet. --

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte del **LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. --

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **LOCADOR** facultará al **MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al **LOCADOR,** indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste. --

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando al **LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.--

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente los que se constituyen a tales fines.--

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, a los dos (2) días del mes de marzo del dos mil veinte, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. --

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16841
RIO GRANDE 01 ABR. 2020

CIFALA, Diego José
D.N.I Nº 25.102.317

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N° 1050/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Ind. HERVIDAS, Pedro Gaston D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. QUIROGA, Nestor Ariel , D.N.I. Nº 34.200.818 con domicilio en FORGACS N.º 1205, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la Coordinación de Desarrollo Agrícola, como así también, generar la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales. De igual manera para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en la Dirección de Desarrollo Local sito en Elcano N.º 203 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.______________

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios prestados, abonara un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100). **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______________

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de

propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** ______________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de febrero de 2020 hasta el 13 de mayo de 2020. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.______________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.______

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________

QUIROGA NESTOR ARIEL
34200818

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16842
RIO GRANDE 01 ABR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1051/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Cd de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLALBA**, Camila Araceli D.N.I. Nº 37.836.288, constituyendo domicilio real y legal en Juan Manuel de Rosas Nº 1322, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad acompañando al trabajo de la institución en el marco de los talleres y las propuestas que se desarrollan dentro de ellos en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Mental y Adicciones, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 59.734,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. El **IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 27 de enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 1683 RIO GRANDE 03 ABR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1052/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CORONEL, María Inés ,** D.N.I. Nº 18.317.367; constituyendo domicilio real y legal en ELCANO N°750, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:_____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Maestranza, manteniendo la higiene edilicia en diferentes sectores de la Secretaría de Salud. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Secretaria de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato,integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollode las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **ELMUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo, y hasta el 31 de Mayo de 2020 inclusive, **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO**tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.:_____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien esajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 1684 RIO GRANDE 03 ABR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1055/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de Marzo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. OTRINO María Florencia, DNI Nº 29.348.482 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matias**, de profesión Kinesiólogo, D.N.I. Nº 35.631.136., Matrícula Provincial LKN-4316, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-35631136-2; con domicilio real y legal en Milton Roberts Nº 2462, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita"; dependiente de la Secretaria de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesiólogo en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 58.190,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 343.321,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veintiuno con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 04 de Marzo, y hasta el 31 de Agosto de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

Lic. Bersani Matias Kinesiólogo Fisiatra MN 13673 MP 4316

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 1685 RIO GRANDE 07 ABR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1057/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALI, BEATRIZ ANDREA ESTEFANÍA**, DNI. Nº 31.564.930.; con domicilio real en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2424, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Vitrofusión** con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1058/2020

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. Castellano, Vicente Oscar D.N.I. 13.392.613, con domicilio real en calle Perito Moreno N° 1046, de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N °203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, D.N.I. N° 37.927.346 "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble ubicado en calle Rosales Nº 56 de la Ciudad de Rio Grande, cuyas dependencias consta de una superficie total cubierta de 325 m2 (trescientos veinticinco metros cuadrados), Planta baja: Hall de acceso, tres ambientes u oficinas, baño instalado con sanitarios, dos ambientes anexos aptos para oficina, calefacción central. Planta Alta: cuatro ambientes aptos para oficinas, baño, patio interno. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependiente de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencia, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sub-locar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. ----------

TERCERA: El precio de la presente locación se fija en la suma total de **$2.383.350,00** (Pesos Dos MILLONES Trecientos Ochenta y Tres Mil Trecientos Cincuenta con 00/100) distribuido de la siguiente manera:

- **$79.500,00** (Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100) mensuales para el período 01/02/2020 al 31/07/2020.
- **$91.500,00** (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos con 00/100) mensuales para el período 01/08/2020 al 31/01/2021.
- **$105.225,00** (Pesos Ciento Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 00/100) mensuales para el período 01/02/2021 al 31/07/2021.
- **$121.000,00** (Pesos Ciento Veintiún Mil con 00/100) mensuales para el período 01/08/2021 al 31/01/2022.

Pagaderos en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada mes. -
Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal, debiendo a **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la fractura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el término de 24 (veinticuatro) meses, comenzando a regir el día 1º de febrero del año dos mil veinte (01/02/2020), venciendo el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós (31/01/2022). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con sesenta (60) días de anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo. ----------

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá ampliar, existiendo un acuerdo entre las partes con treinta (30) días de antelación, prorrogar por un periodo no mayor a los veinticuatro (24) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO.** ----------

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.,). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para la restitución, **EL LOCADOR** elevara los presupuestos correspondientes a los trabajo de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizara las tareas de reacondicionamiento a su cargo.----------

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, agua potable, teléfono, servicios municipales, video cable y/o internet. ----------

OCTAVA: La propiedad locado queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías, calderas y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.----------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 1221, Inc. a) del Código Civil y Comercial. ----------

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultara a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa motivación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a este. ----------

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.----------

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de enero de 2020. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1059/2020

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

---------- Entre el Sr Armando Gabriel Blanco, DNI. Nº 11.814.840, con domicilio real en calle Ricardo Rojas Nº790 de la Ciudad de Río Grande, apoderado del Sr. Rodolfo Daniel Rivas, DNI. Nº 6.151.484, según poder Escritura Nº 286, y Apoderado del Sr. Pedro Alcides López, DNI. Nº 10.626.298, según Poder Especial Escritura Nº 97, en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. Gonzalo Agustín Ferro, DNI. Nº 35.927.346, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble ubicado en calle Lasserre Nº 177 – 1º Piso de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como ANEXO I forma parte del presente. El cual será utilizado por diferentes dependencias Municipales. Imputándose a la partida: "**ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES**", del Ejercicio correspondiente.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.
TERCERA: el precio de la presente locación de se fija por un valor mensual distribuidos de la siguiente manera: $72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100) para el período 01/03/2020 al 31/12/2020, y la suma de $85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100) para el período 01/01/2021 al 31/12/2021. El monto total del presente contrato asciende a la suma de $ 1.740.000,00 (Pesos un millón setecientos cuarenta mil con 00/100), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada periodo. Los alquileres se abonarán a través de Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente.
Se pagará por única vez la suma de $72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100) en concepto de comisión inmobiliaria.
CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veintidós (22) meses, comenzando a regir el día 01 de marzo del año 2020, venciendo el 31 de diciembre del año 2021 inclusive. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (06) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.
QUINTA : El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.
SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito **DEL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo **DEL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo **DEL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el

mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación **DEL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.
SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.
OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte **DEL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.
NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (06) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 8 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas.
DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.
DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Blanco Armando
DNI. Nº 11.814.840

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

N° 1059/2020

1059

ANEXO I - CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

**** EDIFICIO CONSTRUIDO EN MAMPOSTERÍA CON PISOS DE CERÁMICOS***

**** 04 (CUATRO) OFICINAS INDIVIDUALES CON BAÑOS Y COCINA CADA UNA***

**** 02 (DOS) BAÑOS DE USO COMÚN EN PASILLOS Y RECEPCIÓN***

**** CALEFACCIÓN MEDIANTE CALORAMA EN CADA AMBIENTE***

**** AMPLIOS VENTANALES EN EL FRENTE***

Blanco Armando
DNI. Nº 11.814.840

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
16848
RIO GRANDE 07 ABR. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1060/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES N ° 58 / 2.020.

Entre el Sr. **Ricardo Raúl Dobronic D.N.I. 13.129.464** con domicilio real en calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, en carácter de propietario, representado en este acto por su apoderada, la Srta. Florencia Bedrana Dobronic Coko, D.N.I N° 33.484.513, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, conforme surge del Poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura Ciento Cuarenta y Dos (N° 142), en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en ese acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **Silvina Andrea Mónaco, DNI N° 25.739.771**, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección A, Macizo: 138: Parcela 5 – d – partida N° 006217, ubicado en calle Rosales N° 246, Planta Alta de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR**. "**EL MUNICIPIO**" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, tampoco podrá cederlo en comodato, introducir productos inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.----------

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por un valor mensual en la suma de $ 67.000,00 (pesos sesenta y siete mil con 00 /100), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente contrato asciende a la suma de $ 804.000,00 (pesos ochocientos cuatro mil con 00/100), distribuido de la siguiente manera: $ 67.000,00, (Pesos sesenta y siete mil con 00/100) mensuales a partir de 01/01/2020 al 31/12/2020. Los alquileres se abonarán ---------- en la Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA** del presente. ----------

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día primero de enero del año dos mil veinte (01/01/2020), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31/12/2020). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis meses de su vigencia, comunicando a EL **LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo. ----------

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período de dos (02) meses bajo las mismas condiciones y precios pactados. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO.** ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

Srta. Dobronic Florencia
DNI N° 33.484.513

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactor, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el período por causa ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente clausula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo. ----------

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonara aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable o internet ----------

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe a tal fin, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. ------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas. ----------

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultara a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s que motivan tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO,** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este. ----------

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.----

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa indirectamente de ese Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato. --

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinte. ----------

Srta. Dobronic Florencia
DNI N° 33.484.513

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1061/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

07 ABR. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1061 /2020

Aprobación Contratos Empleo Público

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
4584	5	DORAO CARRIZO	OSCAR ALBERTO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2/3/2020	31/3/2020
5033	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2/3/2020	31/3/2020
4611	6	ABALOS	JOSE SEBASTIAN	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	20/2/2020	31/3/2020

Auditoría Interna

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6311	8	URAN	CINTIA FABIANA	24	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	10/3/2020	31/3/2020

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6007	1	VAZQUEZ	RAMON ANTONIO	10	ALBAÑIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	20/2/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

07 ABR. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Secretaría de Gobierno

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6312	6	MORALES	EVA NIEVE	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	3/2/2020	31/3/2020
6304	5	CORIA	GUSTAVO GABRIEL	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	20/2/2020	31/3/2020
6305	3	PEREZ CARDENAS	LEONEL GASTON	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	20/2/2020	31/3/2020
6316	9	ASALDINE	CESAR LAUTARO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	20/2/2020	31/3/2020
6309	6	ZURITA	HUGO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	20/2/2020	31/3/2020
6315	1	HAAG	ALEJANDRA PAOLA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	20/2/2020	31/3/2020
6322	3	MUÑOZ	LOANA LIOREN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	20/2/2020	30/4/2020
6307	0	GUTIERREZ	ENZO DARIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	3/2/2020	31/3/2020
6306	1	MORENO	VERONICA INES	24	A/C DIRECCION DE TIERRAS	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	1/3/2020	31/3/2020

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6308	8	MICHEL	FEDERICO SEBASTIAN	22	A/C DEPARTAMENTO DE INFORMATICA MEDICA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1/3/2020	31/3/2020
6314	2	NEGRI	JUAN ESTEBAN	23	A/C COORDINACION DE PREVENCION Y ASIST. PSICOSOC. EN ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	6/2/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1062/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de marzo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SALINAS MARIA JOSE** , DNI. Nº 34.484.004; con domicilio real en calle Aeroposta Argentina 453 9 edificio 11, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **yoga** con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Social. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÈPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Salinas, María José

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1063/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BOLOGNIA MARÍA LUISA, DNI. Nº 40.740.345; con domicilio real en calle Islas Malvinas Nº 778, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Físico-Química**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social. **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la

fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÈPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SRA/SR: Bolognia Contreras

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1064/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MIRANDA AGUILAR RAÚL ALEJANDRO, DNI. Nº 40.000.353; con domicilio real en calle: MILTÓN ROBERTS Nº 2711, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipos de Computación**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ **22.000,00 (Pesos VEINTIDÓS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1065/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dr. GASTÓN DÍAZ DNI. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte elSr. BARRERA ABEL MENELEO, DNI. Nº 12.973.136, con domicilio legal en calle Elcano 701, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien esajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de febrero de 2020.-

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1066/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ACOSTA ESTEBAN GERMAN, DNI. Nº 35.885.478; con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina Nº 924, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Arduino **Domótica y Automatización**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Acosta Esteban

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1067/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado, en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MORA, MELISA ABIGAIL, DNI. Nº 36.825.317; con domicilio real en calle Don Bosco Nº 1056, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Gimnasia Funcional**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el Departamento de Promoción Comunitaria, Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección Homónima. Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISÉIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Melisa Mora

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1068/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Benítez Franco Nahuel, DNI. Nº 41.017.646 con domicilio legal en calle Federico Ibarra 525, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, Se compromete a realizar tareas Administrativas en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 84.000,00** (**PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de febrero de 2020.-

S/R VALE: 41.017.646-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Benitez Franco Nahuel

RESOLUCIÓN N° 1069/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de marzo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi. D.N.I. Nº 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FERNANDEZ, Natalia Analia,** de profesión Contadora Publica, D.N.I Nº 25.839.803, con domicilio real en Calle Nuestra Sra. De Itati Nº 632 Bº las Rosas de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas atención de temas legales, emisión de informes requeridos, tareas generales inherentes al puesto todo ello a realizarse en la Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 ($35.000,00)**, por lo que genera un monto total por los tres (3) meses de contratación de **Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 ($105.000,00)** por todo concepto**. "LA PROFESIONAL"** presentará en la dirección de la Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de marzo del 2020.

Fernandez N.
DNI 25839803

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1070/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ARANCIBIA PATRICIA ADRIANA, DNI. Nº 21.375.872, con domicilio real en calle Viedma Nº 565 – Dpto. B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **CERÁMICA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ **84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. "EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA",** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

S/R VALE: DNI. Nº 21.375.872

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

PATRICIA ARANCIBIA

RESOLUCIÓN N° 1071/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de febrero de dos mil veinte entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. Nº 28.350.866, **"Ad referéndum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Licenciado en Organización Industrial **MENDEZ, Jorge Luis**, D.N.I. Nº 11.444.986 con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 723 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de Asesoramiento, siendo parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en las acciones de coordinación, cooperación, análisis, armado y seguimiento de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL PROFESIONAL"** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente le asigne, totalizando como mínimo 35 horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y el **"EL PROFESIONAL"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo **"EL PROFESIONAL"** estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otro organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viatico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **"EL PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 del mes de febrero hasta el día 11 de mes de mayo del año dos mil veinte; pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos hasta un mismo periodo. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"El MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1072/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. Guereta, Franco Luciano D.N.I. N° 38.785.898; con domicilio real en INTEVU 10 Casa 65, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Organizar y ejecutar tareas teniendo como función la tarea de relevamiento de datos estadísticas e indicadores referentes a las caracterizaciones de los diferentes tipos de residuos en el ámbito de la Dirección de Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Coordinar mancomunadamente con el equipo técnico operativo el trabajo de las Direcciones dependientes de la Secretaria y propiciar el mejoramiento de técnicas de informática y programación de los proyectos que se presenten en las dependencias municipales y Asistir y Brindar a la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y ambiente asesoramiento mediante informes referentes a temas ambientales que requieran intervención y asesoramiento tecnológico e informático. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL PROFESIONAL** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaria de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Franco Guereta
26/02/2020

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1073/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veinte entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I.N° 28.350.866, **"Ad referéndum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Contador Público **MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián**, D.N.I. Nº 28.008.192 con domicilio en la calle Vapor Asturiano N° 1052 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de asesoramiento contable, diagnóstico, análisis y auditoria de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL PROFESIONAL"** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente le asigne, totalizando como mínimo 35 horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y el **"EL PROFESIONAL"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo **"EL PROFESIONAL"** estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otro organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viatico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **"EL PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de marzo hasta el día 31 de mes de mayo del año dos mil veinte; pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos hasta un mismo período. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Milosevic Eric

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1074/2020

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la firma **CONTINENTAL MADERAS S.R.L.**, con domicilio legal en Av. Belgrano Nº 1633 de la ciudad de Río Grande, representada en esta oportunidad por el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. Nº 26.469.427, en carácter de Socio Gerente, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, DNI Nº 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble sito en la calle Kau Nº 871, en el barrio Margen Sur de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de un local comercial con una superficie aproximada de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 mts.^{2}), el cual consta de un salón, una oficina, una cocina y dos baños, conexiones eléctricas e iluminación y demás servicios. El mismo será utilizado para las oficinas administrativas de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. Imputándose presupuestariamente a la partida: "**ALQUILER DE EDIFICOS Y LOCALES**", del Ejercicio Financiero correspondiente.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente como salón de usos múltiples, debido a sus características edilicias, como así también para el funcionamiento de oficinas, y estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo, no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene, exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por un valor mensual, en la suma de pesos ciento cinco mil con 00/100 ($ 105.000,00); pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil con 00/100 ($ 1.260.000,00). Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria en pesos a la cuenta corriente "$" 3119-8347-1, CBU 0070347320000003119815 Alias CUARTO.MUNDO.TIMON, perteneciente al **LOCADOR**, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 1º de enero del año dos mil veinte (01/01/2020), venciendo el día 31 de diciembre del año dos mil veinte (31/12/2020). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos los primeros seis (6) meses desde su vigencia, debiendo en ese caso, notificar en forma fehaciente a **EL LOCADOR.**

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente, y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción; y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución de las oficinas en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO**, quien sólo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, videocable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de corroborar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otra circunstancia fundada que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR**, indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o modificado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de marzo del año 2020.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 16862 RIO GRANDE 08 ABR. 2020 Maidana Lorena Paola Dirección de Despacho

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1075/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Marzo 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. OTRINO María Florencia, DNI Nº 29.348.482 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CABALLERO Santos Domingo**, de profesión Medico Cirujano, D.N.I. Nº 13.165.667, Matrícula Provincial MM-1026, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-13165667-0; con domicilio real y legal en Intevu 10 Casa 29, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Medico prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Medico en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 39.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 222.180,00 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Ciento Ochenta con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de Marzo, y hasta el 31 de Agosto de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Caballero Santos Domingo
Medico
MP MM-1026

Dra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 16863 RIO GRANDE 08 ABR. 2020 Maidana Lorena Paola Dirección de Despacho

RESOLUCIÓN N° 1076/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, Mercedes Graciela**, D.N.I. Nº 14.903.970, con domicilio real en Isla San José Nº 824, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de relevamiento territorial, en el ámbito de la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de dicho plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1078/2020

CENTRAL MESA DE ENTRADAS
Año El Rio 1686 5
18 GRANDE 08 ABR 2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

1078

ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (1) día del mes de febrero de 2020, reunidos por una parte el **Municipio de Rio Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI Nº 25.739.771** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra la empresa **NAKON SUR S.A.** representada en este acto por el **Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I Nº 30.900.066**, en su carácter de apoderada mediante PODER ESPECIAL, a foja Nº 769 escritura numero cuatrocientos setenta y tres ante la escribana autorizante Jorgelina Andino, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra: **"CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 42/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 974/19. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA** reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo Nº2" de fecha 09 de octubre de 2019 considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.- -
En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*.- - - -

N° 1078/2020

CURVA DE INVERSIÓN- REINICIO								
Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO BARRIO ARGENTINO"								
EXPEDIENTE: 974/19	LICITACIÓN:	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL: $5.097.946,90	INDICE BASICO: FEBRERO 2019	PLAZO: 180 DIAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACION	
		PRIVADA X					APROBACIÓN ADJUDICACIÓN	
		CONTRATACIÓN DIRECTA					APROBACIÓN CONTRATO	
EMPRESA: NAKON SUR	CONTRATACIÓN:	AJUSTE ALZADO X					GARANTIA	
		UNIDAD DE MEDIDA					SEGUROS	
		OTRA:		MONTO DE CONTRATO: $5.838.414,20				
INSPECTORES: Facundo Nuñez - Ruben Hebert	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 15/04/2019				RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 12/06/2020				RECEPCIÓN DEFINITIVA		



INVERSION ACUMULADA	$ 129.377,32	$ 415.777,32	$ 1.423.154,39	$ 3.536.828,09	$ 5.158.032,03	$ 5.729.594,07	$ 5.838.414,20	
AVANCE ACUMULADO	2,22%	7,12%	24,38%	60,58%	88,35%	98,14%	100,00%	

NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC

Representante Tecnico
Ing. SEBASTIAN VAZQUEZ
Mat. N° 83

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefatura Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

1078

1078

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN
Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO BARRIO ARGENTINO"

EXPEDIENTE: 974/19 — LICITACIÓN: PUBLICA / PRIVADA X / CONTRATACIÓN DIRECTA — PRESUPUESTO OFICIAL: $5.097.946,90 — INDICE BASICO: FEBRERO 2019 — PLAZO: 180 DIAS CORRIDOS — APROBACIÓN LICITACION / APROBACIÓN ADJUDICACIÓN / APROBACIÓN CONTRATO / GARANTIA / SEGUROS

EMPRESA: NAKON SUR — CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO X / UNIDAD DE MEDIDA / OTRA: — MONTO DE CONTRATO: $5.838.414,20

INSPECTORES: Facundo Nuñez - Ruben Hebert — EJECUCIÓN: FECHA DE INICIACIÓN: 15/04/2019 / FECHA DE FINALIZACIÓN: 12/06/2020 — RECEPCIÓN PROVISORIA / RECEPCIÓN DEFINITIVA

ITEM	DESIGNACION	ANTERIORES	%	15/04/2019 al 30/04/2019	01/05/2019 al 31/05/2019	01/06/2019 al 30/06/2019	01/07/2019 al 31/07/2019	01/08/2019 al 31/08/2019	01/09/2019 al 30/09/2019	01/10/2019 al 12/10/2019
1	TAREAS PRELIMINARES	$ 964.110,28	15%	26,46%	24,86%	23,05%	8,51%	0,17%	0,09%	24,86%
				$ 228.626,38	$ 214.800,00	$ 199.217,33	$ 4.424,20	$ 1.474,73	$ 737,37	$ 214.830,38
1.1	Cartel de obra 2,00 x 1,00 m	$ 12.833,10	0%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 12.833,10	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1.2	Excavacion y relleo de Suelo	$ 153.170,14	3%	25,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	75,00%
				$ 38.292,54	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 114.877,61
1.3	Relleno y compactacion	$ 383.060,77	7%	23,00%	0,00%	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,00%
				$ 96.765,94	$ -	$ 77.539,89	$ -	$ -	$ -	$ 96.765,94
1.4	Replanteo	$ 14.747,33	0%	25,00%	0,00%	5,00%	50,00%	10,00%	5,00%	25,00%
				$ 3.686,83	$ -	$ 737,37	$ 1.474,73	$ 737,37	$ 737,37	$ 3.686,83
1.5	Demolicion	$ 11.895,94	0%	50,00%	0,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 5.947,97	$ -	$ 5.947,97	$ -	$ -	$ -	$ -
1.6	Cerco de obra de chapa galvanizada	$ 286.400,00	5%	25,00%	75,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 71.600,00	$ 214.800,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2	HORMIGON	$ 1.752.840,10	30%	0%	0%	35%	40%	10%	0%	9%
				$ 0,00	$ 101.299,25	$ 613.314,04	$ 700.816,04	$ 175.204,01	$ 0,00	$ 161.506,76
2.1	Contrapiso de H°E 17 e: 0,10 m	$ 1.012.992,47	17%	0,00%	10,00%	35,00%	40,00%	10,00%	0,00%	5,00%
				$ -	$ 101.299,25	$ 354.547,36	$ 405.196,99	$ 101.299,25	$ -	$ 50.649,62
2.2	Construcción de cordón de contención e= 0,10 m	$ 3.655,62	0%	0,00%	0,00%	35,00%	40,00%	10,00%	0,00%	15,00%
				$ -	$ -	$ 1.261,97	$ 1.442,25	$ 360,56	$ -	$ 540,84
2.3	Rampa de accesibilidad	$ 15.338,08	0%	0,00%	0,00%	35,00%	40,00%	10,00%	0,00%	15,00%
				$ -	$ -	$ 5.368,33	$ 6.135,21	$ 1.533,81	$ -	$ 2.300,71
2.4	Cordon Cuneta de H° A° e: 0,15 m	$ 204.649,90	4%	0,00%	0,00%	35,00%	40,00%	10,00%	0,00%	15,00%
				$ -	$ -	$ 71.627,47	$ 81.859,96	$ 20.464,99	$ -	$ 30.697,49
2.5	Vereda de H° e: 10 cm	$ 315.454,03	5%	0,00%	0,00%	35,00%	40,00%	10,00%	0,00%	15,00%
				$ -	$ -	$ 110.408,91	$ 126.181,61	$ 31.545,40	$ -	$ 47.318,10
3	SOLADOS	$ 686.101,44	9%	0%	0%	20%	20%	40%	10%	10%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 101.220,20	$ 101.220,20	$ 202.440,58	$ 50.610,14	$ 50.610,14
3.1	Provisión y colocación de adoquines intertrabados	$ 506.101,44	9%	0,00%	0,00%	20,00%	20,00%	40,00%	10,00%	10,00%
				$ -	$ -	$ 101.220,20	$ 101.220,20	$ 202.440,58	$ 50.610,14	$ 50.610,14
4	CESPED SINTETICO	$ 677.251,12	12%	0%	0%	20%	20%	40%	10%	10%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 135.450,22	$ 135.450,22	$ 270.900,45	$ 67.725,11	$ 67.725,11
4.1	Provisión y colocación de cesped sintetico	$ 677.251,12	12%	0,00%	0,00%	20,00%	20,00%	40,00%	10,00%	10,00%
				$ -	$ -	$ 135.450,22	$ 135.450,22	$ 270.900,45	$ 67.725,11	$ 67.725,11
5	ILUMINACION	$ 291.473,71	5%	0%	0%	5%	20%	40%	10%	25%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 14.573,69	$ 58.294,74	$ 116.589,48	$ 29.147,37	$ 72.868,42
5.1	Provision y colocacion de pilar trifasico con acometida subterranea	$ 98.659,63	2%	0,00%	0,00%	5,00%	20,00%	40,00%	10,00%	23,00%
				$ -	$ -	$ 4.932,98	$ 19.731,92	$ 39.463,84	$ 9.865,96	$ 22.684,00
5.2	Provision y montaje de torre de iluminación h: 1,50 m	$ 47.357,73	1%	0,00%	0,00%	5,00%	40,00%	40,00%	10,00%	5,00%
				$ -	$ -	$ 2.367,89	$ 9.471,55	$ 18.943,09	$ 4.735,77	$ 11.839,43
5.3	Provisión y montaje de torre de iluminación h: 6,00 m	$ 37.208,77	1%	0,00%	0,00%	5,00%	20,00%	40,00%	10,00%	25,00%
				$ -	$ -	$ 1.860,44	$ 7.441,75	$ 14.883,51	$ 3.720,88	$ 9.302,19
5.4	Provisión y colocacion de artefacto de iluminación led	$ 108.247,60	2%	0,00%	0,00%	5,00%	20,00%	40,00%	10,00%	23,00%
				$ -	$ -	$ 5.412,38	$ 21.649,52	$ 43.299,04	$ 10.824,76	$ 27.061,00
6	REJAS Y VALLAS	$ 832.596,23	14%	0%	0%	5%	35%	35%	10%	15%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 41.129,82	$ 287.908,68	$ 287.908,68	$ 82.259,63	$ 123.389,44
6.1	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 1	$ 225.820,98	4%	0,00%	0,00%	5,00%	35,00%	35,00%	10,00%	13,00%
				$ -	$ -	$ 11.291,05	$ 79.037,34	$ 79.037,34	$ 22.582,10	$ 33.673,11
6.2	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 2	$ 205.212,55	4%	0,00%	0,00%	5,00%	35,00%	35,00%	10,00%	13,00%
				$ -	$ -	$ 10.260,63	$ 71.824,39	$ 71.824,39	$ 20.521,26	$ 30.581,88
6.3	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 3	$ 202.821,70	3%	0,00%	0,00%	5,00%	35,00%	35,00%	10,00%	13,00%
				$ -	$ -	$ 10.141,09	$ 70.947,60	$ 70.947,60	$ 20.282,17	$ 30.423,26
6.4	Provisión y colocación de baranda de protección baja h: 1 m (módulos 1,50 m longitud)	$ 188.740,99	3%	0,00%	0,00%	5,00%	35,00%	35,00%	10,00%	13,00%
				$ -	$ -	$ 9.437,05	$ 66.059,35	$ 66.059,35	$ 18.874,10	$ 28.311,13

NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 1078/2020

1078

7	MOBILIARIO URBANO	$ 278.152,74	5%	0%	0%	5%	25%	35%	14%	25%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 13.907,64	$ 75.363,59	$ 89.731,75	$ 38.671,59	$ 69.438,19
7.1	Provisión y colocación de bancos de 3ª A°	$ 151.813,72	3%	0,00%	0,00%	5,00%	30,00%	30,00%	10,00%	25,00%
				$ -	$ -	$ 7.590,72	$ 45.544,72	$ 45.544,72	$ 15.181,57	$ 37.951,91
7.2	Provisión y colocación de mesas de 2P A°	$ 99.196,23	2%	0,00%	0,00%	5,00%	30,00%	30,00%	10,00%	25,00%
				$ -	$ -	$ 4.959,81	$ 29.758,87	$ 29.758,87	$ 9.919,62	$ 24.799,06
7.3	Provisión y colocación de papeleros	$ 27.140,79	0%	0,00%	0,00%	5,00%	6,00%	20,00%	50,00%	25,00%
				$ -	$ -	$ 1.357,04	$ 1.628,45	$ 5.428,16	$ 13.570,40	$ 6.785,20
8	MOBILIARIO DEPORTIVO	$ 61.960,84	1%	0%	0%	0%	20%	50%	30%	20%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 12.392,01	$ 30.980,03	$ 18.588,02	$ 12.392,01
8.1	Provisión y colocación de arcos de futbol	$ 23.166,84	0%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%	50,00%	30,00%	20,00%
				$ -	$ -	$ -	$ 4.633,37	$ 11.583,42	$ 6.950,05	$ 4.633,37
8.2	Provisión y colocación de tablero de basquet	$ 16.440,43	0%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%	50,00%	30,00%	20,00%
				$ -	$ -	$ -	$ 3.288,09	$ 8.220,22	$ 4.932,13	$ 3.288,09
8.3	Provisión y colocación de marco metalico cancha futbol-tenis	$ 22.353,57	0%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%	50,00%	30,00%	20,00%
				$ -	$ -	$ -	$ 4.470,71	$ 11.177,90	$ 6.706,74	$ 4.470,71
9	JUEGOS	$ 346.621,18	6%	0%	0%	0%	0%	25%	50%	25%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 86.655,29	$ 173.310,59	$ 86.655,29
9.1	Provisión y colocacion de juegos saludables	$ 154.179,55	3%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,00%	50,00%	25,00%
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ 38.544,89	$ 77.089,78	$ 38.544,89
9.2	Provisión y colocacion de juegos de plaza	$ 192.441,63	3%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,00%	50,00%	25,00%
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ 48.110,40	$ 96.220,81	$ 48.110,40
10	PINTURA	$ 97.853,36	2%	0%	0%	0%	0%	10%	10%	80%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.785,33	$ 9.785,33	$ 78.282,64
10.1	Pintura latex para exterior	$ 27.345,90	0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	80,00%
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.734,59	$ 2.734,59	$ 21.876,72
10.2	Pintura epoxi de alto transito	$ 70.507,40	1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	80,00%
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7.050,74	$ 7.050,74	$ 56.405,97
11	VARIOS	$ 140.254,07	2%	0%	0%	0%	0%	10%	10%	80%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 14.025,40	$ 14.025,39	$ 112.203,24
11.1	Rayuela en relieve	$ 20.810,16	0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	80,00%
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.081,02	$ 2.081,02	$ 16.648,12
11.2	Bebedero de hormigón	$ 96.507,44	2%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	80,00%
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9.650,74	$ 9.650,74	$ 77.205,95
11.3	Limpieza de obra	$ 22.936,47	0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	80,00%
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.293,64	$ 2.293,64	$ 18.349,17
		$ 5.838.414,20	100%	$ 228.626,38	$ 316.099,25	$ 1.118.712,93	$ 1.375.809,77	$ 1.251.911,70	$ 497.352,55	$ 1.020.001,63

% AVANCE FISICO	Parcial		3,92%	5,41%	19,16%	21,56%	21,44%	8,52%	17,48%
	Acumulado		3,92%	9,33%	28,49%	52,06%	73,50%	82,02%	100,00%
	Certificación parcial	$ 129.377,32	$ 286.400,80	$ 1.118.712,93	$ 1.375.809,77	$ 1.251.911,70	$ 497.352,55	$ 673.664,48	
	Certificacion acumulada	$ 228.626,38	$ 544.725,63	$ 1.663.438,56	$ 3.039.248,33	$ 4.291.160,03	$ 4.788.512,58	$ 5.838.414,20	

% ANTICIPO FINANCIERO	30%	$ 1.751.524,26							
DESC. FINANCIARO ANTICIPO			-$ 68.587,91	-$ 94.829,78	-$ 335.613,88	-$ 412.742,93	-$ 373.573,51	-$ 149.175,77	-$ 315.000,49
% INVERSIÓN TOTAL	Parcial	30%	2,74%	3,79%	13,41%	16,50%	15,01%	5,96%	12,59%
	Acumulado	30%	32,74%	36,53%	49,94%	66,44%	81,45%	87,41%	100,00%

INVERSIÓN TOTAL	MES0		14-28/02/2019	1-31/03/2019	1-30/4/2019	1-31/5/2019	1-30/6/2019	1-31/7/2019	1-15/2019
	Parcial		$ 160.038,47	$ 221.269,48	$ 783.059,05	$ 963.066,84	$ 876.338,19	$ 348.076,79	$ 735.001,13
	Acumulado	$ 1.751.524,26	$ 1.911.562,73	$ 2.132.832,20	$ 2.915.891,25	$ 3.878.958,09	$ 4.755.336,28	$ 5.103.413,07	$ 5.838.414,20

NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

1078

CURVA DE INVERSIÓN								
Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO BARRIO ARGENTINO"								
EXPEDIENTE: 974/19	LICITACIÓN:	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $5.097.946,90	INDICE BASICO: FEBRERO 2019	PLAZO: 180 DIAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACION		
		PRIVADA X				APROBACIÓN ADJUDICACIÓN		
		CONTRATACIÓN DIRECTA				APROBACIÓN CONTRATO		
EMPRESA: NAKON SUR	CONTRATACIÓN:	AJUSTE ALZADO X				GARANTIA		
		UNIDAD DE MEDIDA				SEGUROS		
		OTRA:	MONTO DE CONTRATO: $5.838.414,20					
INSPECTORES: Facundo Nuñez - Ruben Hebert	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 15/04/2019			RECEPCIÓN PROVISORIA			
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 12/10/2019			RECEPCIÓN DEFINITIVA			

CURVA DE INVERSION

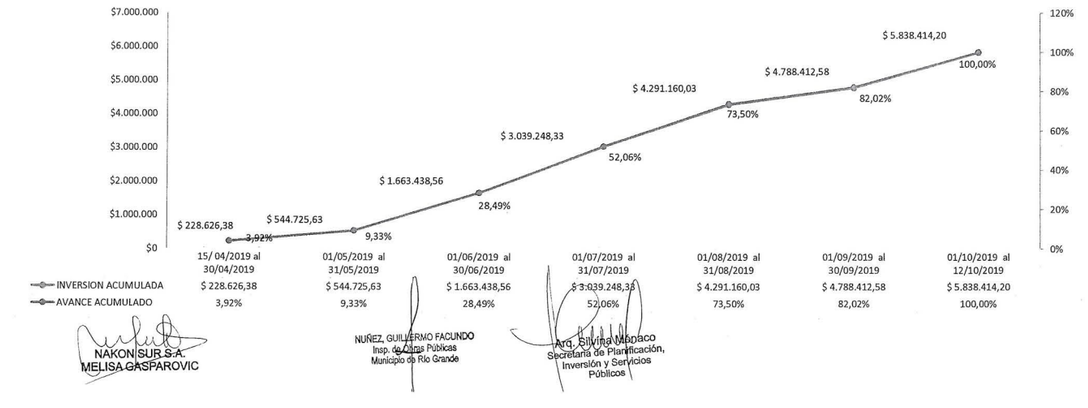

INVERSION ACUMULADA	$ 228.626,38	$ 544.725,63	$ 1.663.438,56	$ 3.039.248,33	$ 4.291.160,03	$ 4.788.412,58	$ 5.838.414,20
AVANCE ACUMULADO	3,92%	9,33%	28,49%	52,06%	73,50%	82,02%	100,00%

NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 1080/2020

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1080/2020

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	EXPTE.	FUNCIÓN	CONTRATO
AMAYA DIEGO ADRIAN	28715514	581/20	SERENO	IDONEO
CALISTO OYARZO PATRICIA MACARENA	34978421	571/20	MAESTRANZA	IDONEO
ORTEGA LIA LILIANA	27007646	551/20	ADMINISTRATIVA Y OTORGAR TUR	IDONEO
BUSTOS INDIRA	30656012	621/20	ADMINISTRATIVA	IDONEO
GUANUCO DANIEL ESTEBAN	29843911	874/20	ADMINISTRATIVO	IDONEO
MENDOZA, SONIA ALICIA	21846779	609/20	MAESTRANZA	IDONEO
AGUERO, MARIANA ROSA	25759802	862/20	ADMINISTRATIVA	IDONEO
NUÑEZ MUNILLA NOELIA	33991714	828/20	MAESTRANZA	IDONEO
FIERENS BAYO, ANA BELEN	32917337	623/20	ADMINISTRATIVA Y OTORGAR TUR	IDONEO
FERNANDEZ, MELIANIE CAROLINA	37928590	572/20	ADMINISTRATIVA Y OTORGAR TUR	IDONEO
MENCHACA NILZA	94603694	700/20	MAESTRANZA	IDONEO
ALVARADO VILMA GLADYS	35261627	404/20	ENFERMERA	PROFESIONAL
ALVARENGA DIEGO EDUARDO	34375790	891/20	ENFERMERO	PROFESIONAL
ALVAREZ MARTA BIBIANA	26677996	648/20	MEDICO	PROFESIONAL
ARCE SANCHEZ MIGUEL	18849128	1156/20	MEDICO	PROFESIONAL
ASTORGA CARINA AZUCENA	31430573	403/20	ENFERMERA	PROFESIONAL
CABALLERO, DOMINGO	13165667	1564/20	MEDICO	PROFESIONAL
CASAS FRANCO GONZALO	25425273	657/20	MEDICO	PROFESIONAL
CROCE MARIA LAURA	31057503	807/20	MEDICA	PROFESIONAL
FIGINI CAROLINA BEATRIZ	27991781	406/20	MEDICA PEDIATRA	PROFESIONAL
GIROUD CECILIA VERONICA	24982641	658/20	MEDICA ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	PROFESIONAL
GOMEZ PABLO CESAR	30936998	183/20	ENFERMERA	PROFESIONAL
GUEBEL, PATRICIA GLADYS	12747017	402/20	MEDICA PEDIATRA	PROFESIONAL
INGRAN IVANA MELISA	33236506	584/20	ENFERMERA	PROFESIONAL
JIMENEZ EMILIO	33628834	1568/20	MEDICO	PROFESIONAL
MIRANDA MERCEDES ALICIA	35261171	408/20	ENFERMERA	PROFESIONAL
PINTO MARINA LUZ	28432134	877/20	MEDICA DE FAMILIA	PROFESIONAL
TRONCOSO VANESA ANDREA	25638467	649/20	MEDICA	PROFESIONAL
ZAMBRANO GABRIELA DORA	32820785	564/20	ENFERMERA	PROFESIONAL

Dra. María Florencia Otrino
Secretaria de Salud

C. Martín Alejandro Pérez
Intendente

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 022/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0677/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0677/2020 del 30 de marzo de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar la eximición del personal de la obligación de concurrencia a su puesto de trabajo hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19 - coronavirus)
Asimismo, se establece en dicho acto administrativo la prórroga de la suspensión de la atención al público como así también de todos los plazos administrativos en curso hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.
Que en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR a los artículos 1º, 4º y 5º del Decreto Municipal Nro. 0677/2020 de fecha 30 de marzo de 2020 por el cual se establece la prórroga de la eximición del personal de la obligación de concurrencia a su puesto de trabajo, la suspensión de la atención al público como así también de todos los plazos administrativos en curso hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19 - coronavirus)
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 01 de abril de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 023/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0735/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0735/2020 del 13 de abril de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar la eximición del personal de la obligación de concurrencia a su puesto de trabajo hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive quedando a disponibilidad por razones de servicio.
Asimismo, se establece en dicho acto administrativo la prórroga de la suspensión de la atención al público como así también de todos los plazos administrativos en curso hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.
Que tal medida se adopta en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19 - coronavirus) que armonizan con las políticas de emergencia sanitaria decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial.
Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR a los artículos 1º, 5º y 6º del Decreto Municipal Nro. 0735/2020 de fecha 13 de abril de 2020 por el cual se establece la prórroga de la eximición del personal de la obligación de concurrencia a su puesto de trabajo el que queda sujeto a disponibilidad por razones de servicio, la suspensión de la atención al público como así también de todos los plazos administrativos en curso hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19 - coronavirus)
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 13 de abril de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 024/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0760/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0760/2020 del 27 de abril de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto Municipal 0735/2020 al que este Organismo adhirió mediante Decreto Nº 023/2020 TAMF.
Que tal medida se adopta en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19) que armonizan con las políticas de emergencia sanitaria decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR al Decreto Nº 0760/2020 y por lo tanto prorrogar los efectos de los artículos 1º, 5º y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19)
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 27 de abril de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 025/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0590/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0590/2020 del 21 de febrero de 2020, receptado en el día de la fecha mediante cedula Nº 29/2020, queda establecido el incremento salarial del cien por ciento (100%) en el valor del ítem "Asignación Escolar", quedando en la suma de Pesos Cuatro Mil Ochenta con 00/100 ($4080,00.-) para el personal del Departamento Ejecutivo Municipal.
Que este incremento estaba previsto aplicarlo a partir del dictado de dicho acto administrativo, por lo tanto corresponde imputar los conceptos devengados desde esa fecha.
Que la histórica limitación financiera que padece este Tribunal, conforme los presupuestos aprobados por el Órgano Deliberativo no ha sido óbice para garantizar al personal del Tribunal una justa e igualitaria retribución.
Que en miras de garantizar los principios de igualdad y equidad salariales respecto de los empleados de este Tribunal que comparten el escalafón con el resto de empleados del Municipio, es que corresponde dictar el presente acto administrativo y adherir al Decreto citado en todos sus términos y alcances.
Que la suscripta se encuentra facultada para ello conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal Nro. 0590/2020 de fecha 21 de febrero de 2020.
Artículo Segundo: IMPUTESE a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

2020

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

